



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Armando Gamaliel Gonzales Jimenez

ASESORA TEMÁTICA:

Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos

ASESOR METODOLÓGICO:

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2018

Página del jurado

Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos
Presidente

Mg. Wenzel Miranda Eliseo
Secretario

Mg. Ysaac Arcos Flores
Vocal

Epígrafe

“Ama y honra la profesión de abogado de manera que cuando tu hijo te pregunte sobre qué camino seguir en la vida, sea un honor para ti aconsejarle que se haga abogado”

Eduardo J. Couture

(1904 – 1956)

Dedico la presente investigación:

A mi familia por todo el apoyo brindado y por ser las personas quienes me impartieron grandes enseñanzas.

A mis amistades por su apoyo incondicional quienes me acompañaron durante el desarrollo de la presente investigación, compartiendo nuevas ideas y experiencias que han hecho posible mi desarrollo personal y profesional.

Agradezco:

A las personas conocedoras del tema investigado en la presente Tesis que han facilitado y han hecho posible la recolección de la información, en esencia a los expertos entrevistados; asimismo, a los ilustres docentes: Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos, Mg. Ricardo Salvatierra Yi, y al Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa, por el asesoramiento brindado, por las recomendaciones impartidas y por las enseñanzas compartidas.

Declaratoria de autenticidad

Yo, **Armando Gamaliel Gonzales Jimenez**, con **DNI N° 77818469**, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el registro de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados duplicados ni copiado y por lo tanto los que se presentan en la presente tesis se contribuirán en aportes a la realidad investigativa.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de julio del 2018.

Armando Gamaliel Gonzales Jimenez
DNI N° 77818469

Presentación

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada **Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017**, que se presenta a vuestra consideración tiene como propósito justamente el de analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, y seguidamente identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación de dicho proceso, así como identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr su resocialización.

Asimismo, cumple con el Reglamento de Grados y Títulos de nuestra casa de estudios como es la Universidad César Vallejo, por cuanto corresponde detallar como se ha organizado la investigación teniendo como estructura la siguiente: El Capítulo I, denominado introducción, se desarrolló la aproximación temática, el marco teórico, la formulación del problema, la justificación del estudio, los supuestos/objetivos del trabajo de investigación. En el Capítulo II, se aborda el Método utilizado en la presente investigación que se sustenta en el enfoque cualitativo, como diseño se tiene la teoría fundamentada, el tipo de estudio es básico o teórico, el método de muestreo es no probabilístico, y nivel descriptivo. En el Capítulo III, se detalla los resultados. En el Capítulo IV, las discusiones. En el Capítulo V, se precisa las conclusiones, y finalmente como Capítulo VI, se procede a formular las recomendaciones.

El autor.

ÍNDICE

	Pg.
Página del jurado.....	i
Epígrafe.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Generalidades.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRAC.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	02
1.1.1 Realidad problemática.....	02
1.1.2 Trabajos previos o antecedentes.....	05
1.2 MARCO TEÓRICO.....	11
1.2.1 Categoría 1: Proceso de Resocialización.....	12
Concepto.....	12
Base Legal.....	15
Derecho comparado.....	16
1.2.1.1 Subcategoría 1: Tratamiento para la Resocialización.....	19
Reeducación.....	21
Rehabilitación.....	22
Reincorporación.....	23
1.2.1.2 Subcategoría 2: Sistema Penitenciario.....	24
Régimen Penitenciario.....	25
Tratamiento Penitenciario.....	25
Establecimiento Penitenciario.....	29
Administración Penitenciaria.....	30
1.2.1.3 Subcategoría 3: Política Penitenciaria.....	30

Instituto Nacional Penitenciario.....	33
1.2.2 Categoría 2: Internos condenados por robo agravado.....	39
Definición de interno.....	39
Base Legal.....	40
1.2.2.1 Subcategoría 1: Derechos del interno.....	40
Derecho a la dignidad.....	41
Derecho al trato humanitario y el principio de humanidad.....	42
Derecho a la salud del interno.....	43
1.2.2.2 Subcategoría 2: Reincidencia y Habitualidad.....	43
Reincidencia.....	44
Habitualidad.....	46
1.2.2.3 Subcategoría 3: Robo agravado.....	47
Aspectos Generales.....	47
El Patrimonio.....	48
Concepción jurídica de patrimonio.....	48
Bien jurídico protegido en los bienes patrimoniales.....	48
Valoración económica de los bienes.....	49
Regulación Normativa del delito de robo agravado.....	49
Marco Histórico.....	53
Marco Filosófico.....	55
Marco Conceptual.....	58
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	59
1.4 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	60
1.5 SUPUESTO/OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	62
1.5.1 Objetivos del trabajo de investigación.....	62
1.5.2 Supuestos del trabajo de investigación.....	63
II. MÉTODO.....	65
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	66
2.1.1 Enfoque de investigación.....	66
2.1.2 Diseño de investigación.....	66
2.1.3 Tipo de estudio.....	67
2.1.4 Nivel de investigación.....	68

2.2 MÉTODO DE MUESTREO.....	69
2.2.1 Escenario del Estudio.....	69
2.2.2 Caracterización de sujetos.....	71
2.2.3 Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica.....	72
2.3 RIGOR CIENTÍFICO.....	73
2.4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.....	76
2.5 ASPECTOS ÉTICOS.....	77
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	78
3.1 Análisis e interpretación de las entrevistas.....	79
3.2 Análisis de los documentos.....	109
3.3 Análisis de las encuestas.....	116
IV. DISCUSIONES.....	119
V. CONCLUSIONES.....	125
VI. RECOMENDACIONES.....	127
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	129
ANEXOS.....	137
Anexo 1. Matriz de Consistencia.....	138
Anexo 2. Validación de instrumentos.....	140
Anexo 2-A. Ficha de Validación de Guía de entrevista.....	141
Anexo 2-B. Guía de entrevista.....	144
Anexo 2-C. Ficha de Validación de análisis documental.....	149
Anexo 2-D. Guías de análisis documental.....	152
Anexo 2-E. Ficha de Validación de encuesta.....	175
Anexo 2-F. Encuesta.....	178
Anexo 3. Doce Entrevistas.....	179
Anexo 4. Quince Encuestas.....	236

GENERALIDADES

Título

Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017.

Autor

Armando Gamaliel Gonzales Jimenez, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y la Facultad de Derecho.

Asesor

Mg. Ricardo Salvatierra Yi, asesor de Proyecto de Investigación.

Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos, asesora temática de Desarrollo del Proyecto de investigación.

Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa, asesor metodológico de Desarrollo del Proyecto de Investigación.

Tipo de investigación

Investigación de enfoque cualitativo, como diseño se tiene la teoría fundamentada, tipo de estudio básico o teórico, método de muestreo no probabilístico, y nivel descriptivo.

Línea de investigación

Derecho Penal.

Localidad

Distrito Judicial de Lima Norte.

Duración de la Investigación

Proyecto de Investigación: 16 semanas (28/08/2017 - 22/12/2017)

Desarrollo del Proyecto de Investigación: 16 sesiones (02/04/2018 - 21/07/2018)

RESUMEN

La presente investigación es un estudio basado en una realidad problemática que afronta nuestro país, motivo por el cual el desarrollo de la presente tesis versa en relación al Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, cuyo objetivo principal es analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017. El método aplicado se sustenta en el enfoque cualitativo, como diseño se tiene la teoría fundamentada, el tipo de estudio es básico o teórico, el método de muestreo es no probabilístico, y nivel descriptivo. Es así que para hacer viable la presente investigación se utilizó técnicas e instrumentos de recolección de datos, la primera basada en la entrevista, el análisis de documentos y la encuesta, y como instrumento basado en la guía de entrevista, la guía de análisis documental, y la encuesta, los cuales fueron elaboradas bajo la observancia de su validez y confiabilidad.

En tal sentido de los resultados obtenidos se concluyó lo siguiente: se ha analizado que el proceso de resocialización en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, incide de forma negativa, en tal sentido no se cumple específicamente el artículo II del Título preliminar del Código de Ejecución Penal, que tiene como objeto la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad en aras al cumplimiento de su resocialización; por cuanto se advierte que, en su gran mayoría los internos condenados por robo agravado no se resocializan debido al tratamiento penitenciario, y la legislación por la que se rigen no se ajusta a las necesidades o les crea falsa expectativa, además de la presencia de una administración penitenciaria inadecuada y debido a que en su gran mayoría no se respetan sus derechos.

Palabras clave: Resocialización, interno condenado, Sistema Penitenciario, Política Penitenciaria, robo agravado.

ABSTRACT

The present investigation is a study based on a problematic reality that confronts our country, reason for which the development of the present is upside down in relation to the process of resocialization and its incidence in the inmates condemned by the aggravated in the judicial district of Lima Norte, 2013 - 2017, whose main objective is to analyze the process of resocialization and its incidence in the internal organs condemned for aggravated robbery in the Judicial District of Lima Norte, 2013 - 2017. The applied method is based on the qualitative approach, as a design, the theory is based, the type of study is basic or theoretical, the sampling method is probabilistic and the descriptive level. This is to make the current research and data collection instruments viable, the first test in the interview and the analysis of documents, and the instrument based on the interview guide and the document analysis guide, which were developed under the observation of its validity and reliability.

In this regard, of the results obtained, it concluded that: it has been analyzed that the process of resocialization in the internal organs condemned for aggravated robbery in the Judicial District of Lima Norte, 2013 - 2017, affects negatively, in this sense it is not specifically complies with article II of the preliminary title of the Criminal Enforcement Code, which has as its object the reeducation, rehabilitation and reinsertion of the inmate to society in order to comply with his resocialization; inasmuch as it is noted that, for the most part, inmates are convicted of aggravated robbery, they are not resocialized by prison labor, and the legislation by which they can adjust to the needs of the lack of hope or expectation, in addition to the presence of inadequate penitentiary administration and because their vast majority do not respect their rights.

Keywords: Resocialization, convicted inmate, Penitentiary System, Penitentiary Policy, aggravated robbery.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

Es la fase inicial de todo trabajo de investigación, estando a que es de gran importancia determinar el problema de investigación que será desarrollado durante el transcurso del proceso, por ello es de suma importancia identificar el tema a investigar, ello implica advertir alguna situación, fenómeno, evento, hecho u objeto que requiera ser estudiado dentro de una realidad social.

Es por ello que, la aproximación temática consiste en describir, desarrollar, fundamentar el fenómeno o problema jurídico advertido dentro de una realidad social y que requiere ser estudiada. Sabino (2002), manifiesta que “la aproximación temática debe ser desarrollada en términos sencillos, que nos permitan poder contrastarlos a través de su comprobación o rechazo al finalizar el desarrollo de la investigación” (p. 28), asimismo señala que:

La aproximación temática se determina bajo dos enfoques, la primera a fin de poder recolectar hechos de fenómenos que suceden en la realidad, y por otro lado un conjunto de ideas, propuestas y nociones referentes a los hechos o fenómenos advertidos anteriormente, de tal manera que la doble faz que presenta la aproximación temática permitirá construir el objetivo de la investigación. (p. 35).

En ese sentido corresponde a continuación desarrollar la realidad problemática de la presente investigación a fin de determinar cuál es el problema de relevancia jurídica advertido y que será objeto de estudio.

1.1.1. Realidad problemática

Desde la creación del Sistema Penitenciario en el Perú a fin de hacer viable la Política criminal de Estado para poder afrontar aquellos actos delictivos que configuraban como delito, el Estado estructuró y estableció políticas, normas y otros tipos de mecanismos para la ejecución de las penas efectivas dentro de los establecimientos penitenciarios, todo ello en su afán de poder reintegrar a la sociedad al autor del hecho delictivo una vez cumplida su condena.

Se entiende por resocialización, como un proceso de transformación en el cual se trata al interno para reinsertarse a la sociedad, tras haber recibido un tratamiento dentro de los establecimientos penitenciarios, tema que fue analizado y estudiado dentro del presente trabajo de investigación. En ese entender Garaycott (2007), nos dice al respecto que la

resocialización del interno es un “proceso para volver a socializarlo, ya que el prefijo “re” significa repetir, y radica en el aprendizaje de nuevas expectativas de comportamiento o reglas de conducta, que le permitan vivir sin vulnerar los bienes jurídicos ajenos”. (p. 12). De ello se advierte que es esencial la presencia del proceso de resocialización en la ejecución de las penas, al momento del internamiento del condenado, y durante su estadía en la misma para poder ser reincorporado a la sociedad, además el Estado tiene el compromiso de establecer mecanismos y ejecutar planes que permitan su efectividad.

Se debe tomar en consideración la situación carcelaria en nuestro país, a fin de poder analizar el tema de la resocialización, toda vez que son dentro de los penales donde se lleva a cabo este fin primordial de la pena, y que tiene relación de forma directa, al respecto Rodríguez (2004), en su artículo denominado Resocialización y Política penitenciaria, nos dice que la prisión, en su concepción tradicional y clásica de institución cerrada (intramuros), ha merecido desde siempre, los embates más encarnizados por parte de amplios sectores doctrinales y sociales, habiéndose hecho eco de ello la Política Criminal, denunciando, con toda gama de descalificaciones, sus efectos nocivos: la prisión ni intimida ni corrige, el bueno se hace malo y el malo se hace peor. (pp. 200 - 2001).

En ese sentido nace el interés de realizar una investigación acerca de la resocialización de los internos, por cuanto se tiene que esta situación es social y actual, que merece ser estudiado, a fin de poder analizar la incidencia de este proceso tan mencionado y tocado por los teóricos y doctrinarios, que le aducen un efecto negativo, creando cierta disconformidad en nuestra persona, toda vez que el estado cuenta con una Institución encargada de custodiar los establecimientos penitenciarios, brindarles un tratamiento con miras a la resocialización de su población, bajo la acción de todo un equipo multidisciplinario.

Además se tiene que esta situación como ya se indicó, no es un problema reciente, si no por el contrario tiene una trascendencia que arraiga desde hace tiempos atrás, y más aún que tiene una trascendencia Nacional e Internacional donde países potencias acarrear la misma situación, es por ello la necesidad de investigar el tema en cuestión y por cuanto tiene mucha relevancia tras ser cuestionado y criticada, a fin de corroborar o rechazar tales apreciaciones.

En la actualidad en nuestro país existe una problemática social en torno a nuestro Sistema penitenciario, toda vez que el proceso de resocialización forma parte de este sistema y es un pilar elemental para hacer viable la misma y poder combatir la criminalidad del país, más

aún para poder prevenir los delitos. Es así que habiendo advertido el tema a ser investigado y desarrollado en el presente trabajo se procede a delimitar algunos aspectos relevantes y necesarios a fin de organizar la estructura de la misma; se tiene como tema de investigación el proceso de resocialización de los internos, que pertenece a la Línea de investigación del Derecho Penal, el aspecto geográfico espacial corresponde al distrito Judicial de Lima Norte, durante el periodo 2013 al 2017, y la unidad de análisis fueron los internos condenados por el delito de robo agravado en relación a lo ya señalado anteriormente.

El problema advertido radica en que tras haber observado la situación del proceso de resocialización en los internos condenados por robo agravado, advertimos que dentro del distrito Judicial de Lima Norte existe un alto índice de criminalidad por este tipo de delito, más aun teniendo en consideración los informes estadísticos que presenta el Instituto Nacional Penitenciario, se tiene que el delito con mayor número de internos y que se comete en mayor porcentaje es precisamente robo agravado, es por ello la necesidad de investigar como incide el proceso de resocialización en los internos que han sido condenados por el delito de robo agravado dentro del distrito Judicial de Lima norte, y a fin de establecer un periodo prudencial y considerable se estableció el correspondiente a los años 2013 al 2017, teniendo en consideración que tras estos últimos años el índice de criminalidad va en aumento, y es por ello el interés de investigar en relación en este delito exclusivamente. Además es de público conocimiento que las personas que son condenados e internados en los centros penitenciarios al finalizar su condena por el delito de robo agravado, pueden lograr corregir o reorientar su conducta criminal para poder reinsertarse a la sociedad, o tener un resultado negativo como es, no lograr corregir aquellas conductas reprochables que le permitan desarrollarse como persona y puedan volver a socializarse, convirtiéndose en delincuentes reincidentes y habituales, a los que se suma como parte de la visión negativa de los penales los disturbios, fugas e intentos de fugas provocadas por los mismos.

Todo lo antes mencionado genera un malestar en la sociedad por cuanto en nuestro país, el Principio de Resocialización, haciendo uso de una interpretación doctrinal, se encuentra implícitamente reconocido en nuestra Constitución Política de 1993, en el artículo 139° inciso 22 del cuerpo normativo, la misma que establece los principios y derechos de la función jurisdiccional, señalando que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, de ello se puede

apreciar que dichos objetivos son elementos característicos propios del principio de la resocialización.

Asimismo dicho principio se reconoce implícitamente en diversos cuerpos normativos que comprende nuestro ordenamiento jurídico como son, Código Penal Peruano, en el Artículo IX del Título Preliminar; Código de Ejecución Penal, reconoce dicho principio en el Artículo II del Título Preliminar; por cuanto debe entenderse que la resocialización es un principio y un derecho del cual gozan todos los internos condenados, que el Estado ejerza sobre las mismas un control y mecanismos que permitan su resocialización, es así que al detectar la presente problemática advertido dentro del Sistema penitenciario, en cuanto a la Resocialización de los internos condenados, es que despierta la intención de la presente investigación.

En ese sentido corresponde realizar una investigación con el objetivo de establecer el problema de investigación y proponer en su oportunidad las recomendaciones respectivas con el fin de resolver y/o morigerar la misma.

1.1.2. Trabajos Previos (o antecedentes)

Entiéndase por antecedentes aquellas investigaciones o trabajos previos que versan o tienen relación con el problema de investigación identificado, Tamayo (2003) señala que:

[...] tras la formulación del problema, es necesario fijar los antecedentes del mismo, además debe tenerse en cuenta que los antecedentes no es ninguna reseña histórica o un recuento, o citar referencias bibliográficas a emplear en la investigación, o la información obtenida que no se sabe dónde consignar, o el desarrollo de las causas del problema. Es así que en los antecedentes se debe realizar un pequeño concepto de los trabajos previos sobre el problema efectuado, ello permite identificar teorías existentes respecto del mismo. (p. 146).

Así mismo, cabe señalar que los antecedentes nos permite conocer las conclusiones a las llegó el investigar para así tener conocimientos preexistentes sólidos y objetivos y poder valorarlos y realizar una apreciación crítica, puesto que ello nos permitirá tener una visión más amplia del problema investigado y tener nuevas apreciaciones y enfoques que tengan relación con la investigación como es el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Por consiguiente, en la presente investigación se procederá a desarrollar tres antecedentes nacionales y cuatro antecedentes internacionales que nos permita tener una apreciación más extensa del problema social de relevancia jurídica investigado, y poder profundizar nuestros conocimientos.

Antecedentes Nacionales:

- a) Malaver (2014), en su investigación titulada “Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca”, para optar el título de abogado en Derecho Penal, en la Universidad Privada del Norte, (Cajamarca – Perú), tuvo como **objetivo** determinar la causa de la existencia de un alto nivel de internos reincidentes en el establecimiento penitenciario de Cajamarca que no se resocializaban. El **método** utilizado corresponde al tipo de estudio básico o teórico, de enfoque cualitativo, haciendo uso de la técnica de la entrevista y la encuesta. En una de sus **conclusiones indica** que para que los internos puedan ser parte del proceso de resocialización requieren una asistencia laboral, por cuanto los mismos realizan actividades en el establecimiento penitenciario en beneficio de los mismos, es por ello necesario difundir o establecer la actividad laboral penitenciaria a fin de buscar la inserción del interno a la sociedad. Sin embargo, las personas internadas en el centro penitenciario de Cajamarca, indicaron que los talleres que se les imparte no es el adecuado o necesario para a posterior cuando salgan en libertad tras cumplir su condena les permita obtener un empleo, ya que los talleres enseñados no son tan requeridos para poder afrontar la situación actual, es por ello proponen el Estado debe integrar e incorporar nuevos talleres que se les sea útil.
- b) Meza (2016), en su investigación titulada “El trabajo penitenciario en el Perú: La aplicación del trabajo como actividad obligatoria en la ejecución de la pena Privativa de la libertad”, para optar el grado de Magíster en Derecho Penal, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú, propuso como **objetivo** determinar si desde un enfoque constitucional era factible elaborar una normativa en el cual se incluya y se pueda imponer el trabajo como una actividad obligatoria dentro de los establecimientos penitenciarios para aquellas personas que fueron condenados a pena efectiva. El **método** utilizado fue deductivo, y aplico la técnica documental de recolección de datos. En una de sus **conclusiones** señala que la actividad laboral es un método de alta probabilidad

para la resocialización del condenado, y que la vulneración de su dignidad en caso de aplicarse esta actividad como algo obligatorio solo será cuando se aplique de manera irregular la norma, en tal sentido esta sería la actividad más idónea para resocializar al condenado.

- c) Morales (2016), en su investigación titulada “La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba”, para optar el título de abogado en Derecho Penal, en la Universidad Andina del Cusco, (Cusco – Perú), propuso como **objetivo** describir de qué manera la privatización de los centros penitenciarios incidía en la resocialización de los internos condenados a pena efectiva, asimismo determinar si con la inversión pública que se realiza en los establecimientos penitenciarios se logra conseguir el tratamiento del interno. El **método** aplicado corresponde al enfoque cualitativo, diseño participativo. En una de sus **conclusiones** manifiesta que la privatización de los centros carcelarios incidirá de forma significativa en la resocialización de los sentenciados a pena efectiva del Centro Penitenciario San Joaquín de Quillabamba, ya que los internos de este centro sienten que se encontrarían en mejores condiciones y que se les proporcionaría de mejores instrumentos para su resocialización, adoptando una postura positiva frente a esta situación.

Respecto a ello cabe señalar que el autor llega a dicha conclusión tras haber procesado, la información obtenida de los internos, por cuanto se advierte que los internos condenado en un establecimiento penitenciario consideran que no cuentan con un equipamiento adecuado que les permita desarrollar sus capacidades y les permita emprender y corregir o reorientar su conducta, así mismo de dicha cita se aprecia la carente participación del estado en los centros penitenciarios, llegando a la idea de privatizar las mismas, con una visión a que la empresas que asuman dicha responsabilidad invertirá en estos por cuanto existe de por medio interés tanto de los internos como del empresario.

- d) Ramírez (2012), en su investigación titulada “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional” para optar el título/grado de Magíster en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima – Perú), propuso

como **objetivo** analizar la situación de los internos y el ejercicio de sus derechos fundamentales a la luz de nuestra legislación nacional y la normativa internacional, además de conocer los estándares esenciales o fundamentales que deben respetarse en los establecimientos penitenciarios. El **método** empleado corresponde al tipo de estudio básico o teórico, de enfoque cualitativo. En una de sus **conclusiones** manifiesta que habiendo realizado una investigación y análisis de la jurisprudencia constitucional emitida por el Organismo Supremo como es el Tribunal Constitucional peruano le queda claro la diferenciación que hace el mismo respecto al régimen penitenciario y al tratamiento penitenciario, señalando a la primera (régimen penitenciario) como un principio constitucional que dispone un mandato de acción que rige para todo los poderes públicos responsables y comprometidos con la ejecución de la pena en los establecimientos penitenciarios, esto a efecto de regular las condiciones a través del cual serán ejecutado las penas, todo ello de conformidad con las exigencias de reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno condenado a la sociedad. Por otro extremo, respecto a tratamiento penitenciario nuestro Organismo Supremo indica que se refiere al conjunto de actividades que establecerán para lograr la resocialización de los internos en los establecimientos penitenciarios, por cuanto se es necesario contar con la presencia de un equipo multidisciplinario, así como la contribución de la sociedad.

- e) Olarte (2017), en su investigación titulada “El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: La creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú” para optar el título de Abogado en Derecho, en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima – Perú), propuso como **objetivo** analizar el reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho. El **método** empleado corresponde a la investigación cuantitativa. En una de sus **conclusiones** manifiesta que habiendo demostrado que existe una desprotección legal en este sector creciente de la población peruana donde la actividad penitenciaria que se efectúa en los talleres de trabajo no poseen la cobertura propia del Derecho del trabajo siendo un trabajo oculto evadido por la protección de la legislación laboral, corresponde remediar dicha vulneración mediante la extensión del goce de los derechos laborales a este grupo social –los privados de la libertad– mediante la equiparación de condiciones a los trabajadores del mundo libre. La herramienta para efectuar esta equiparación es a través de la creación de un Régimen Laboral Especial que reconozca los derechos

laborales al trabajo penitenciario y delimite los alcances de su reconocimiento y protección siendo que el fundamento de su regulación especial radica en la condición de privación de libertad del trabajador y la conjugación de los fines propios del trabajo con los del régimen penitenciario. (p. 109).

Antecedentes Internacionales:

- a) Rodríguez (2013), en su Tesis Doctoral titulada “El ordenamiento jurídico penitenciario español vigente: carencias y disfunciones”, en la Universidad de Granada, (España). El **método** utilizado es una investigación de tipo cualitativa. Fijó como **objetivo** conocer la realidad penitenciaria, con sus vacíos y disfunciones dentro de un Estado social de Derecho. En una de sus **conclusiones** indica que se deberá respetar en todo momento la personalidad humana de los internos así como sus derechos e interés jurídicos cuando realicen actividades penitenciarias y por el contrario la misma no les debe ser perjudicial, además no debe existir diferencia por motivo de situación social, creencias religiosas, ideología política, creencia religiosa o cualquier otra razón de semejante naturaleza. Por cuanto los reclusos gozan de todo sus derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales, sin excepción el derecho al sufragio, sin embargo, todo ello estará sujeto al objeto de su detención o al cumplimiento de su condena, en cuyo caso de ser incompatibles, se les restringirá de dichos derechos.
- b) López (2011), en su Tesis Doctoral titulada “Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social”, en la Universidad de Alcalá, (Alcalá de Henares). El **método** utilizado es una investigación de tipo cualitativa. Fijó como **objetivo** analizar la situación de los reclusos a la luz de los derechos fundamentales. En una de sus **conclusiones** señala que el Estado debe fijarse una adecuada política criminal y penal de acuerdo a la realidad problemática al cual se enfrentan los internos, por cuanto la mayor cantidad los ocupa las personas marginadas por ser un sector social con mayor rechazo tanto social y cultural, es por ello necesario el cambio de la política criminal y penal a fin de no empeorar el estado denigrante de rechazo al cual se enfrentan los reclusos, que no contribuyen en su resocialización. Así mismo, las actividades efectuadas no son los apropiados para la ejecución de un tratamiento penitenciario que permita la reeducación y la reinserción del recluso. Por tanto, se debe plantear un modelo de cárcel orientado al cumplimiento de los principios constitucionales y que sea coherente con la reinserción

de los reclusos; de tal manera, que debe seguir preexistiendo y no ser rechazado la idea de reinserción y reeducación social del preso, ya que su reconocimiento y regulación es necesario y fue un gran paso la misma, que la sociedad reconozca los derechos de los internos aun encontrándose privadas de su libertad, y que además puedan ser reinsertados a la sociedad.

- c) Castillo y Guido (2013), en su investigación titulada “El sistema penitenciario como “potente” violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de resocialización)”, en la Universidad de Costa Rica – Sede Regional Guanacaste, Liberia, (Guanacaste – Costa Rica), propuso como **objetivo** evidenciar que los establecimientos penitenciarios son centros de-socializadores, vulneradores de derechos humanos, asimismo se propuso analizar la finalidad o el propósito por el cual se crearon los establecimientos penitenciarios. El **método** aplicado corresponde al deductivo, comparativo. En una de sus **conclusiones** indica que se ha elevado el índice de delincuencia en Costa Rica, por cuanto todo los sistemas y el proceso resocializador son los impulsores de la formación de delincuentes en los centros penitenciarios, además se han transformado en lugares de castigo físico y psíquico (tortura), en casas deshumanizadoras, dejando de lado las normas por las cuales se rigen.
- d) Cortez, Nuñez y Reyes (2009), en su investigación titulada “El proceso de resocialización de acuerdo a los mecanismos legales y la incidencia del pensamiento cristiano en dicho proceso en los penados de la penitenciaría central la esperanza durante el año 2007”, en la Universidad de El Salvador, (Ciudad Universitaria, San Salvador), propuso como **objetivo** analizar la eficiencia de los instrumentos resocializadores que establece la Normativa penitenciaria y de qué manera estaría incidiendo la religión en el proceso de resocialización. El **método** aplicado corresponde al tipo de investigación mixto, nivel descriptivo y explicativo. En una de sus **conclusiones** señala que la crisis actual en la que se encuentra el Sistema Carcelario se debe Fundamentalmente a problemas de carácter estructural, tales como Políticas de estado, legislación y asignaciones presupuestarias. Existe uno de los problemas más grandes que es la falta de asignación presupuestaria, ya que como es sabido la asignación presupuestaria a la que se enfrenta el Sistema Carcelario es muy mínima por tal razón no le permite llevar un buen funcionamiento. Se establece que no existe voluntad política por parte del estado

para cumplir con el mandato constitucional [Constitución de El Salvador] de brindar tratamiento y buscar la forma de rehabilitar.

En tal sentido se advierte que el sistema penitenciario afronta una crisis debido al tema presupuestario, tal como se advirtió en nuestro sistema penitenciario peruano, por cuanto los centros penitenciarios deben contar con recursos necesarios y adecuados que permitan la resocialización del interno y ello será viable cuando exista una asignación presupuestaria idónea; así mismo, se advierte que el tema de la crisis del sistema penitenciario es a nivel internacional, ya sea por diversos aspectos y situaciones y el Estado debe dar prioridad a esta problemática por cuanto es uno de los principales motivos que no permite el cumplimiento del objetivo de la pena, que es la resocialización del condenado a la sociedad.

- e) Becerril (2017), en su investigación titulada “Análisis de la reinserción social en el Estado de México”, en la Universidad Autónoma del Estado de México, (Toluca - México), propuso como **objetivo** analizar la reinserción social en el Estado de México. El **método** aplicado corresponde a la investigación cualitativa. En una de sus **conclusiones** señala que la Crisis del Sistema Penitenciario se debe: principalmente por la sobrepoblación en los centros penitenciarios de los internos, mala y escasa alimentación de los reclusos. (p. 105).

1.2. MARCO TEÓRICO

En relación a ello Heinz (2008), define que es “el producto de la clasificación de ideas, teorías, hipótesis, sapiencias probados científicamente, y que el investigador utilizara para desarrollar y explicar de forma objetiva la investigación, en su situación pasada, real y actual, o con visiones a futuro” (p. 76). De ello se tiene que para realizar el marco teórico de la presente investigación en relación al proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, fue necesario conocer que teorías son las adecuadas, pertinentes y útiles para poder ser utilizadas, es así que a fin de seleccionar las teorías necesarias se deberán guiar de acuerdo al objeto de investigación, es decir que es lo que se desea conocer y estudiar del proceso de resocialización. En tal sentido se debe precisar que el desarrollo del marco teórico está en

relación a las categorías que se hayan advertido del problema de investigación, ello a fin de delimitar la información a utilizar y los conceptos a desarrollar con el propósito de mantener un orden y una relación de las fuentes que se están utilizando.

El problema de investigación cuenta con dos categorías que fue materia de análisis y desarrollo, teniendo como categoría 1: Proceso de Resocialización, y como categoría 2: Internos condenados por robo agravado, es pertinente indicar que dentro de estas categorías además se desarrolló subcategorías, ello teniendo en cuenta los problemas específicos del trabajo de investigación, de tal manera a fin de dar objetividad a la presente investigación es necesario el desarrollo y la revisión de información confiable y valido a ello se suma la selección de teorías que permitan comprender el problema, es así que a continuación se procede a desarrollar la misma.

1.2.1. Categoría 1: Proceso de Resocialización

Concepto

Bramont-Arias (2008), indica que “Resocialización quiere decir rehabilitación del reo, curarlo cuando padezca de anomalías físicas y mentales, reincorporarlo a la sociedad en condiciones aptas para la convivencia social” (p.31).

Guillamondegui (2010), manifiesta que:

La resocialización se entiende como aquel proceso que se da inicio tras el internamiento del condenado al penal, y que será tratado bajo un equipo multidisciplinario experto, con la cooperación de los encargados de custodiar el establecimiento y previa voluntad y predisposición del interno, a fin de que pueda reflexionar sobre su actuar antisocial y criminal, así como manifestar la relación que presenta con su entorno familiar, social, y las implicancias que podría acarrear de no cambiar de conducta, de esta forma se estaría fomentado que el interno pueda internalizar una conducta social y pueda respetar la ley y convivir en sociedad de forma positiva. (p. 13).

Torres (2012), señala que “la resocialización se fundamenta en la prevención espacial, de tal manera que los individuos orientados a cometer algún delito puedan ser recuperados y reinsertados nuevamente a la sociedad” (p. 285).

Pastor (2012), en relación a la resocialización indica que “[...] después de haber superado los conceptos retributivos, se inspiran en la recuperación del penado a los efectos reinsertarlos

en mejores condiciones a la sociedad del cual fueron extraídos a la merced de una sentencia condenatoria [...]” (p. 88).

Al respecto Solís (1999), manifiesta que “[...] el interno tiene derecho al tratamiento por los métodos sociales, pedagógicos, psicológicos y médico-biológicos, en función de su individualidad” (p. 199).

De ello se puede apreciar la finalidad hacia donde apunta la resocialización, el cual es corregir o reorientar la conducta criminal del interno condenado, además ello debe ser viable a través de la intervención de personas especialistas que servirán de orientadores en los establecimientos penitenciarios, así como fijar mecanismos e instrumentos eficientes que permitan su reinserción, tales como talleres, charlas, actividades recreativas, terapias, educación, trabajo y otros análogos que permitan su resocialización.

Por consiguiente se debe tener en cuenta que el proceso de resocialización además de actuar como un mecanismo que permite socializar al interno condenado, haciendo posible su desarrollo dentro de la sociedad respetando el ordenamiento jurídico, la misma además representa una función preventiva a fin que el condenado no vuelva cometer a futuro un hecho delictivo, por consiguiente la resocialización cumple una doble función dentro del sistema penitenciario, es decir tratar la conducta criminal del delincuente a fin de que pueda socializarse y prevenir la formación de delincuentes.

De las citas en mención es acertado lo indicado por Guillamondegui, comparto su opinión, ello por cuanto presenta un concepto bien desarrollado acerca de la resocialización del condenado, desarrollado en su libro titulado Resocialización y Semilibertad. Análisis legal, jurisprudencial y criminológico, y además nos brinda un concepto acertado acerca del proceso de resocialización, tema tocado a profundidad bajo un esquema innovador y preciso.

Corresponde realizar un análisis acerca de la resocialización para ello ya habiendo postulado cinco definiciones por diversos autores es factible dar una definición propia con relación al problema investigado, por cuanto se debe entender la resocialización como un proceso a través del cual se va a tratar la conducta criminal del interno condenado de forma individualizado, bajo la responsabilidad de un equipo especializado que pueda corregir o reorientar su conducta criminal y poder reinsertarse a la sociedad de forma positiva, debiendo

contar con la voluntad del mismo como señal de pre-disponibilidad al cambio de su conducta antisocial.

Asimismo debe tenerse en cuenta que la resocialización comprende un concepto amplio, debe entenderse además de proceso como un principio del Derecho Penitenciario, como un derecho fundamental del interno condenado en un establecimiento penitenciario, y en cuanto a su aplicación la resocialización debe estar presente en la etapa penitenciaria del interno y post penitenciaria, es decir se debe realizar un seguimiento de la corrección o reorientación de su conducta reprochable, a fin de cumplir con su fin resocializador, por tal motivo es acertado decir que para aplicar el proceso de resocialización en los internos requiere de un considerable periodo de tiempo a fin de hacer viable el tratamiento penitenciario. En tal sentido el tiempo es un factor muy importante a considerar por cuanto de ello dependerá para fijar un tratamiento adecuado dentro de los establecimientos penitenciarios de acuerdo a la realidad de cada interno.

Torres (2012), manifiesta que la palabra resocialización, ha dejado de ser empleado y en su lugar se utiliza el término “rehabilitación”, por cuanto es de prioridad reforzar las capacidades del interno tras encontrarse en el establecimiento penitenciario, más aun teniendo en cuenta si su estadía es por una condena de corto periodo, se le debe tratar al mismo a fin de poder desenvolverse sin vulnerar el bien jurídico de otros tras encontrarse en libertad, y no tratar de imponerle un determinado modelo o personalidad. (p. 286).

La cita en mención está enfocado al tema del tiempo que pueden estar internado los sentenciados en los establecimientos penitenciarios como ya se explicó anteriormente, por cuanto para aplicar un proceso de resocialización sería conveniente ejecutarse a largo plazo, de tal manera que el proceso de resocialización no sería un mecanismo adecuado para poder reinsertar a aquellos que han sido condenados con penas mínimas, sin embargo el mismo, si sería lo adecuado para internos condenados a penas elevadas, en el cual si se podrá aplicar este proceso. Es en tal sentido que el autor hace mención que sería adecuado en aquellos delincuentes que son condenados a penas cortos optar por su rehabilitación, mas no en su resocialización, ya que se infiere que es una figura jurídica que actúa a corto tiempo, por cuanto incide en la reorientación de la conducta criminal del interno mas no en su corrección.

Pastor (2012), manifiesta que:

La resocialización de los condenados – fin último de la pena – no se alcanza en un momento determinado y en forma instantánea; sino que esta es producto de un proceso que se debe iniciar durante la ejecución de la condena, intramuros, y que culminará cuando el condenado consiga su libertad, vale decir, que el proceso concluye en el propio seno de la sociedad. (p. 113).

Efectivamente, la cita en mención advierte que la resocialización por el que deben atravesar los internos es todo un proceso que es aplicado a largo plazo, comprende todo un tratamiento desde su ingreso al penal, hasta el momento en que egresa, es decir solo es aplicable intra muros, por cuanto tras encontrarse bajo la dependencia del Instituto Nacional Penitenciario, Institución encargado de los establecimientos penales, estos efectúan una laborar en favor de los internos haciendo efectivo el tratamiento penitenciario, bajo la observancia de que pueda cumplir o no con sus fines, pero es su deber aplicarlos, para al concluir advertir si el proceso de resocialización se cumple o no, en tal sentido se puede apreciar que es en esta etapa de dependencia de interno y Órgano encargado donde se puede tomar acciones contra el interno, por cuanto ya habiendo cumplido con su condena, se pasa a una etapa denominada etapa post penitenciario, donde el Órgano encargado solo cumple una labor de supervisor mas no puede realizar contra éste acciones como parte de su tratamiento, es por ello que hago énfasis que el proceso de resocialización solo se da en la etapa penitenciaria, donde sí se puede tomar acciones contra el interno, mas no en la etapa post penitenciaria (donde ya cumplió su condena).

Base Legal

Nuestra norma suprema del año 1993, en su cuerpo normativo regulado en el artículo 139° inciso 22, de los Principios de la función jurisdiccional, menciona que la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad son el objetivo principal que posee el Régimen penitenciario.

El Código Penal del peruano vigente, en su Título Preliminar Art. IX de los fines de la pena y medidas de seguridad, señala que la pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela y rehabilitación.

El Código de Ejecución Penal vigente, en su Título Preliminar Art. II, de la Ejecución penal: Objeto, menciona que la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La Convención Americana de Derechos Humanos (22/11/1969), en el artículo 5°, del derecho a la integridad personal, inciso 1, 2 y 6, reconoce que todo sujeto tiene derecho a que no se les vulnere su derecho a la integridad física, psíquica y moral, así mismo que no deben ser sometidos a tratos inhumanos, torturas, tratos crueles, penas degradantes, además indica que las penas privativas de la libertad han sido creadas para poder readaptar y reformar la conducta de los condenados y puedan ser reinsertados a la sociedad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16/12/1966), en el artículo 10°, inciso 1) y 3), hace mención respecto al trato humanitario de la persona que es privado de su libertad, y ello debe ser concordante con el respeto de su dignidad el cual es inherente a toda persona de derecho por el tan solo hecho de serlo, así mismo señala que el tratamiento que se ejecute dentro del régimen penitenciario debe tener como fin esencial la readaptación y reforma del condenado a la sociedad.

Derecho comparado

a) América Latina:

Venezuela

A través de la Ley de Régimen Penitenciario, en el artículo 7° de su cuerpo normativo, regula la convivencia social, reeducación y readaptación.

Venezuela es un país con una población total de 31 240 000 habitantes, de las cuales el número total de personas reclusas es de 49 664, es decir la tasa de encarcelamiento por 100 00 habitantes es de 159 prisioneros, según informe de fecha 31 de diciembre del 2015 del Observatorio Venezolano de Prisiones.

Colombia

A través del Código Penitenciario y Carcelario, en el artículo 142° de su cuerpo normativo, regula la resocialización del interno.

Colombia es un país con una población total de 50 480 000 habitantes, de las cuales el número total de personas reclusas es de 118 925, es decir la tasa de encarcelamiento por 100 00 habitantes es de 236 prisioneros, según informe de fecha 31 de enero del 2017 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Chile

A través de su Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Decreto Supremo N° 518, en el artículo 24°, regula la convivencia ordenada y la reinserción social.

Chile es un país con una población total de 18 210 000 habitantes, de las cuales el número total de personas reclusas es de 41 666, es decir la tasa de encarcelamiento por 100 00 habitantes es de 229 prisioneros, según informe de fecha 31 de diciembre del 2017 de la World Prison Brief.

Bolivia

A través del Decreto Ley 11080, Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, en el artículo 2° y 3° de su cuerpo normativo hace mención a la seguridad, cumplimiento de las penas, reeducación, y la readaptación social.

Bolivia es un país con una población total de 11 210 000 habitantes, de las cuales el número total de personas reclusas es de 14 598, es decir la tasa de encarcelamiento por 100 00 habitantes es de 130 prisioneros, según informe de fecha 31 de enero del 2017 de la World Prison Brief.

Ecuador

Cuenta con su Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, y en el artículo 12° de su cuerpo normativo, regula la rehabilitación del interno, reincorporación a la sociedad, prevención de la reincidencia, y la disminución de la delincuencia.

b) Países Nórdicos:

Los países nórdicos está comprendido por cinco países de Europa septentrional, Finlandia, Noruega, Suecia, Dinamarca e Islandia, que muestran un sistema penitenciario con indicadores mínimos de internos, que son opuestas a la realidad penitenciaria de nuestro país donde el sistema penitenciario ha fracasado, siendo notorio por la sobrepoblación penitenciaria y el hacinamiento de los establecimientos penales, en tal sentido es importante conocer la realidad de los sistemas y régimen que desarrollan estos país por cuanto puede ser una legislación que se podría implementar en nuestro Sistema y adecuarlo a nuestra realidad que contribuiría en la resocialización de los internos, no

se incita a copiar su sistema, simplemente tomar de modelo para hacer viable y eficiente el nuestro.

Finlandia

País con una población total de 5 500 000 habitantes, de las cuales el número total de personas reclusas es de 3 174, es decir la tasa de encarcelamiento por 100 00 habitantes es de 57 prisioneros, según informe de fecha febrero del 2018 de la World Prison Brief.

Si de sistema penitenciaria eficiente se debe hablar Finlandia es un país nórdico con una política pública modelo en materia penitenciaria, por cuanto el ambiente en el que se encuentran los internos es tranquilo, existe buena relación entre ellos, y que decir de su infraestructura moderna, que brinda comodidad a los mismos, es tan seguro los penales de Finlandia que si se quiere impartir alguna charla o realizar alguna visita no hay nada que temer, o evitar algún altercado, todo está bajo control y seguridad, y más aún por cuanto se cuenta con la participación de los propios prisioneros que acceden de forma pacífica; así mismo se tiene de la propia opinión de los internos que la cárcel les permite cambiar y convertirse en otras personas, que han mejorado, han internalizado conductas positivas y hábitos que les permitan desarrollarle con tranquilidad en la sociedad.

Noruega

Este país cuenta con 5 290 000 habitantes, de los cuales el número total de personas reclusas es de 3 933, y la tasa de encarcelamiento por 100 000 habitantes es de 74 prisioneros, según informe de fecha febrero del 2018 de la World Prison Brief.

Este país presenta un sistema penitenciario reconocido como uno de los mejores del mundo, además de ser considerado la utopía de las prisiones, por cuanto presenta un alto nivel en tratamiento penitenciario para la rehabilitación de sus internos, existe talleres y programas donde trabajan los internos con herramientas de utilidad y suficiente para realizar actividades, cuentan con una implementación eficiente de materiales y aunque parezca extraño sus centros reclusorios son cómodos a consideración del Director de prisión, quien sostuvo en una entrevista realizada, además de estar altamente resguardada.

En tal sentido se puede considerar que el sistema penitenciario que presenta Noruega, y el régimen por el cual se rigen son efectivos y es muestra que se requiere de voluntad de las autoridades y la propia predisponibilidad de los internos para reinsertarse a la sociedad y así poder combatir el crimen, más aún si el tratamiento es efectivo dentro de los establecimientos se estaría previniendo la comisión de futuros delitos o inclusive a la formación de delincuentes, eh allí la gran importancia de contar con penales efectivos que cumplan con sus objetivos.

Suecia

Este país cuenta con 9 960 000 habitantes, de los cuales el número total de personas recluidas es de 5 630, y la tasa de encarcelamiento por 100 000 habitantes es de 57 prisioneros, según informe de fecha febrero del 2018 de la World Prison Brief.

Se tiene que el sistema penitenciaria Sueco es uno de los más avanzaos, y ni que hablar del índice de criminalidad, por cuanto presenta uno de los más bajos a nivel mundial, es así que en materia penitenciaria se puede decir que gracias a la labor colaborativa tanto del equipo multidisciplinario, como las autoridades, han hecho posible que la reinserción sea un existo en este país, teniendo que sus fines sean viables y puedan cumplirse, más aun se tiene que los propios ex convictos ayudan en los programas de rehabilitación permitiendo servir de ejemplo para que los prisioneros puedan captar e internalizar el cambio que tuvieron los mismos y puedan seguir sus pasos para poder corregirse.

De lo antes mencionado, es comprensible y de fácil entendimiento la expresión u opinión de expertos en señalar que los países nórdicos en esencia Noruega, Finlandia y Suecia sean países que cuentan con baja población penitenciaria, y con sistemas penitenciarios efectivos, ello radicaría en la voluntad y la importancia que le dedican sus autoridades a sus reclusos para su rehabilitación.

1.2.1.1. Subcategoría 1: Tratamiento para la Resocialización

Habiendo definido la resocialización como un proceso para tratar la conducta del interno teniendo como fin su reinserción social, ello debe ejecutarse a través de etapas y objetivos concretos que hagan posible la misma, por cuanto requiere de un tratamiento eficiente donde la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del penado sea factible. En tal sentido es correcto decir que existe garantía de ejecución penal, cuando se tiene un proceso de

resocialización que cumple con sus objetivos y fines para el cual fue creado dentro del sistema penitenciario. Bramont-Arias (2008), manifiesta al respecto que “la garantía de ejecución penal afirma que no hay pena ni medida de seguridad sin un apropiado tratamiento penitenciario y asistencia, sin tratamiento humanitario y sin resocialización” (p. 30).

La garantía en mención se encuentra inmerso dentro del principio de legalidad, por cuanto el interno condenado dentro del establecimiento penitenciario goza de una serie de Derechos el cual le son amparados, para así poder rodearse de garantías proteccionistas, en miras a que pueda ser protegido por el Estado, en ese sentido es deber del Estado propiciar y lograr su reinserción social, y no dejarlo librado a su suerte propiciando su degradación y pérdida de identidad como persona humana.

Analizando el expediente judicial Nro. 24498-2003, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Lima norte, respecto a un beneficio penitenciario por el delito de robo agravado, en cuya parte resolutive revocaron el auto recurrido que declara improcedente el beneficio penitenciario de Semilibertdad solicitado por el interno sentenciado, en la instrucción que se le siguió por delito contra el patrimonio - Robo agravado; y, reformándola: declararon procedente el beneficio penitenciario de Semilibertdad solicitado; y en uno de sus fundamentos señala que:

[...] la naturaleza del delito fue grave y por ello, [...] la sanción que se le impuso fue de acorde con la naturaleza del delito y la extensión del daño causado. [...] para efectos del beneficio penitenciario, tal criterio debe ser emparentado con **la personalidad del agente**; [...] en el informe social, y el informe psicológico [...] dan cuenta que se encuentra apto para su reinserción social, contando con el apoyo de su familia, habiendo desarrollado en el interior actividades productivas, mínima agresividad y predisposición al cambio. [...]. (fs. 680 – 681).

Al respecto, es notable la presencia que la existencia de casos en las cuales el proceso de resocialización si cumple con sus fines, sin embargo esto no se da en todas sus magnitudes, por cuanto lo viable sería que en su gran mayoría los internos logran corregir o reorientar su conducta criminal, no dándose esta situación por cuanto tras los informe estadísticos emitidos por Instituto Nacional Penitenciario, así como tras las investigaciones realizadas por expertos en Derecho penitenciario arriban a opiniones en que es mínimo la presencia de casos en los cuales el interno logra resocializarse, frente a un alto nivel de internos que hacen de las cárceles escuelas del delito, donde orientan sus valores de forma negativa convirtiendo en antivalores que son perjudiciales para la sociedad; sin embargo el documento bajo análisis

es prueba de la existencia de casos donde el interno esta predisponible al cambio, y son estas situaciones las que se deben implementar para hacer viable el proceso en mención y cumpla, con sus fines.

Reeducación

Se entiende por reeducación reforzar la capacidad del interno a fin de conducirse y desarrollarse adecuadamente en la sociedad, cuando haya cumplido su condena y pase a libertad, para ello se debe aplicar un conjunto de técnicas y métodos que permitan moldear su conducta, mas no implica modificar su personalidad a determinado modelo social por cuanto ello ya es parte del proceso resocializador que implica un tratamiento más amplio.

Es así que el Código de Ejecución Penal en el capítulo tercero regula la educación del interno como parte del tratamiento penitenciario, y lo dedica siete artículos comprendidos desde el artículo 69 al 75, haciendo mención que todo los establecimientos penitenciarios promueven la educación del interno para su formación ocupacional o capacitación ocupacional, asimismo cuenta con programas de alfabetización, además de contar con actividades técnicas, precisando que ello es en base al interés y vocación del interno, promoviendo inclusive estudios de correspondencia, educación artística, teniendo a su disponibilidad toda la información y material con el que le sea factible facilitar al centro penitenciario en favor del interno, y al finalizar sus estudios de ser viable y habiendo cumplido con el programa será merecedor de certificación de estudios.

La reeducación como parte del tratamiento de la resocialización del interno en el establecimiento penitenciario implica capacitarle a través de los programas que se implementan en las cárceles como mecanismos de su formación profesional o capacitación ocupacional, que fortalecerá actitudes positivas en el interno, y así pueda lograr captar valores sociales que le permitan desenvolverse en la sociedad, es decir a través del reeducación se busca enseñar al interno, formar conductas positivas que le permitan corregir o reorientar su conducta criminal a través del proceso de aprendizaje con el fin de promover su formación moral y cívica.

Debe anotarse que en este punto no se promueve el trabajo del interno, o una actividad que requiera esfuerzo físico, por cuanto ello comprende o es parte que corresponde en la rehabilitación del interno, que a continuación se procede a desarrollar.

Rehabilitación

El Tribunal Constitucional del Perú en la Sentencia del expediente N° 010-2002-AI/TC, señala que:

La rehabilitación como parte del tratamiento penitenciario, busca crear en el interno su desarrollo responsable tras salir en libertad. No busca aplicarle un modelo prediseñado de acuerdo a la simpatía de la sociedad para poder corregir su conducta, que pueda tener un resultado negativo, y que tome de forma negativa su reinserción a la sociedad. Pero, bajo ningún motivo, se le puede ser negada la esperanza de poder corregir su conducta criminal e insertarse a la sociedad para llevar una vida social. En tal sentido, la función de la pena es que debe existir una visión positiva acerca del penado, en que a futuro al salir en libertad, que tras su internamiento en el establecimiento penitenciario le permita cambiar de actitud y formar una conducta positiva, y se rechaza la idea del internamiento de por vida, por cuanto atenta con la posibilidad de su rehabilitación. (2003, Fundamento 188).

Efectivamente es acertado el fundamento citado que emite el tribunal Constitucional, por cuanto como ya se ha venido señalando, el proceso de resocialización para poder ser aplicado y se pueda lograr sus fines, se debe contar con la predisponibilidad del interno, es decir su voluntad de aceptar recibir el tratamiento penitenciario, que comprende una serie de actividades laborales, a los que se suma los elementos educativos.

En tal sentido, en el aspecto de la rehabilitación del interno, corresponde brindarle herramientas, instrumentos que le sean útil y necesario para realizar alguna actividad u oficio dentro del establecimiento penitenciario, que es parte del trabajo penitenciario, debiendo emplear esfuerzo físico, este carácter de realizar una actividad donde se requería esfuerzo físico son característicos propios de la rehabilitación, por cuanto en este punto corresponde dotarle de actividades, enseñarle los programas y talleres con los que cuenta el centro penitenciario para que cuando egrese del penal pueda aplicar lo aprendido en su entorno laboral y no sea parte de la población de desempleados, asimismo se tiene que el interno puede generar ingresos de las actividades que realiza, es decir tiene un efecto retributivo que sirve para la subsistencia del mismo, o inclusive de dedicarse a crear productos, a través de su venta éste pueda generar ingresos.

Entonces, el carácter rehabilitador de la pena que es parte del proceso de resocialización tiene una estrecha relación o se vinculan de forma directa con el trabajo penitenciario, (mismo que se encuentra regulado en el Código de Ejecución Penal, en el capítulo segundo,

que comprende cuatro artículos, del 65 al 68, como parte del tratamiento penitenciario), por cuanto al requerir del uso del esfuerzo físico permite enseñar al interno formar capacidades positivas, le permite crear, innovar, a desenvolverse en su entorno social y a no ganarse la vida fácil, haciendo uso de la ley del fácil esfuerzo, es así que sería interesante en el futuro, que el trabajo penitenciario se impusiera de forma obligatoria en los establecimientos penitenciarios como parte del tratamiento penitenciario que contribuya en su resocialización, y así poder hacer frente los problemas que atraviesa nuestro Sistema penitenciario que no presenta un progreso año tras año, y por el contrario la sobrepoblación penitenciario y el hacinamiento de los penales crean inseguridad en la sociedad.

Reincorporación

Es uno de los objetivos esenciales del régimen penitenciario ello se desprende de su regulación y reconocimiento constitucional consagrado en el artículo 139° de los principios de la función jurisdiccional, inciso 22.

La reincorporación en el Derecho Penitenciario debe ser entendida como volver a incorporar al interno condenado a la sociedad, debe tenerse en cuenta que en un principio el interno gozaba de su libertad, pero tras tomar una conducta criminal por el cual es condenado e internado aun establecimiento penitenciario este deberá enfrentarse a dos situaciones: corregir o reorientar su conducta criminal a fin de ser reincorporado a la sociedad, o seguir una vida criminal pudiendo convertirse en un delincuente reincidente o habitual. Nótese que debe entenderse el concepto de reincorporación si el interno opta por la primera situación, es decir el hecho de que el condenado tome actitudes positivas que permitan amoldar su conducta para poder desarrollarse en sociedad (reincorporación) y ser parte de este sin sufrir consecuencias negativas como enfrentarse al rechazo.

Además, cabe precisar la reincorporación dentro del Derecho penitenciario como parte del proceso de la resocialización solo corresponde a aquellos internos que tras haber recibido el tratamiento penitenciario han logrado internalizar los mismos, logrando captar actitudes positivas, valores sociales, éticos y morales, que al egresar del penal se reincorporan a la sociedad habiendo cumplido su condena, mas no comprende a aquellos que estando recluidos logran fugarse del penal, y automáticamente si bien es cierto se están reincorporando a la sociedad, pero este actuar es de forma ilícito debiendo entenderse que esta situación no es parte de la reincorporación del penado a la sociedad que se desarrolla en

este punto del trabajo de investigación, y la reincorporación que se hace mención solo corresponde a aquellos internos que han cumplido su condena tras el tratamiento brindado.

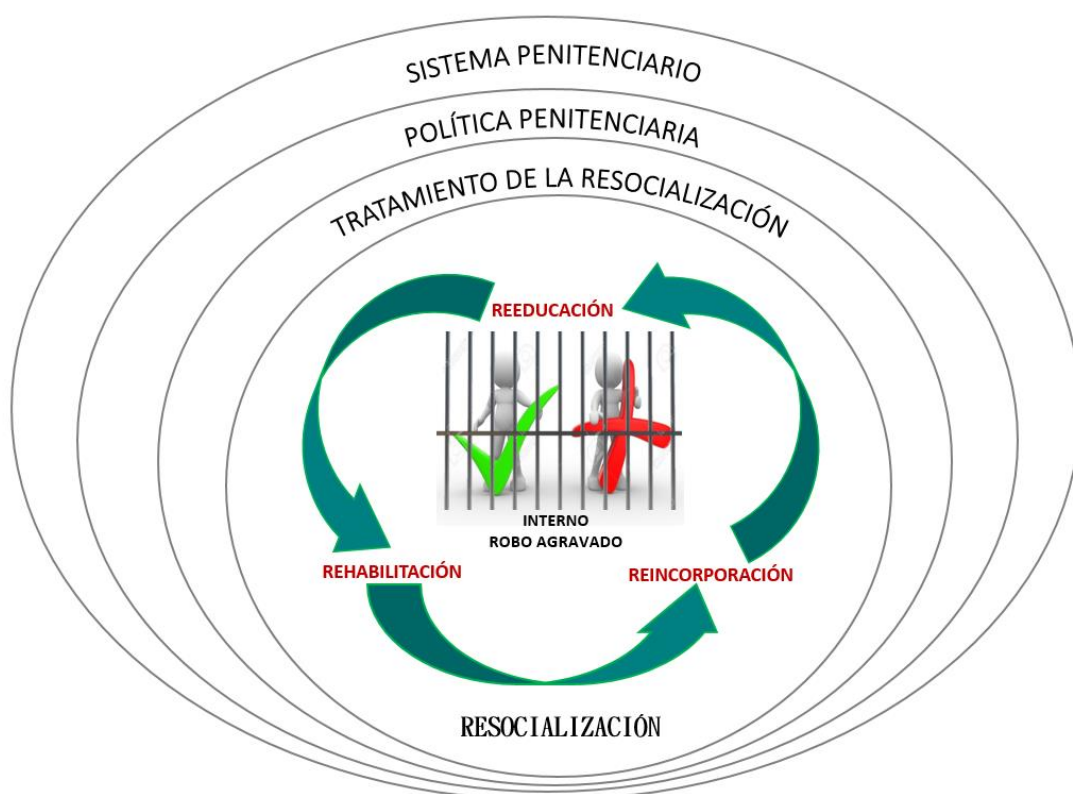


Figura 1: Tratamiento del Proceso de Resocialización a emplearse en los establecimientos penitenciarios de nuestro país en favor de los internos condenados.

1.2.1.2. Subcategoría 2: Sistema Penitenciario

Pastor (2012), menciona que “Para nadie, es un secreto que los sistemas penitenciarios en el mundo presentan profundas e insolubles crisis estructurales. Ello debido, entre otros factores, a la cantidad de personas [...] que se encuentran privados de su libertad (p. 108).

El Sistema penitenciario es parte relevante para lograr la administración de Justicia, por cuanto es el último eslabón para hacer frente a la lucha contra la criminalidad que afronta nuestro país. De tal manera debe tenerse en cuenta que es extenso el periodo de la transformación y el cambio de la pena, por cuanto atraviesa por la aplicación de diversas etapas, y el principal motivo para pensar en un cambio del sistema penitenciario radica en la proteger de aquellos derechos que le asiste al delincuente; reformar o reorientar la

personalidad o la conducta del mismo contribuiría a la reinserción del interno a la sociedad y por ende bajaría el índice de criminalidad de nuestro país. Debe entenderse como sistema penitenciario a aquella forma de control y prevención de los hechos delictivos.

Dicho ello corresponde determinar en qué consiste el sistema penitenciario y cuál es el rol que cumple en nuestro estado peruano.

El Sistema penitenciario es aquella organización general que un determinado país adopta en materia penitenciaria, esto en relación a la ejecución de las penas, misma en la que se abarca varios criterios de organización, y dentro del cual se advierte la presencia de dos o más regímenes penitenciarios, por cuanto la realidad penitenciaria impulsa a que un solo régimen para la ejecución de las penas no es el adecuado y teniendo en cuenta la sobrepoblación penitenciaria que afronta el país, hace que se opten por varios regímenes.

Cabe señalar que el sistema penitenciario se encuentra bajo la dirección del Instituto Nacional Penitenciario.

Régimen Penitenciario

El Régimen penitenciario es aquel conjunto de condiciones y medidas que se aplican sobre un grupo de internos dentro de los establecimientos penitenciarios, mismas que deben presentar características similares. En tal sentido El régimen penitenciario es la especie dentro del género que vendría hacer el Sistema penitenciario.

Dentro del régimen penitencio se abarca todo lo relacionado a las acciones a ejercer en los establecimientos penitenciarios, como es desde su formación profesional, trabajo, educación, programas relacionadas a conductas delictivas, terapias, asesoramiento, ejercicio, deporte, actividades sociales y culturales, todo ello enfocado a su reinserción social efectiva, que son propios característicos del Tratamiento penitenciario.

Tratamiento Penitenciario

El tratamiento penitenciario es aquella acción o influencia que se emplea en los internos dentro de los centros penitenciarios a fin de modificar, neutralizar o reorientar su conducta delictiva, en función a las características que presenta el interno.

García-Pablo (2008), manifiesta que:

El tratamiento penitenciario no consiste en tratar de lograr objetivos ideales o inalcanzables, o reformas prodigiosas, o tratar de modificar la personalidad del interno, por cuanto no es posible tal propósito de reformar o modificar la conducta del delincuente (hombre nuevo), el deseo que denuncia William Sargent, de manipular la mente humana. (p. 601).

Asimismo, Ávila (2011), indica que “el proceso de resocialización no debe entender al interno como un objeto que recibe tratamiento para su resocialización, por el contrario debe considerarse como un sujeto de derecho al que solo se le ha restringido su libertad” (p. 26).

El principio en la que debe regirse el tratamiento penitenciario consiste en la observancia de la conducta criminal del interno, así como determinar la complejidad de su tratamiento, para determinar cuál es el tratamiento idóneo a desarrollar dentro de los establecimientos penitenciarios, sin embargo debe reconocerse que el estado está produciendo avances significativos en el sistema penitenciario, si bien no es a gran escala, pero en lo posible está implementando algunos mecanismos necesarios que permitirán de cierta manera la reinserción del delincuente a la sociedad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16/12/1966), en el artículo 10º, inciso 1), hace mención que todo sujeto que es privado de su libertad deberá gozar de tratos humanos, además de respetar su dignidad el cual le es inherente por ser persona humana.

En el Perú, mediante la ley Nro. 29807 del 29 de noviembre del 2011 se creó el Consejo Nacional de Política Criminal, organismo multisectorial dirigido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, misma que se encargaba de diseñar la política criminal de nuestro país, es así que estableció subdirecciones que estarían a cargo del tratamiento penitenciario, tal como se puede apreciar en el diagrama precedente.

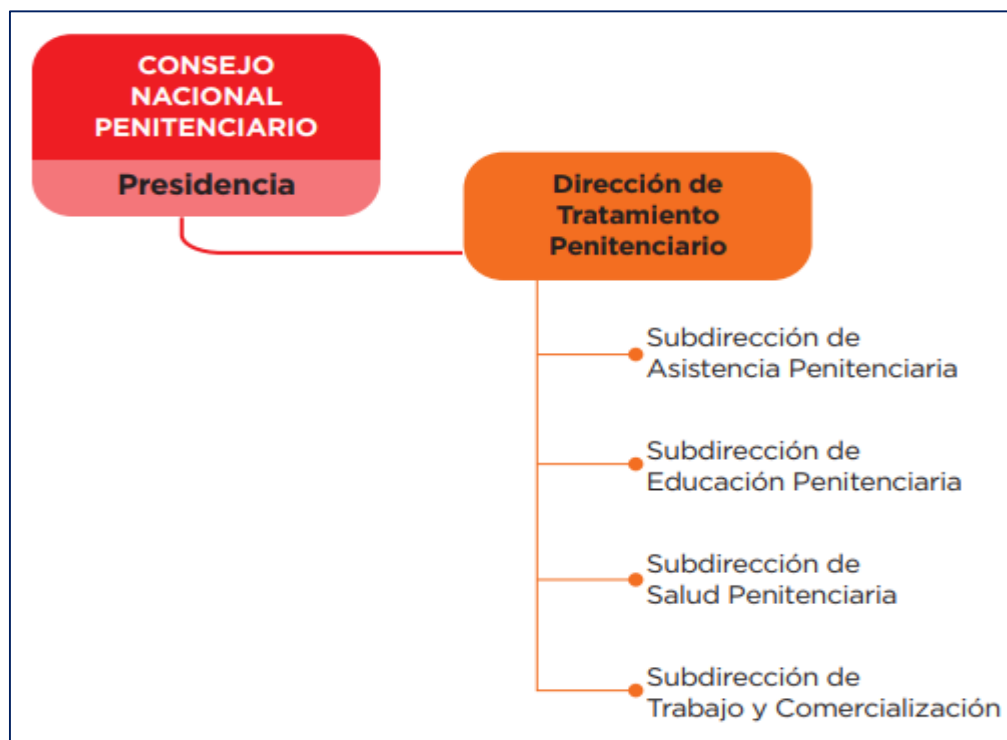


Figura 2: Diagrama del Consejo Nacional Penitenciario.

La creación de estas cuatro subdirecciones, es la vigente en la actualidad y tiene como objetivo lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, tras haber atravesado un tratamiento penitenciario que busca lograr corregir o reorientar su conducta criminal, o en todo caso neutralizar para poder desarrollarse como persona con valores éticos, y ser útil para la sociedad.

Es así que en nuestro país el Tratamiento penitenciario, está regulado en el Título III, del Código de Ejecución Penal, y ello comprende una serie de actividades y asistencia a realizar a favor del interno dentro del establecimiento penitenciario, cuyo contenido se procederá a desarrollar a continuación.

a) Trabajo

Solís (1999), citando a Kurczyn, menciona que el trabajo en el establecimiento penitenciario es aquella actividad o conjunto de actividades que realizan los internos tras encontrarse privados de su libertad, y las ejecutan como parte del tratamiento penitenciario, con miras al logro de su resocialización. (p. 346).

Asimismo indica que la ejecución de estas actividades como es el trabajo son de gran influencia y tiene un alto valor como medida reeducadora o reformadora de la conducta del condenado.

b) Educación

Solís (1999), señala que la educación penitenciaria es aquella educación formal, que se imparte dentro de los centros penitenciarios, y que se efectúa a través de la interacción maestro-alumno según los lineamientos educativos que se imparten en el centro de ejecución penal. (p. 359)

Es decir está basado en un proceso de enseñanza-aprendizaje, en tal sentido se puede decir que la educación en el sector penitenciario como medio o método para tratar al interno de sus conductas antisociales es de gran importancia para lograr la resocialización del condenado.

El Instituto Nacional Penitenciario en su página institucional publicó en relación a la educación penitenciaria que cumple la labor de organizar, supervisar y evaluar las actividades educativas de los internos; así como, promueven los programas y su aprendizaje, además capacitarlos, es así que han planteado cinco estrategias ejes a fin de hacer viables las mismas los cuales son:

La alfabetización.

La educación Básica alternativa

La educación técnico productiva.

La educación Superior y programas de educación completaría o no formal.

Las bibliotecas y el fomento de la lectura.

Bien es sabido que no solo basta con diseñar estrategias para hacer frente el tratamiento penitenciario, sino que además se requiere de su ejecución, y desde un punto de vista crítico esto no sucede en los establecimientos penitenciarios por cuanto ya sea la falta de profesionales que conforman el equipo multidisciplinario o debido a la sobrepoblación penitenciaria hace que estas actividades de tornen imposibles de ejecutarse al cien por ciento siendo reducidos y no alcanza a toda la población, fracasando en cumplir los

objetivos trazados, in embargo cabe resaltar la labor de la institución en presentar preocupación por sus internos.

- c) Salud
- d) Asistencia Social
- e) Asistencia Legal
- f) Asistencia Psicológica
- g) Asistencia Religiosa

Debe tenerse en cuenta que tras recibir el tratamiento penitenciario bajo la observancia y aplicación de lo anteriormente señalado, hay una alta probabilidad que el proceso de resocialización logre el cumplimiento de sus fines, habiendo tratado al interno y logrado su reinserción a la sociedad de forma positiva.

En tal sentido Solís (2004), señala que:

La práctica penitenciaria, así como el Derecho de ejecución penal, recomiendan, dentro de la tendencia de la resocialización, que uno de los pasos iniciales e importantes es el realizar un proceso de reconocimiento criminológica del condenado, para elaborar un <<diagnóstico y pronóstico criminológico>>, que son precedentes y necesarios para lograr el propósito de resocialización del interno [...]. (p. 185).

De ello se tiene que el aporte criminológico en la ejecución de la pena de los internos condenados dentro de los centros penitenciarios no solo es lograr un diagnóstico y pronóstico criminológico del condenado, sino también incidir y contribuir en su fase de resocialización, participando en las diversas etapas que requiera el mismo.

Pastor (2012), indica que:

[...] el tratamiento requiere de un tiempo prolongado para alcanzar los objetivos, pero ello no se condice con los casos en que los internos han sido condenados a penas más cortas que el tiempo que se requiere para el tratamiento; se critica también la falta de claridad en los fines que persigue el tratamiento, ya que no es lo mismo tratar a quien ha sido condenado por delito de genocidio que someter a tratamiento a quien lo fue por delito contra el patrimonio. (p. 146).

Establecimiento penitenciario

Nuestra Constitución Política del Perú en el artículo 139°, inciso 21, hace mención respecto a los establecimientos penales adecuados, señalando que toda persona internada a un establecimiento penitenciario debe gozar de establecimientos apropiados, por cuanto es un principio y derecho de la función jurisdiccional.

Bernales (2012), al respecto nos dice que:

Los reclusos e internos condenados deben habitar establecimientos apropiados y nadie puede oponerse a tal hecho, no obstante, existe un rechazo por parte de la sociedad hacia las personas que son reclusos e internados en un centro. No es un misterio para la sociedad que, pese a existir progresos en cuanto a la infraestructura los mismos representan inseguridad, por cuanto es un lugar donde se imparten situaciones degradantes y los tratos inhumanos, que no contribuyen con la resocialización del interno. (p. 697).

Administración Penitenciaria

Pastor (2012), manifiesta que:

[...] A nadie le interesa el destino de los delincuentes una vez que estos han sido encarcelados. Esto resulta tan cierto que el Estado ha decidido que sea un organismo administrativo el que se encargue de la ejecución de las condenas, en vez de trasladarle dicha tarea al órgano jurisdiccional, quien a la larga vela por el respecto de los derechos humanos. (p. 109).

Solís (2004), señala que

La pena como fin resocializador del delincuente supone que con la ejecución de la misma cumpla con el propósito asignado ello de acuerdo a lo regulado en el cuerpo normativo del Código de Ejecución Penal del cual se desprende los lineamientos para resocializar al interno en los establecimientos penitenciarios. Empero, la realidad es otra, por cuanto la aplicación de dicho cuerpo normativo, es decir la práctica es totalmente distinta, ello se observa en el día a día de las situaciones que atraviesa las cárceles, de tal manera se contraponen a los principios de ejecución penal, que tienen un objeto distinto, ello se debe a que los responsables o encargados de su ejecución, los responsables de la administración quebrantan e infringen los principios que reconoce la normativa penitenciaria. (p. 172).

1.2.1.3. Subcategoría 3: Política Penitenciaria

Pastor (2012), indica que:

[...] no existen políticas penitenciarias estatales coherentes. [...] entonces es válido preguntarnos, si en realidad existe voluntad política de enfrentar el problema. Si a su vez esto fuera así, por qué

a la fecha los gobiernos no se preocupan por diseñar políticas penitenciarias que propongan una solución sistémica al problema. (p. 109).

Asimismo, Pastor (2012), agrega que:

[...] qué nos puede hacer pensar que una medida dictada en forma coyuntural puede hacer una política de Estado. [...] mientras sigan dictándose de manera aislada y sin responder a un orden programático básico y estructurado en el tiempo, no pueden ser consideradas como componentes de una política de Estado en temas penitenciarios. (p. 110).

Pastor (2012), identifica y precisa cuales deben ser las características con las cuales debe contar una verdadera política penitenciaria real y coherente, que se ajuste a nuestra realidad, indicando que “una propuesta estatal de política penitenciaria debe caracterizarse por ser orgánica, sistemática, coherente, participativa y multisectorial. De nada valen las medidas aisladas, inconexas o asistemáticas como las que se viene implementando [...]” (p. 111).

Se dice que nuestro Sistema penitenciario no está cumpliendo con sus objetivos como es la resocialización del delincuente, a tal situación que la población penitenciaria año tras año va en aumento, es así que el día 13 de abril del 2012, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con el representante del Instituto Nacional Penitenciario presentaron un plan denominado Plan de reforma del sistema penitenciario nacional, donde establecían 10 mecanismos a implementar a nivel nacional.

Dichas medidas estaban orientadas a implementar un nuevo modelo de establecimientos penitenciarios a fin de lograr la resocialización del interno esto es su inserción social efectiva que sería en esencia un modelo ideal que contribuya con su función al Instituto Nacional Penitenciario, por cuanto es el Órgano responsable y es el rol que le corresponde, a ello se suma todo el informe estadístico presentado a fin de poder ser viable dicha propuesta, sin embargo se advierte en el año 2016 en el boletín I-2016 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que al parecer no habría dado resultado dicho plan por cuanto de la información presentada al año en mención, se advierte que la población carcelaria había incrementado.

Asimismo, con la publicación de la Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS, emitido por el Ministerio de Justicia a través del Instituto Nacional Penitenciario, se dio a conocer el diseño de políticas penitenciarias fijadas a fin de hacer viable la resocialización del interno a la sociedad, ello correspondía en tomar acciones de corto, mediano y largo plazo, poniendo

en marcha la implementación de un sistema penitenciario eficiente que haga viable la política penitenciaria.

Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS, donde fijó como objetivo general:

Alcanzar la resocialización del interno, a fin de ser viable su reincorporación a la sociedad, en cumplimiento del respeto de sus derechos fundamentales a través de la ejecución de un sistema penitenciario idóneo, con personal e infraestructura apropiados para su reeducación, rehabilitación, y reincorporación a la sociedad. (p.12).

Al respecto debo señalar que nuestro país cuenta con una política penitenciaria en el cual se han fijado estrategias para lograr la resocialización de las personas que se encuentra recluidas en los establecimientos penitenciarios, sin embargo como es bien sabido no solo basta con fijar o establecer estrategias o alternativas de solución para hacer viable nuestra política, por cuanto también requiere de ponerlas en práctica, es decir ejecutar a través de una plan de acción que permita lograr los objetivos trazados, a cargo de una buena organización, gestión, administración y dirección penitenciaria.

Habiendo analizado la resolución en mención cabe resaltar los aspectos más relevantes que permitan hacer viable la presente investigación, por cuanto procedo a identificar cuáles son los problemas advertidos en los establecimientos penitenciarios que obstruyen que nuestra política penitenciaria sea eficiente, y cuál es el diseño fijado por el Instituto Nacional Penitenciario.

Los problemas advertidos que no hace viable nuestra política penitenciaria según la Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS son, i) índole social como la marginación, falta de empleo, bajos niveles educativos, ausencia de servicios básicos y pobreza en general, ii) problemas en cuanto a la sobrepoblación que afecta los recursos humanos de la institución, iii) falta de presupuesto que afecta la infraestructura, por cuanto no se puede incrementar espacios para la realización de talleres de trabajo o salud, así como la construcción de pabellones que ofrezcan mejores condiciones de vida para los internos, estos dos últimos afectan directamente el tratamiento penitenciario por cuanto no permite la resocialización del interno, ello hace que se genere hacinamiento, trato indigno en los internos, iv) a ello se suma problemas de conducta del interno a través de la manifestación de la violencia, y v) la corrupción que actúan en contra de los objetivos del Instituto Nacional Penitenciario que afecta la posibilidad de readaptar al interno.

Asimismo frente a las deficiencias advertidas, han tomado acciones concretas y diseñaron Políticas Penitenciarias Institucionales que incentivan la resocialización del interno, que actúa como un eje temático los cuales son: i) reducción de la sobrepoblación e infraestructura moderna, ii) gestión administrativa eficiente y transparencia para el uso eficiente del presupuesto asignado, iii) recursos humanos que privilegie el bienestar, seguridad y salud, iv) Tratamiento penitenciario dirigido a la rehabilitación del interno, v) medios libres y penas limitativas, vi) seguridad penitenciaria y disminución de la violencia y vii) transparencia y lucha contra la corrupción, en tanto proponen una política que no está concentrado solo en el aspecto de la política de seguridad de los establecimientos penitenciarios, abriendo paso a una política penitenciaria con rostro social y humano.

De tal manera considero que el Estado está implementando estrategias de política penitenciaria y su efectos son a largo plazo por cuanto tiene que a travesar todo un proceso de implementación y adecuación para hacer viable la resocialización de los internos, ello también involucra la participación y el apoyo de la sociedad, así como la voluntad del interno para corregir o reorientar su conducta criminal, es decir para lograr los objetivos de nuestra política penitenciaria se requiere una participación activa por parte de tres sectores, las entidades competentes, los internos de los establecimientos penitenciarios y la sociedad en general, ello permitirá la vigencia y sostenibilidad en el tiempo de nuestra política penitenciaria.

Instituto Nacional Penitenciario

El Instituto Nacional Penitenciario del Perú es una Organización Pública encargado de la administración de la ejecución de las penas en los establecimientos penitenciarios resguardando el cumplimiento de la justicia en su etapa de ejecución, cuenta con personería jurídica, es el encargado del Sistema Penitenciario peruano, forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de administrar el Sistema Penitenciario del Perú, debe tenerse en cuenta que este Instituto cuenta con autonomía financiera, administrativa, técnica y económica.

Las principales funciones que ejerce son: tutelar y administrar el Sistema Penitenciario peruano, ejecutar investigaciones y exploraciones respecto a la criminalidad, así como proyectar políticas y estrategias de prevención del hecho delictivo, además brindar asistencia

post penitenciaria, disponer normas técnicas y administrativas sobre la construcción y ejecución de infraestructura penitenciaria.

Pastor (2012), indica que:

No es novedad que el INPE, como tanto otros órganos del estado, se caracterice principalmente por ser un órgano en el cual impere la falta de cuadros directivos competentes; la carencia de personal especializado en temas penitenciarios; que además sea una organización burocrática y deficiente; y que cuente con personal penitenciario mal preparado, poco especializado y deprimentemente remunerado; y con un presupuesto que impide cualquier posibilidad de desarrollo. Ello explica por qué se haya convertido en una organización más política que técnica. (p. 113).

De la cita en mención, se aprecia una postura negativa del autor en mención, que realiza una crítica a la Institución encargada de los establecimientos penitenciarios, por cuanto considera que ha fracasado en sus funciones, no cumpliendo con sus objetivos, ello estaría impidiendo que prospere el tratamiento penitenciario que se aplica en los penales, obstaculizando el desarrollo de las mismas, negando oportunidades de superación a los internos, cumpliendo la labor de ambientes donde concentran a las personas sin mayor importancia, haciendo solo el papel de archivadores de delincuentes, dejando riendas sueltas en la que tras no tener un control éstos buscan internalizar conductas negativas o agruparse a otros internos para cometer nuevos delitos.

Beneficios Penitenciarios

Los beneficios penitenciarios son aquellos estímulos o incentivos que se les otorga a los internos para poder crear autodisciplina, e influya en su resocialización de forma positiva, creando así la conservación y orden en los establecimientos penitenciarios, además les permite egresar y reinsertarse a la sociedad, y como pilar importante debe tenerse en cuenta que los beneficios penitenciarios es un derecho del interno, de en cuyo caso de cumplir con los requisitos que señala la norma, está en todo su derecho de poder ejercerlas a través de los medios correspondientes, y de ser positivo cuya concesión se le otorgará bajo la prevalencia y el respeto del principio de legalidad.

Dentro de los beneficios penitenciarios podemos encontrar diversos tipos, sin embargo se procederá a desarrollar los beneficios que se consideran pertinentes o de mayor relevancia para el presente trabajo de investigación, debiendo precisar que se encuentran regulado en

el Código de Ejecución Penal, en el capítulo cuarto, artículo 42° sobre los beneficios penitenciarios.

- La redención de la pena por el trabajo y la educación:

Redención de la pena por el trabajo.- Este beneficio penitenciario se encuentra regulado en el artículo 44° del citado código que se ha hecho mención líneas arriba, en cuyo tenor menciona que: a) si el interno se encuentra en la etapa mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva, b) de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, redime la pena a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva, c) de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, redime la pena a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva, d) en caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de labor efectiva, e) de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención fluctúa en razón de un día de pena por siete días de labor efectiva; debiéndose tener en cuenta que los régimen penitenciarios y la etapas aplicables se encuentran regulados en el Reglamento del Código en mención.

Redención de la pena por estudio.- Este beneficio penitenciario se encuentra regulado en el artículo 45° del citado código que se ha hecho mención líneas arriba, en cuyo tenor menciona que: a) si el interno se encuentra en la etapa mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, previa aprobación de la evaluación periódica de los estudios, b) de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, redime la pena a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, previa aprobación de la evaluación periódica de los estudios, c) de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, redime la pena a razón de un día de pena por cinco días de estudio, previa aprobación de la evaluación periódica de los estudios, d) en caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, previa aprobación de la evaluación periódica de los estudios, e) de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención fluctúa en razón de un día de pena por siete días de estudio, previa aprobación de la evaluación periódica de los estudios.

El artículo 46° del mismo cuerpo normativo hace énfasis en la improcedencia de la redención de pena por el trabajo o el estudio, haciendo mención que los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, (como es en el presente caso, por cuanto el delito de robo agravado no se encuentra dentro de las causales de imprudencia de este beneficio penitenciario), redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o estudio, consecutivamente.

- La Semilibertad:

El beneficio penitencio de semi-libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitencio para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando: a) cumpla con la tercera parte de la pena, b) no tenga proceso pendiente con mandato de detención, c) Se encuentre ubicado en la etapa mínima o mediana de seguridad del régimen cerrado ordinario, d) Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en sentencia, este último queda a consideración del Juez basado en la capacidad del interno (bajo ninguna circunstancia el monto parcial pagado debe ser inferior al 10% del monto total).

Sin embargo se advierte en el artículo 50°, sobre la improcedencia del beneficio penitencio de semi-libertad, que menciona respecto a este beneficio e indica que no procede a favor de los internos que se encuentran sentenciados por la comisión del delito de robo agravado, esto tras la modificación del presente Código de Ejecución Penal, a través de la Ley Nro. 30609, publicado el 19 de julio del 2017, estando que nuestras autoridades tienen un pensamiento erróneo con visión de venganza donde creen que la mejor solución es restringirle de sus derechos de forma inhumana, sin dejarle opción a incentivos que permitan realmente su reinserción, o por otro lado por ejemplo en el sistema penal, buscan como alternativa agravar la pena, lo cual esta comprado que no es la mejor medida o la más eficiente para poder combatir la criminalidad en nuestro país o para poder prevenirlas.

- Liberación condicional:

El beneficio penitencio de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitencio para efectos de trabajar o

estudiar, siempre y cuando: a) cumpla con la mitad de la pena, b) no tenga proceso pendiente con mandato de detención, c) Se encuentre ubicado en la etapa mínima, mediana o de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, d) Cumpla con pagar los días multa fijada en sentencia, e) Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en sentencia, este último queda a consideración del Juez basado en la capacidad del interno (bajo ninguna circunstancia el monto parcial pagado debe ser inferior al 10% del monto total).

Sin embargo se advierte en el artículo 50°, sobre la improcedencia del beneficio penitencio de liberación condicional, que menciona respecto a este beneficio e indica que no procede a favor de los internos que se encuentran sentenciados por la comisión del delito de robo agravado, esto tras la modificación del presente Código de Ejecución Penal, a través de la Ley Nro. 30609, publicado el 19 de julio del 2017.

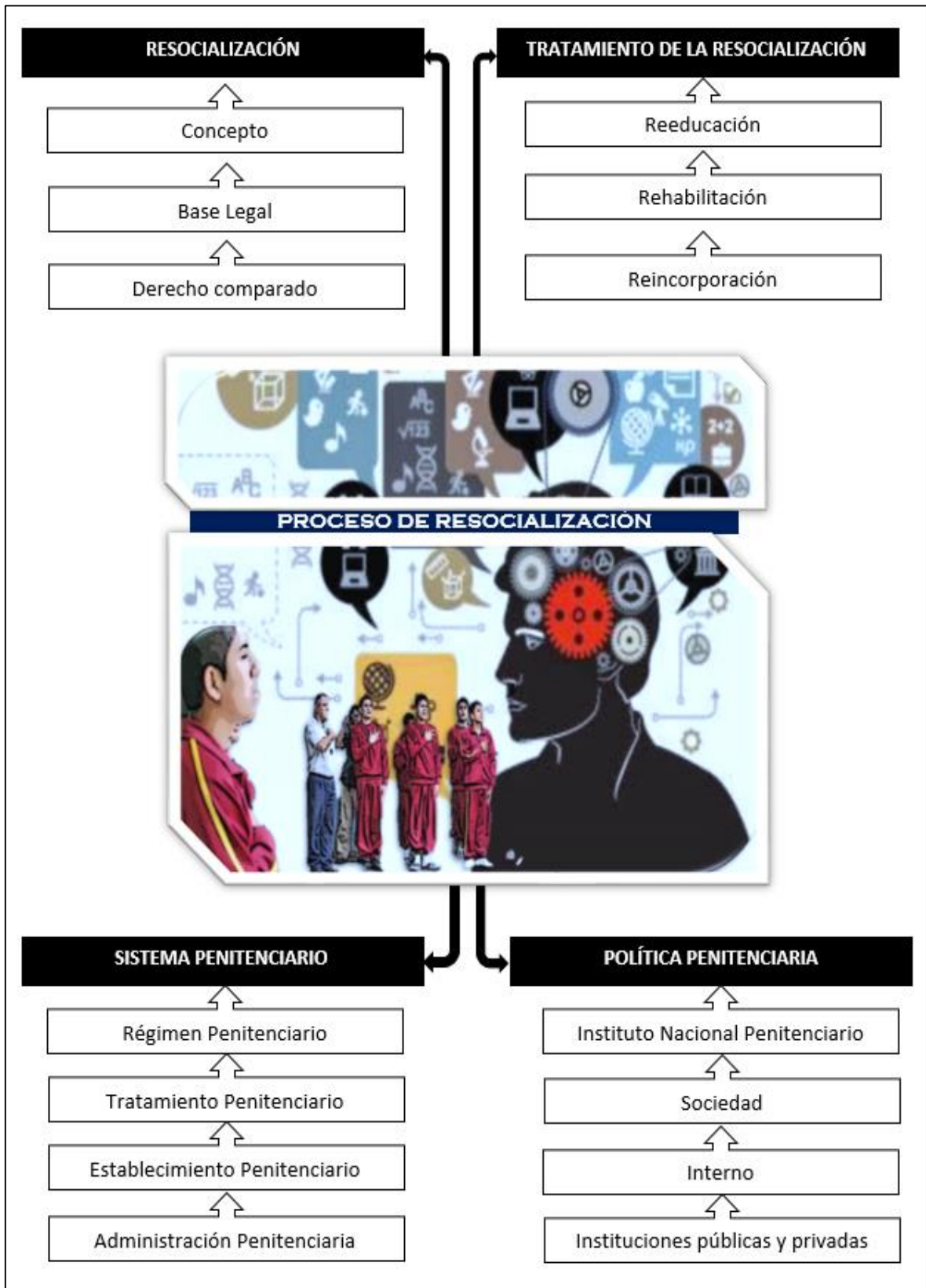


Figura 3: Síntesis de la categoría 1 del trabajo de investigación, en torno al proceso de resocialización.

1.2.2. Categoría 2: Interno condenado por Robo agravado

Definición de Interno

Dentro de los establecimientos penitenciarios se advierte la presencia de dos grupos de internos, la primera aquellos que se encuentran dentro de un proceso (interno procesado), es decir que aún no existe una sentencia firme que determine su responsabilidad penal, pero que sin embargo recae sobre estos una medida cautelar como es la prisión preventiva, privándole de la libertad al procesado, procediendo su internamiento en un centro penitenciario en espera de la decisión que pueda tomar la autoridad correspondiente sobre los hechos que se le inculpan, y el segundo grupo corresponde a los internos condenados, es decir aquellos sujetos que ya cuentan con una sentencia condenatoria firme o consentida, a los cuales se les halla culpable de la responsabilidad penal que se les imputó motivo por el cual se le abrió proceso penal, es en este último grupo en el cual se enfocó la presente investigación, específicamente en aquellos internos que habían sido condenados por el delito de robo agravado, y que además fueron condenados dentro del distrito Judicial de Lima Norte.

Solís (1999), indica que “el recluso es una persona sujeto a restricciones y limitaciones, goza de todo los derechos fundamentales que reconoce nuestra norma suprema; así como, no puede ser privado de sus derechos garantizados por normas supranacionales”. (195).

En tal sentido de la cita en mención se puede afirmar que el interno es un sujeto que cumple una pena impuesta como reproche a su conducta criminal, misma que deberá cumplir dentro de un establecimiento penitenciario, en el cual no se le puede privar de sus derechos salvo las que señala la norma y la sentencia, ello en concordancia con las normas nacionales e internacionales de la cual nuestro Estado peruano es parte, y que además deben de cumplirse en aras al cumplimiento y protección de los derechos de todo sujeto, debiendo entenderse que aquel interno condenado pese a estar privado de su libertad continúa como un sujeto de derecho, y tras su internamiento el estado tiene el deber de ejercer sobre estos mecanismos progresivos que permitan resocializarlo, permitiendo su reinserción a la sociedad, convirtiéndose en una persona apta que contribuya y que por el contrario no sea una carga para el Estado.

Asimismo, cabe precisar que aquel sujeto que ha sido privado de su libertad, es decir aquel que se encuentra cumpliendo una condena en un establecimiento penitenciario está en igualdad de derechos que cualquier otra persona que se encuentra en libertad, salvo las excepciones que ya se ha señalado anteriormente, en concordancia con lo mencionado en el Código de Ejecución Penal.

Base Legal

Nuestro Código de Ejecución Penal del año 1991, promulgado a través del Decreto Legislativo N° 654, en el Título I, regula al interno, misma que está comprendido por ocho artículos donde se desarrolla sus derechos y obligaciones.

Al respecto Torres (2012), citando a Berthold Freudenthal, señala que “la condición de “preso”, es una relación jurídica que tiene el ciudadano con el Estado, por el cual faculta a este, imponerle una limitación a su libertad personal”. (p. 263). En tal sentido de ello se advierte la presencia de limitaciones a ciertos derechos de las cuales goza el interno, así como también está sujeto a obligaciones las cuales debe de cumplirlas todo ello a fin de lograr rehabilitarse para poder ser inmerso a la sociedad con una nueva conducta moral y pueda ser una persona de bien, mas no una carga para el estado.

1.2.2.1. Subcategoría 1: Derechos del interno

El Ministerio de Justicia, en su publicación del libro denominado “Código de Ejecución Penal”, en el apartado respecto a las Directivas de Carácter Penitenciario hace mención respecto a los Derechos humanos indicando que:

La noción del mismo es significado del reconocimiento de la dignidad del sujeto frente al estado. Es por ello que la sociedad actual reconoce que toda persona humana por el tan solo hecho de serlo goza de todos los derechos que reconoce el estado, y este está obligado a amparar, respetar y garantizar el cumplimiento de los mismos, además de realizar acciones que puedan contribuir con el desarrollo y ejecución de las mismas garantizando su cumplimiento. (2010, p. 267).

Así mismo indica que:

“Toda persona privada de la libertad tiene igual de derecho que cualquier otra persona, y bajo ningún argumento se les puede privar de tales derechos que el Estado les reconoce, salvo excepciones que son establecidas en la ley y en la orden judicial (sentencia). También gozan con el derecho de ser merecedores de tratos humanos y el respecto de su dignidad” (p. 270).

Por tanto, el hecho de estar privadas de su libertad no implica que se puede ejercer sobre estos actos violentos degradantes que afecten sus derechos esenciales (fundamentales), es decir transgredir sus derechos no solo implica al accionar inhumano o violentar física y psíquicamente al interno, sino además restringirle los derechos que le amparan en su condición de interno los cuales están debidamente amparados por diversas normas.

Derecho a la Dignidad

La Convención Americana de Derechos Humanos (22-11-1969), en el artículo 5°, del derecho a la integridad personal, inciso 2, señala que ninguna persona puede ser objeto de tratos crueles, inhumanos, degradantes, o ser inmerso a torturas. Además, señala que todo sujeto de derecho al cual se le prive de su libertad debe ser tratado con el respeto a su dignidad que le es inherente por el tan solo hecho de serlo.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16/12/1966), en el artículo 10°, inciso 1), regula que todo sujeto de derecho al cual se le prive su libertad no debe ser objeto de tratos que atenten con su dignidad el cual le es propio por el tan solo hecho de serlo.

En ese entender el Derecho a la dignidad es aquel valor o atributo que tiene toda persona por el tan solo hecho de existir, al cual no se le puede trasgredir ni restringir ningún derecho, y el Estado tiene el deber de garantizarlo y el sujeto el derecho de exigirlo.

Asimismo, nuestra Norma suprema en su artículo uno, menciona que el fin supremo de nuestra sociedad y del Estado, es garantizar la defensa de toda persona humana y el respeto a su dignidad; estando que el derecho a la dignidad de la persona humana es un derecho fundamental protegido tanto nacional e internacional que debe prevalecer y aquel que vulnera la misma será sancionado conforme corresponde.

Pastor (2012), menciona que parte de lograr que funcione una política penitenciaria también implica el reconocimiento y protección del derecho a la dignidad del interno, precisando que:

Creemos que la tarea puede empezar a partir del respeto a la dignidad del privado de su libertad, del reconocimiento a su posición de persona humana, más allá de lo execrable que pueda haber sido la conducta que lo puso tras las rejas. Simplemente, tenemos la obligación de entender que el recluso no ha dejado de ser un ser humano. (p. 112).

Es acertado lo mencionado por Pastor, por cuanto muchas veces los centros penitenciarios son solo vistos como archivadores de personas donde una vez internados quedan en el desamparo sin brindarles atención, o más aun trabajar en un tratamiento penitenciario con los programas y talleres con los que cuenta, tal vez uno de los problemas sea el escaso personal del equipo multidisciplinario que existe para hacer efectivo los programas y talleres, todo ese actuar ineficiente que presenta los penales denigra a los internos haciendo que se vulnere su derecho a la dignidad, e inclusive ante la presencia de tanta sobrepoblación y el hacinamiento se vean en el olvido y se les deja de tratar como personas.

Derecho al trato humanitario y el principio de humanidad

Bramont-Arias (2008), indica que:

Tratamiento humanitario quiere decir que la ejecución de la pena y medida de seguridad debe atender a la calidad de ser humano del reo, quien, dentro de las limitaciones de sus bienes jurídicos, debe ser tratado acorde a su dignidad de persona, sin que al Estado le esté permitiendo cosificar al individuo para sus fines. (p. 31).

Prado (2009), señala que:

El principio de humanidad implica que el estado no imponga o regule penas que deterioren la condición o la vida humana, mucho menos establecer sanciones que vulnere la dignidad de los mismos violentando psíquicamente al condenado, es por ello que el control penal debe estar de acorde a la realidad social en aras a la protección del interno. (p. 269).

La Convención Americana de Derechos Humanos (22/11/1969), en el artículo 5°, del derecho a la integridad personal, inciso 2, señala que ninguna persona puede ser objeto de tratos crueles, inhumanos, degradantes, o ser inmerso a torturas, además, señala que todo sujeto de derecho al cual se le prive de su libertad debe ser tratado con el respeto a su dignidad que le es inherente por el tan solo hecho de serlo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (10/12/1948), en el artículo 5°, indica que ninguna persona debe ser objeto de tratos inhumanos o degradantes, así como no deber ser intimidados con torturas, penas o tratos crueles.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16/12/1966), en el artículo 10°, inciso 1), regula que todo sujeto de derecho al cual se le prive su libertad no debe recibir tratos inhumanos.

Derecho a la salud del interno

El derecho a la salud que se le reconoce a los internos no se les debe ser negado bajo ninguna circunstancia, por cuanto todo interno tiene el derecho a que se le brinde servicios médicos cuando padezca de algún malestar a fin de ser resguardado, así como brindarle toda los medios para ser tratados en aras al cumplimiento de su bienestar corporal.

Torres (2012), señala que:

En algunos establecimientos penitenciarios, sobre todo aquellos que están superpoblados, se carece de las condiciones básicas para el mantenimiento de la salud, pero además es importante en enfatizar que, en ciertos casos, es la misma administración penitenciaria que menoscaba la salud del interno. (p. 263).

La condición de “preso”, como lo dice Berthold Freudenthal, es una relación jurídica que tiene el ciudadano con el Estado, por el cual faculta a este, imponerle una limitación a su libertad personal. Pero “una limitación a su libertad nada más”, pero en la realidad esta restricción se extiende también, indebidamente, a otros derechos [...]. (p. 263).

En tal sentido es válido decir que tras ordenarse el internamiento del sentenciado a pena efectiva a un establecimiento penitenciario, se crea automáticamente una relación especial de sujeción, es decir se crea un vínculo entre el Estado y el sujeto que procede a ser internado, por cuanto el estado tiene el deber y la obligación de garantizar sus derechos y el sujeto tiene el deber de exigirlos, básicamente se crea una relación de dependencia, y entre una de las obligación que tiene el estado es velar por la salud del interno, ello por disposición de nuestra Norma Suprema que reconoce como un derecho fundamental el velar por el acceso y el derecho a la salud de toda persona, bajo esa disposición corresponde al Instituto Nacional Penitenciario encarga de custodiar el establecimiento penitenciario asumir esta obligación a nombre del Estado.

1.2.2.2. Subcategoría 2: Reincidencia y Habitualidad

La reincidencia y la habitualidad constituyen circunstancias agravantes para aumentar la pena, cuando el agente realizador del hecho delictivo haya incurrido en estas agravantes, inclusive según la última modificación de los artículos 46°-B y 46°-C, que regulan la reincidencia y la habitualidad consecutivamente a través de la Ley N° 30076, publicado el diecinueve de agosto del año dos mil trece modifica los artículos en mención indicando en su artículo 1° que en los supuestos de reincidencia y habitualidad no serán computados

aquellos antecedentes que ya hayan sido cancelados o que estarían por cancelar, salvo las excepciones que se mencionan en los artículos concernientes a las circunstancias agravantes en mención.

Asimismo tras la publicación de esta Ley, se reguló que cuando medie reincidencia y habitualidad en el agente que está cumpliendo una condena, se dejaría sin efecto el plazo de cinco años que dispone la norma para su rehabilitación, porque estaría haciendo caso omiso a lo dispuesto en la norma contenido en el artículo 69° del Código Penal, el mismo que dispone la cancelación provisional de los antecedentes que se hubiere generado en el proceso de hasta por cinco años sin que haya incurrido en reincidencia; más aún se tiene que se estableció que en caso de ser reincidente no gozaría de los beneficios de Semilibertad y liberación condicional, para los delitos que señala la normativa pertinente a los beneficios penitenciarios.

Reincidencia

La reincidencia constituye una circunstancia agravante y se encuentra regulada en el artículo 46°-B de nuestro Código Penal de 1991, reiterando lo ya mencionado, además indica que ante tal situación el Juez podrá aumentar la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

La figura jurídica de la reincidencia consiste en que el sujeto que ha sido condenado a una pena privativa de la libertad, tras haber cumplido su condena, o tras encontrarse cumpliendo la misma, realiza un nuevo hecho ilícito doloso, esto dentro de un periodo de tiempo que no supere los cinco años, en tal situación nos encontraremos ante la figura de la reincidencia; asimismo, incurre en tal condición aquel sujeto que haya sido sentenciado por la realización de un hecho ilícito que configure como faltas dolosas, para tal caso el tiempo a tener en cuenta es de 3 años, no debiendo ser excedida.

Benavente (2011), nos dice que:

El término reincidencia emana del latín *iterum cederé*, que implica y tiene como significado caer de nuevo. Así mismo debe tenerse en cuenta que goza de dos acepciones: en su significado habitual y genérico, puede considerarse reincidente al que cumplido una condena y habiéndose extinguido la misma vuelve a transgredir la ley ejecutando un nuevo hecho delictivo; y en su significado jurídico, su definición se construirá de cuerdo a la forma en que se haya adoptado en determinado sistema jurídico. (p. 9).

Torres (2012) y Zaffaroni (1986), muestran un total rechazo en relación a la reincidencia como circunstancia agravante de la pena por cuanto consideran que esta sanción debe ser erradica de toda legislación penal, inclusive la tildan de ilegítima y que atenta contra la constitución, por cuanto un estado social democrático no debe permitir que se pretenda revivir hechos de procesos pasados, donde el procesado ya habría cumplido o se encontraría cumpliendo la condena, y que no pueden ampararse en que es un método para que las personas puedan conducirse de forma correcta en sus vida, sin perjudicar bienes jurídicos ajenos.

Dicho ello, se aprecia que desde tiempos pasados se han mostrado desacuerdos e incluso afirmando que sería inconstitucional la regulación de la figura jurídica como es la reincidencia en nuestra Legislación. Así mismo haciendo énfasis al mismo, se puede señalar que, hasta la actualidad, si bien existen definiciones que han establecido diversos autores, pero nadie ha podido explicar razonablemente el por qué la reincidencia no viola el principio Constitucional “nom bis in ídem”. Ya que, haciendo lectura de nuestra Constitución peruana, establece claramente en el artículo 139° numeral 13. La negativa de revivir procesos concluidos que cuenta con una resolución firme, ejecutoriada. Si bien nuestra Carta Magna no regula una definición al principio en mención, pero implícitamente se desprender de ello que no se puede juzgar a una persona dos veces por un hecho.

Zaffaroni (1986), manifiesta que:

[...] si cometió [sic] un delito y me sancionan por él a una pena [...], luego de cumplir con lo ordenado, salgo de la prisión, y, luego de un tiempo, cometo un nuevo delito, el juzgador me impone por éste segundo delito que cometí una pena de dos años. Ah, pero como Ud. anteriormente cometió otro delito, le vamos a cargar un año más (3 años). Ese año de más que nos carga a la cuenta es en razón a un delito pasado, por el que ya me condenaron y pagué estando dos años en prisión. Ahora bien, al momento de condenarme por el segundo delito que cometí, obviamente se está reviviendo un hecho ya pasado [...]. (p. 44).

De la cita en mención se desprende la clara crítica a la regulación de la reincidencia dentro de nuestro cuerpo normativo penal, por cuanto estaría vulnerando derechos constitucionales, el cual es inédito dentro del Estado constitucional de Derecho al cual pertenecemos. Cabe precisar que, si bien es una postura adoptada por una parte del sector doctrinario, ello no implica el reconocimiento de otras teorías, como es la postura que hace referencia a la reincidencia como un mecanismo de control, para prevenir la realización de nuevos delitos.

Ya que bien es sabida, la Política penal de Estado (Perú), busca hacer frente la delincuencia antes de la consumación del hecho delictivo, y ante la posible consumación poder aplicar mecanismos o precoces resocializadores (ello forma parte de la política penitenciaria).

Frente a la postura que sostiene el autor Zaffaroni, que rechaza la figura penal de la reincidencia por las razones ya antes explicadas, se tiene otra corriente que avala a la reincidencia como un mecanismo a través del cual se reprocha al condenado por no haber corregido o reorientado su conducta criminal tras haber recibido un tratamiento penitenciario en aras a poder ser reinsertado a la sociedad.

Torres (2012), señala que “la reincidencia incidiría directamente en la culpabilidad, porque el delincuente demostraría que no desea ajustarse al orden jurídico, y por el contrario evidencia una resistencia a adecuarse a derecho”. (p. 278).

Asimismo, Torres (2012), agrega que:

En la reincidencia se dice que el sujeto que ha cometido varios delitos, ostenta una condición de haber sido sometido anteriormente, a un tratamiento penitenciario, a diferencia de otro que no lo ha tenido y por lo tanto genera una mayor reacción punitiva. La reincidencia, no aumenta la pena desde el punto de vista objetivo, llámese el desvalor del resultado, sino más bien es una agravante subjetiva, inherente al sujeto que demuestra una persistencia de continuar con una conducta antijurídica, pese a que el Estado le ha proporcionado un tratamiento terapéutico. (p. 278).

Benavente (2011), indica que:

La figura jurídica de reincidencia consiste en el hecho de frecuencia (reiteración) delictiva, no obstante, no se configura con el accionar repetitivo de actos delictivos reprochados penalmente, sino por tratarse de una agravante y categoría legal, debe cumplir además con la exigencia y concurrencia de determinados requisitos o condiciones. (p.14).

Habitualidad

La habitualidad constituye una circunstancia agravante de la pena, y se encuentra regulado en el artículo 46-C del Código Penal, en la misma que indica que un delincuente se convierte en habitual si tras ser condenado a una pena habiendo cumplido o estando cumpliendo realiza tres o más delitos dolosos dentro de un periodo que no supere los cinco años, será considerado como un delincuente habitual.

Benavente (2011), citando a Raúl Peña Cabrera, respecto al concepto de habitualidad señala que:

La habitualidad consiste en la repetición de más de tres delitos, que deben ser autónomos unos de otros y deben ser realizados en determinados periodos, es decir en diversos tiempos, además de ello el sujeto activo (titular) debe tener la calidad de peligroso (es decir este estado debe ser declarado), esto es que la responsabilidad penal reprocha al autor del delito, quien al haber incidido de forma repetitiva en la comisión de diversos delitos, representa peligrosidad para la sociedad y su entorno. (p. 70).

Benavente (2011), citando a Jacques Bernard Herzog, respecto al concepto de habitualidad indica que “la condición de delincuente habitual se remite a la configuración de dos elementos: realizar reiterados delitos reprochables penalmente, y otra que se le declare su estado especialmente peligroso debido a la conducta criminal antisocial del autor del delito” (p. 68).

1.2.2.3. Subcategoría 3: Robo agravado

Aspectos Generales

El Código penal peruano en su cuerpo normativo en el título V del libro II, regula los delitos contra el patrimonio, cabe señalar que nuestro código penal de 1924 lo regulaba bajo la misma denominación. Sanz y Rodríguez (2014), señalan que:

Algunas legislaciones no comparten el término que emplea nuestro código penal, por el contrario, utilizan la denominación de delitos contra la propiedad, este término muchas veces conlleva a una problemática, por cuanto el término propiedad no regula todos los comportamientos tipificados en el título correspondiente a los delitos contra el patrimonio. (p. 9).

Además, debe tenerse en cuenta que el término patrimonio también resulta no tener un contenido claro, es por ello las denominaciones diversas que se regulan en otras legislaciones.

Peña Cabrera (2009), nos dice que:

Es función esencial del Derecho penal garantizar la protección de los bienes jurídicos merecedores de amparo legal y tutela jurídica, dado que son intereses de vital importancia para el titular de los mismos y para la sociedad, en concordancia con el cumplimiento de la Ley

suprema, que desglosa una protección preventiva para la no vulneración de este bien jurídico. (p. 21).

De la cita en mención cabe señalar que el Derecho penal fue creado para poder prevenir la comisión de actos delictivos, reprimiendo la conducta criminal con las penas y sanciones tipificadas en la norma sustantiva ello para ejercer un control social y lograr la paz social.

El Patrimonio

Chanamé (2001), indica que “el patrimonio es aquel conjunto de derechos y obligaciones que forman parte de la esfera de dominio de una persona, además de ello estos bienes amparados jurídicamente deben ser susceptibles de valoración económica (apreciables en dinero)” (p.427).

Salinas (2015), citando a Roy Freyre indica que:

Debe entenderse por patrimonio aquel conjunto de bienes ya sean muebles o inmuebles que son susceptibles de ser apreciables en dinero, de utilidad esencial o redundante sobre las cuales un sujeto o el representante de una persona jurídica gozan de una protección o tutela estatal para ejercer todo los derechos de propiedad que emanan de esto, es decir que le son inherentes sin restricción alguna que aquellas ya fijados por la ley, dentro de ello se tiene la no vulneración de derechos de terceros, obstaculizar la administración de justicia, convenios, sean o no merecedores. (p. 945).

Concepción jurídica de patrimonio

Peña Cabrera (2009), nos dice que:

La concepción jurídica de patrimonio implica el reconocimiento de los derechos subjetivos que le son inherentes a los titulares del bien jurídico patrimonio protegido y tutelado por el estado, es decir el ordenamiento jurídico protege las posesiones jurídicas de los sujetos titulares que poseen dicho derecho. En tal sentido debe decirse que el patrimonio como bien jurídico que reconoce el derecho penal (derecho positivo), serán aquellos que son susceptible de ser apreciado en dinero. (p. 24).

Bien jurídico protegido en los delitos patrimoniales

Salinas (2015), manifiesta que:

En transcurso del tiempo, ha existido una discrepancia doctrinaria, indicando algunos que el bien jurídico a tutelar o proteger debería ser la propiedad, mientras otros sostenían que el bien jurídico

a tutelar sería el patrimonio, sin embargo los especialistas y juristas peruanos han sido coherentes en optar por la denominación de Delitos contra el patrimonio, término que se empleó en el código de 1924 y el actual (1991), tal como se desprende Código penal peruano, ello teniendo en cuenta que el patrimonio es el bien jurídico que se pretende proteger en la comisión de estos comportamientos típicos o conducta delictivas y es el que mejor abarca a todos estos. (p. 945).

Valoración económica de los bienes

Salinas (2015), nos dice “es evidente que para la configuración del delito contra el patrimonio el bien jurídico vulnerado debe ser apreciable en dinero para poder gozar de protección y amparo penal” (p. 948).

Peña Cabrera (2009), señala que:

La valoración económica de los bienes jurídicos que debe proteger el estado es una variante que desampara los derechos subjetivos que deben ser tutelados por el ordenamiento jurídico, esto es que se debe tener en cuenta el aspecto estrictamente económico del bien, la valoración de la misma, así como acreditar la pérdida o el deterioro patrimonial. De esta forma se pretende dotar de una mayor materialidad, en cuanto al injusto típico se refiere, dando lugar a la exigencia de un valor de resultado, que debe expresarse de forma dineraria. (p. 26).

Regulación Normativa del delito de robo agravado

Sanz y Rodríguez (2014), indican que:

El robo agravado consiste en aquella acción a través del cual el agente emplea amenaza o violencia contra su víctima, logrando despojarle de su bien mueble de forma parcial o total, apoderándose ilícitamente a fin de obtener un provecho económico, concurriendo en dicha acción alguna o varios presupuestos regulados en nuestra norma. (85).

El delito de robo agravado se encuentra regulado dentro del cuerpo normativo de nuestro Código Penal, que en el artículo 189°, tipifica el delito de robo agravado, misma que está comprendido por una serie de presupuestos, y para su configuración requiere de la presencia de amenaza o violencia por parte del sujeto activo contra el sujeto pasivo al momento de proceder al apoderamiento del bien mueble, despojándolo de su titular, caso contrario de no existir el uso de la amenaza o violencia estaríamos ante la figura del delito de hurto.

El Código Penal de 1991 tipifica el delito de robo agravado de la siguiente manera:

ART. 189º- ROBO AGRAVADO

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público; o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua mineromedicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Debe tenerse en cuenta que el delito bajo análisis se consuma en el momento en que el titular o el poseedor del bien robado deja de tener dominio sobre la misma, y el agente que ejecuta el delito logra apoderarse del bien ajeno.

Concordante con ello Mediante Sentencia Plenaria N° 1-2005/DJ-301-A, los Vocales de la Corte Suprema fijaron como doctrina legal que:

En los delitos de robo agravado, en el momento de su consumación, se requiere la disponibilidad del objeto sustraído por el agente, disponibilidad que debe ser potencial, es decir que exista la posibilidad material que el sujeto que sustrajo la cosa pueda realizar cualquier acto de dominio sobre el mismo. (Fundamento 10).

En ese entender, para la configuración del delito de robo agravado se requiere que el agente realizador del hecho ilícito se apodere del bien mueble, de forma total o parcial, siendo que el bien sustraído sería ajeno y que para su consumación exista el empleo de la violencia o amenaza, es de anotar que el delito en mención puede quedar en grado de tentativa no llegando a consumarse el hecho punible, es por ello el término empleado en dicho delito que el autor puede apoderarse del bien mueble total o parcialmente separando la misma de la custodia de su titular incorporando en el suyo, es en este último, el apoderamiento parcial en el que se advierte la presencia de la realización del delito de robo en grado de tentativa, no llegando a disponer el agente de la cosa sustraída, pero que en su accionar haya existido la presencia de violencia o amenaza.

Asimismo debe tenerse en cuenta que en el delito de robo agravado se advierte dos momentos que media en su configuración siendo estas la presencia de la desposesión y del apoderamiento del bien, es decir que cuando el agente realiza el hecho ilícito en un primer momento mediante el empleo de la violencia o amenaza despoja de la cosa a su titular, sacando se su esfera de dominio, para en un segundo momento apoderarse de la misma, ingresando a su esfera de dominio donde toma total control del bien mueble sustraído para luego disponer de esta.

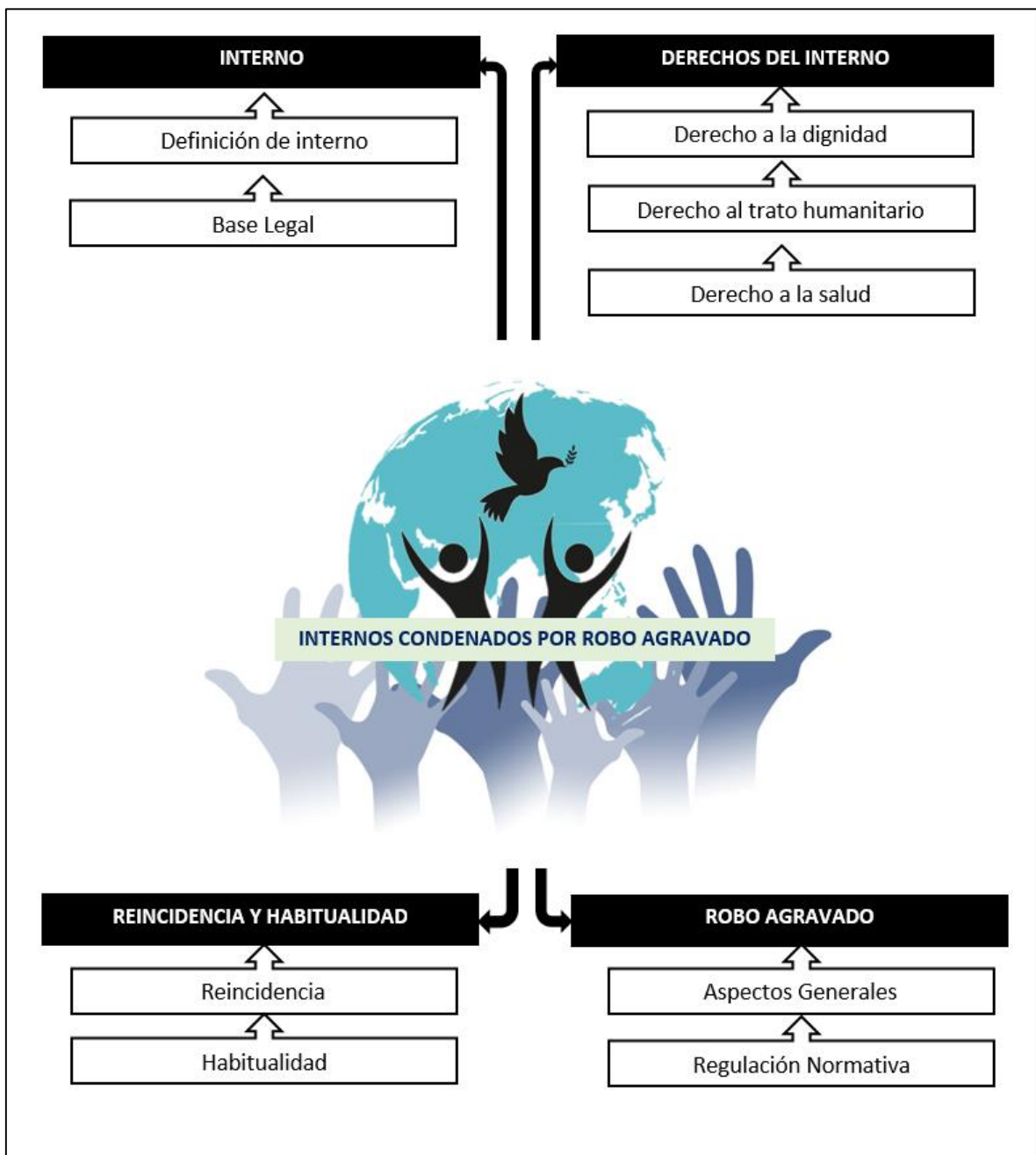


Figura 4: Síntesis de la categoría 2 del trabajo de investigación, en torno a los internos condenados por robo agravado.

Marco Histórico

Hacia el siglo XIX surgió un nuevo sistema penitenciario denominado el sistema penitenciario progresivo, que buscaba mejorar la situación de los internos en los establecimientos, inclusive puesto en funcionamiento se veía la posibilidad de poder corregir su conducta criminal, esto como un mecanismo preventivo que asegurara que al salir del establecimiento penitenciario no volvería a cometer crimen alguno, e inclusive socializarse favorablemente a fin de no ser juzgado por la sociedad por su conducta pasada, es en este punto o en esta situación de la historia que nace la idea de ver a las cárceles como un centro de readaptación para los reclusos, es decir plantean la posibilidad de incidir en un proceso de resocialización para los internos a fin de lograr resultados positivos.

Tras el planteamiento de la nueva visión de las cárceles, por cuanto esta tenía una imagen desalentadora para la resocialización de los delincuentes, se propicia una nueva cultura dentro de las mismas planteando nuevas estrategias a fin de hacer viable esta nueva visión, es así que nace la tendencia de las denominadas nuevas cárceles en el cual tras el surgimiento de esta nueva tendencia se desarrollan otras.

En concordancia con lo mencionado Bergalli et al (2003), nos dice que tras el surgimiento de esta nueva cárcel se propicia:

- a) [...] el desarrollo del positivismo criminológico, [...].
- b) Por otra parte, en 1870 se celebra en EEUU el <<Congreso Nacional sobre la Disciplina de las Penitenciarías y Establecimientos de Reforma>>
- c) El trabajo penitenciario comienza a perfilarse como el instrumento más idóneo para alcanzar la resocialización [...].
- d) [...], la resocialización del recluso ya no se deja al libre arbitrio de un simple cuerpo de custodios penitenciarios. [...]. (pp. 91 - 92).

Es así que, tras un largo periodo de tiempo donde los derechos de los internos eran vulnerados y negados, es decir una época de un penalismo devastador contra el delincuente con una visión castigadora, se van desarrollando nuevas tendencias y teorías en función a la pena, buscando legitimar la misma hacia un fin social como es la resocialización del delincuente y la prevención de la comisión de estos hechos.

En tal sentido se tiene que la resocialización surge como una función de la pena, hacia el siglo XIX, teoría que fue adoptado por nuestro país, por cuanto pertenecemos a un Estado Social y Democrático de Derecho, donde priman los derechos fundamentales y estos le son inherentes a las personas por el tan solo hecho de serlos, estando que es un deber del Estado garantizarlos y un derecho de los sujetos para ejercerlos, cabe señalar que estos derechos también forman parte de los internos condenados por cuando no dejan de ser sujetos de derechos una vez internados a un establecimiento penitenciario, sin embargo se les restringe de algunos derechos como una represión del hecho ilícito cometido, todo ello estipulado por la norma.

Nuestro Sistema Penitenciario, al sostener una política garantista de los derechos de los internos, se enfrentó a problemas penitenciarios, por cuanto el proceso de resocialización de los internos en los establecimientos penitenciarios queda al libre albedrío, es decir es de voluntad y conciencia del interno optar por la resocialización o rechazar la misma, no siendo obligatorio (hecho que se mantiene hasta la actualidad), es así que en los años setenta fue decayendo esta función resocializadora de la pena, por cuanto resultaba imposible llevarse a cabo en la práctica la resocialización de los delincuentes, debido a que para aquellos tiempos la visión restrictiva de la pena era castigar al sujeto realizador de una conducta criminal, sin pensar en su reinserción a la sociedad, donde al criminal se le reprochaba de forma inhumano, e incluso dejando de ser considerados personas, situaciones que contradicen nuestro Sistema Penitenciario tornándose en un problema.

En tal sentido corresponde hacer mención a la Institución responsable para ejecutar el proceso de Resocialización en los internos condenas denominado como el Instituto Nacional Penitenciario, se tiene como antecedentes hacia el año 1924, donde se creó la Inspección General de Prisiones, en el año de 1951 se creó la Colonia Penal Agrícola - EL SEPA, y posterior a ello durante el primer gobierno del ex presidente Fernando Belaunde Terry se construyó el Centro Penitenciario de Lurigancho en Lima, el Centro Penitenciario de Ica – Cachiche y el establecimiento Penitenciario de Qenqoro en el Cusco; asimismo, se tiene en el año 1979 se estableció que la Dirección General de Establecimientos Penales formase parte de la estructura del Ministerio de Justicia, y posteriormente el 06 de marzo de 1985, tras la publicación del Decreto Legislativo N° 330 se promulgó el Código de Ejecución Penal, y su reglamento que sería promulgada el 12 de junio del mismo año dando origen a

la creación del Instituto Nacional Penitenciario que se mantiene vigente hasta la actualidad, información que se puede corroborar en la página web del instituto Nacional Penitenciario.

Cabe señalar que el Código de Ejecución Penal vigente por el cual se rige el Instituto Nacional Penitenciario en la actualidad fue promulgado por el Decreto Legislativo N° 654, el 02 de agosto de 1991, y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, promulgado el 11 de setiembre del 2003.

Marco Filosófico

En el marco filosófico de la investigación corresponde desarrollar aquellas teorías o conceptos filosóficos que reflejan o se relación con el tema a investigar como es en el presente trabajo de investigación el proceso de resocialización, enfatizando en aspectos que desarrollan los filósofos, en tal sentido se optó por desarrollar dos teorías contrapuestas que fueron analizadas y al término de la misma se parcializó con uno de ellas ya sea por ser la teoría que se pretende avalar o porque más se direcciona a nuestra realidad, es así que en el tema de la Resocialización del interno se determinó dos teorías contrapuestas como son el **Derecho penal del ciudadano**, teoría garantista de los derechos de los internos, frente a un **Derecho penal del enemigo** que postula una teoría que vulnera un estado social de Derecho, que considera al delincuente un enemigo de la sociedad.

Dentro del **derecho penal del ciudadano** estarían inmersas las ideas utilitaristas o prevencionistas de la pena, es decir las teorías relativas que buscan lograr a futuro algo provechoso o beneficiario para el delincuente, aboliendo o rechazando aquellas teorías que distinguen a la pena como un fin castigador del criminal que no merece gozar de derechos, esto es similar a lo que postula el derecho penal del enemigo, es por ello el derecho penal del ciudadano nace como una teoría tendiente a proteger los derechos de los delincuentes incidiendo en su corrección, reorientación o neutralización de su conducta criminal, a fin de adoptar conductas positivas que le permitan ser parte de la sociedad y contribuir con la misma sin causar daño alguno, debe tenerse en cuenta que esta teoría fue distinguida por Jakobs, difiriendo de la teoría del derecho penal del enemigo, teoría que sigue y proclama.

Como **representante** de la teoría en mención tenemos a Emile Durkheim quien a fines del siglo XIX, realizó estudios sobre el significado social del castigo quien sostiene un

pensamiento social y de educación moral para los internos de los centros penitenciarios, al respecto Bergalli et al (2003), señala que Durkheim se aleja de la visión punitiva de la pena que presenta un fin negativo absolutista, que vulnera los derechos del interno, y por el contrario construye o le atribuye una función positiva a esta institución denotándole una función social que garantiza la reinserción social de los reclusos, favorece la generación de seguridad social dentro de la sociedad, e instaura la pena como un instrumento de disciplina social y moral. (p. 96).

El filósofo Francés Emile Durkheim (1858 - 1916), postulaba un pensamiento sociológico en relación a los sujetos castigados (condenados), incidiendo en la enseñanza de los mismos con normas morales que pudieran reforzar y reorientar su conducta antisocial, asimismo estableció la sociología como disciplina académica, y conjuntamente con Max Weber y Karl Marx, es nombrado uno de los padres fundadores de la ciencia en mención.

Por otro lado, tenemos la teoría del **derecho penal del enemigo** término arraigado por Gunther Jakobs hacia el año 1985, sin embargo se tiene que este pensamiento ya había sido planteado con anterioridad, siendo este último quien le dio nombre naciendo así el derecho penal del enemigo convirtiéndose en tendencia como una opción para la lucha contra la inseguridad y como castigo para las personas que cometerían algún acto delincuencia, aboliendo el pensamiento de su resocialización.

Como **representantes** de la teoría en mención tenemos a Rousseau, Fichte, Hobbes, Kant y la tendencia moderna de Jakobs.

Rousseau (1762), señalaba que “todo malhechor, al atacar el Derecho social, se convierte por sus delitos en rebelde y traidor a la patria, deja de ser miembro de ella al violar sus leyes, y hasta le hace la guerra”. Fichte (1994), afirmaba que “todo delito excluye el Estado, y que la ejecución del criminal no tendría la naturaleza de una pena, sino de un instrumento de seguridad”.

Asimismo Gracia (2005), citando a Fichte indica que:

[...] en un normal actuar donde el contrato ciudadano se desarrolla de forma positiva, tras la vulneración de la misma, es decir tras la lesión del contrato ciudadano sea por voluntad propia o por negligencia, aquel que lesione pierde de modo estricto todo sus derechos como sujeto de derechos, y queda privada de la misma. (pp. 13-14).

Rousseau y Fichte, pertenecientes a la filosofía clásica, además señalan que el enemigo podría perder la categoría de ciudadano, es decir sostienen una postura extrema en relación al enemigo tal como lo afirma Scheechler (2011), quien citando a Jakobs señala que “[...] una posición más extrema, como la de Rousseau o Fichte, que consideran enemigos a todo los delincuentes” (p. 64). Frente a un Derecho penal del enemigo radical, tenemos a Hobbes y Kant, quien citados por Scheechler (2011), indica que “[...] Hobbes o Kant sostienen un enfoque moderado” (p. 64). Sin embargo están orientados a defender la teoría del Derecho Penal del enemigo.

Gracia Martín (2008), citando a Jakobs con mención a esta teoría, señala que “[...] el Estado ya no dialoga con los ciudadanos para salvaguardar las normas, por el contrario entra en una lucha o guerra con los enemigos” (p. 130). Asimismo, manifiesta que para el filósofo Jakobs, solo gozan de los beneficios que otorga el estado, aquellos que admiten su obligación entre la relación que existe entre el estado y el sujeto, es decir para ingresar a un estado el sujeto tiene que adherirse a las obligaciones que este establezca para gozar de todo los beneficios que otorga. (p. 135).

En tal sentido lo que busca esta teoría es que el estado optimice los derechos de estos sujetos y los combata, porque debe considerar que son un peligro para la sociedad desatendiéndose de sus bienes jurídicos que deben ser amparados, a tal punto de considerar que estos no tendrían la condición o el estatus de personas, convirtiéndose en no personas.

Por consiguiente, en el Perú la resocialización como fin fundamental de la pena, sostiene o defiende el derecho penal del ciudadano, teoría garantista de los derechos de los sentenciados a pena efectiva, por cuanto está orientado a modificar o reorientar su conducta en un establecimiento penitenciario, ello es posible a través del planteamiento de un Sistema penitenciario eficiente, que requiere la participación y cooperación de todas las instituciones, entidades, organismos y otros responsables en conjunto, además la contribución de la sociedad, dicho ello la resocialización del condenado es una prioridad dentro de nuestro Estado peruano, y es obligación de la misma velar por su reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, conforme lo señala nuestra Norma suprema en el artículo 139°, inciso 22 de los principios de la función jurisdiccional, más aun considerando que pertenecemos a un estado de Derecho, en una sociedad democrática, donde la igualdad y la libertad de todo sujeto son amparados, es por ello que no puede ser resuelta por una teoría

como la postula el Derecho penal del enemigo, o en todo caso nuestra realidad penitenciaria no responde a esta teoría, por cuanto no es la idónea para combatir los actos criminales.

Marco conceptual

Resocialización: Proceso a través del cual se corrige o reorienta la conducta criminal del delincuente, es decir es el proceso a través del cual se vuelve a socializar al interno condenado.

Sistema Penitenciario: Entiéndase como aquel conjunto de principios, reglas, instituciones, servicios y conexas que hacen juntos un todo, con el objeto de lograr la resocialización del interno a la sociedad, aboliendo las conductas reprochables dentro del ordenamiento jurídico, es decir esta apuntan a lograr el objetivo de la pena, corrigiendo o reorientando la conducta del interno respetando sus derechos.

Régimen penitenciario: Consiste en el conjunto de disposiciones, normas o reglas que rigen las condiciones y medidas a tomar respecto de un grupo de internos en el establecimiento penitenciario a fin de lograr su reducción, rehabilitación y reincorporación a la sociedad, así como la convivencia entre los mismos. Dentro de un sistema penitenciario existen varios tipos de regímenes los cuales se adecuan de acuerdo a la necesidad y al modelo del Sistema.

Tratamiento penitenciario: Es la forma de accionar orientada a modificar o reorientar la conducta criminal del interno, es decir la manera como proceden los responsables dentro de los establecimientos penitenciarios, en el trato del interno a fin de lograr corregir o reorientar su conducta antisocial. Dentro de un régimen penitenciario es posible advertir diversos tratamientos penitenciarios aplicados a favor del interno, de acuerdo a la realidad y necesidad.

INPE: El Instituto Nacional Penitenciario es una Organización Pública encargado de la administración de la ejecución de las penas en los establecimientos penitenciarios resguardando el cumplimiento de la justicia en su etapa de ejecución, es el encargado del Sistema Penitenciario peruano, forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, además de administrar el Sistema Penitenciario del Perú, todo ello conforme lo dispone el código de ejecución penal y su reglamento.

Interno: Es aquella persona que se encuentra internada en un establecimiento penitenciario ya sea en condición de condenado o procesado, el cual es inmerso a un determinado

tratamiento penitenciario para corregir o reorientar su conducta criminal, ello en concordancia con el régimen penitenciario por el cual se rige.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El problema de investigación es una situación que se encuentra presente en la realidad social, y este debe ser de relevancia jurídica, además de no estar resuelto, caso contrario ya no habría nada que investigar. Ramos (2008), Nos dice que el problema debe estar presente en nuestra realidad, y es un problema, fenómeno, hecho, situación o acontecimiento que aún no ha sido resuelto. (p.109).

En cuanto a la formulación del problema, Bernal (2006), nos menciona que:

[...] para una correcta formulación del problema es conveniente realizar las interrogantes en dos niveles, es decir debe proyectar un problema principal (general), el cual abarca de manera general al problema, y por tanto al título de investigación, y otra conformada por preguntas específicas, mismas que están encaminadas a investigar determinados aspectos del problema y no al problema en su totalidad, de tal manera que unido atienden a la totalidad del mismo. Entiéndase que las preguntas específicas son sub-preguntas que derivan de la general. (p. 86).

En ese sentido, la formulación del problema es aquella etapa del planteamiento del problema de investigación en el cual el investigador ya ha desarrollado dentro de estas sub-etapas precedentes como son, enfrentarse a una realidad problemática (problema de la realidad que requiere ser estudiado e investigado), análisis de la situación problemática (evaluar el aspecto temático, geográfico espacial, y temporal), y habiendo delimitado el problema bajo los criterios antes señalados de forma objetiva, se procede a la formulación del mismo. Es decir, éste recoge los tres aspectos de la delimitación del problema que permita formular la interrogante que será desarrollado en la investigación a fin de llegar a un resultado.

De tal manera, la formulación del problema está enfocada a un problema de la realidad respecto al proceso de resocialización y deberá ser establecida de forma clara, precisa, sin ambigüedad; por cuanto corresponde plantear a continuación los problemas correspondientes al presente trabajo de investigación.

- Problema principal:

¿De qué manera el proceso de resocialización incide en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017?

- **Problema Específico:**

Problema específico Nro. 1

¿Cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017?

Problema específico Nro. 2

¿Cuál es el factor determinante que ha generado la implementando estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017?

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Consecuentemente, se procede a desarrollar la justificación de la investigación, misma que me permite describir y explicar la necesidad e importancia del trabajo de investigación, cabe señalar que toda investigación debe ser justificada.

Vilca (2012), al respecto manifiesta que: “el investigador al realizar el estudio deberá tener en cuenta las razones que motivaron al desarrollo de su trabajo de investigación, haciendo denotar la importancia de la misma” (p. 61).

Valderrama (2013), señala que: “En la redacción, se deben tener en cuenta los criterios de relevancia social, implicaciones prácticas, valor teórico y utilidad metodológica” (p. 248).

Por tanto, podemos decir que todo trabajo de investigación debe estar direccionado a una finalidad, por cuanto es necesario establecer la justificación del mismo explicando la necesidad del proyecto de investigación, el porqué de la misma y cuáles son las ventajas que se producirán de la misma.

La presente investigación respecto al proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por los delitos contra el patrimonio en el distrito Judicial de Lima Norte, es de gran importancia por cuanto todo sujeto de Derecho, condenado e internado a un establecimiento penitenciario por los delitos contra el patrimonio debe conocer sus derechos,

deberes y obligaciones por el cual se registrarían dentro de la misma, ante tal situación nace la necesidad de realizar la presente investigación. Ello estará contrastada con fundamentos teóricos, prácticos y metodológicos, que permitirán llegar a resultados veraces, y en su oportunidad brindar las correspondientes recomendaciones.

Justificando el aspecto **teórico** de la presente investigación, advertimos como finalidad generar reflexión y debate académico, confrontados con bases teóricas confiables, veraces, analizando resultados de investigaciones precedentes, y en su oportunidad establecer los correspondientes resultados.

Justificando el aspecto **práctico** de la investigación, advertimos que la presente investigación permitió identificar y desarrollar el problema de investigación, y en su oportunidad establecer aportes, ya sea en la intervención de Instituciones correspondientes, cambios normativos, o implementación y fiscalización del cumplimiento de la obligación del personal a cargo de los establecimientos penitenciarios, de la cual son parte los internos condenados por el delito de robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, durante el periodo del 2013 al 2017, además de establecer estrategias a emplear para un mecanismo idóneo para el proceso de resocialización.

Justificando el aspecto **metodológico** de la investigación, ello permite ejecutar la presente investigación bajo un enfoque cualitativo, de forma ordenada y correlacionada, determinado de forma objetiva cada uno de los temas a tratar, es decir permite realizar o generar nuevos conocimientos e investigar el problema rescatando su grado de importancia, como es en el presente caso la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte, en el periodo del 2013 al 2017.

Justificando el aspecto **social** de la investigación, corresponde señalar a que población o quienes se beneficiaran con el desarrollo de la presente, por cuanto implica aportar u ofrecer una alternativa de solución para el problema investigado desde un enfoque social, es así que se advierte la necesidad de investigar un problema tan grande como es la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, durante el periodo del 2013 al 2017, a fin de dar a conocer de qué manera está incidiendo el proceso de resocialización en los mismos, cuáles son sus efectos y cuál es el factor determinante que motivó la implementación de nuevas estrategias de Política penitenciaria, para lograr su reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad.

1.5. SUPUESTOS/OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivos del trabajo de investigación

Al respecto debe tenerse en cuenta que los objetivos son propuestas específicas que deben estar presente en toda investigación, además debe señalar de forma clara lo que se procura alcanzar al término del proyecto. Valderrama (2013), manifiesta que: “Los objetivos de la investigación exponen el propósito principal del estudio y plasman lo que se pretende conocer en el estudio” (p. 247).

Beltrán (2014), indica que:

[...] Usualmente, el proyecto de investigación presenta un objetivo central coherente con el problema de investigación e hipótesis y objetivos secundarios que ayudan a comprender la extensión o hasta donde aspira “llegar” el problema. (p. 156).

De ello se tiene que para una correcta determinación de los objetivos de la investigación es conveniente elaborar dos niveles de objetivos, es decir debe proyectar un objetivo principal, el cual abarca la intención o lo que se desea conocer en relación al problema principal, y otra conformada por objetivos específicos, mismas que están encaminadas a conocer determinados aspectos concretos. Entiéndase que los objetivos específicos son sub-objetivos que derivan de la general.

De tal manera que los objetivos de la investigación deben tener coherencia con el tema de investigación como es el proceso de resocialización y deberá ser establecida de forma clara, precisa, sin ambigüedad; por cuanto corresponde plantear a continuación los objetivos correspondientes al presente trabajo de investigación.

- Objetivo principal:

Analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- Objetivo Específico:

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementando de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

1.5.2. Supuestos del trabajo de investigación

En la presente investigación corresponde desarrollar los supuestos jurídicos, que dado cuenta que comparte el mismo significado que la hipótesis, por cuanto al tratarse la presente de una investigación Jurídica el término adecuado a emplearse vendría hacer supuesto jurídico, dicho ello entienda la misma como aquella actividad cognitiva que efectúa el investigador a razón de una probabilidad, que requiere ser validada es decir comprobada y demostrada. Ramos (2009), señala que “tras haber sido comprobada la hipótesis se convierte en una teoría científica ya sea para contrastar lo ya establecido, ser rechazada o modificar la misma”. (p. 186).

Chirif (2010), señala que: “La hipótesis es un supuesto derivado de razonamiento lógico, pero carente de certeza, que explica el problema y que al final de la investigación será validada o rechazada. Su importancia radica en darle rumbo a la investigación [...]” (p. 26). Así mismo, Pino (2007), indica que “la hipótesis es un supuesto que su veracidad se ve objeto en un principio, permite desarrollar un razonamiento lógico, para luego ser contrastada”. (p. 103).

Debe tenerse en cuenta que para una correcta determinación de los supuestos jurídicos de la investigación es conveniente elaborar dos niveles de los mismos, es decir debe proyectar un supuesto principal, el cual será una respuesta tentativa al problema principal que será contrastada su validez al finalizar la investigación, y otra conformada por supuestos específicos, mismas que están encaminadas a dar un respuesta tentativa a los problemas específicos que se hayan advertido en la investigación, que al igual de lo ya señalado anteriormente su validez será contrastado al finalizar la investigación, pudiendo ser validada

o rechazada. Entiéndase que los supuestos específicos son sub-supuestos que derivan de la general.

De tal manera que los supuestos jurídicos de la investigación deben tener coherencia con el tema de investigación como es el proceso de resocialización y deberá ser establecida de forma clara, precisa, sin ambigüedad; por cuanto corresponde plantear a continuación los supuestos jurídicos correspondientes al presente trabajo de investigación.

- **Supuesto principal:**

El proceso de resocialización incide de manera relevante en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, por cuanto no existe una aplicación objetiva del procedimiento para el tratamiento de la resocialización del interno como son la reeducación, rehabilitación y reincorporación; ello implica, que nuestra Política penitenciario en relación a los internos condenados por robo agravado no cumple con los parámetros para un proceso resocializador.

- **Supuesto Específico:**

Supuesto específico Nro. 1

La aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, sostiene un doble efecto social, como efecto positivo la corrección o reorientación de su conducta criminal, y como efecto negativo la formación de delincuentes reincidentes y habituales.

Supuesto específico Nro. 2

El factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Políticas Penitenciarias para lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, se debe a una estructura o planteamiento ineficiente en relación a su ejecución que tiene sobrepoblada los centros penitenciarios, por cuanto no existe una aplicación objetiva a los programas de reinserción social, aunado a todo ello el mal manejo de la administración y gestión penitenciaria que imposibilitan la reintegración social del interno condenado.

II. MÉTODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. Enfoque de investigación

El presente trabajo de investigación es de **enfoque cualitativa**, por cuanto la investigación no está basada en el uso de la estadística o medición numérica, es decir que la recolección de datos a emplear no será en base a un control numérico para procesar la información obtenida, asimismo la investigación cualitativa a utilizar versará sobre la interpretación de los datos obtenidos y buscará comprender el problema, a través de la inmersión del investigador al campo a través del uso del lenguaje, realizando una interpretación contextual. Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que “el enfoque cualitativo hace uso de la recolección y análisis de datos para precisar las preguntas de investigación o descubrir nuevos problemas en el transcurso de la interpretación”. (p. 7).

Dado que la presente investigación es de enfoque cualitativo, también permite excepcionalmente hacer uso de datos numéricos que permitan responder el problema de investigación, en tal sentido en las investigaciones cualitativas es aceptable hacer uso de encuestas cualitativas, sin embargo no se va a medir o manipular ninguna variable, por cuanto ello es característico propio de una investigación cuantitativa, y por el contrario, la investigación se desarrolla a través de la interpretación teniendo como objetivo la comprensión del problema.

Método inductivo: Las investigaciones cualitativas se basan en un proceso inductivo, toda vez que se va a arribar a conclusiones generales a partir de premisas, datos específicos o particulares., es decir parten de lo particular a lo general. Por ejemplo, el investigador a través de la recolección de datos específicos va analizarlos datos obtenidos para llegar a conclusiones generales que permitan dar una respuesta al problema investigado, para ello fue necesario analizar e interpretar caso por caso, los datos obtenidos, los hechos, situaciones, características, hasta llegar a una perspectiva general.

2.1.2. Diseño de investigación

Se aplicará la **Teoría fundamentada**, al respecto Hernández, et al. (2014), indican que “la teoría fundamentada es un diseño a través del cual el investigador desarrolla y explica al fenómeno investigado, es decir su finalidad consiste en realizar o procesar teorías fundadas en datos empíricos y se ejecuta en un determinado sector”. (p. 472). En tal sentido este diseño

busca la comprensión del problema de manera práctica a través de la expresión de los individuos que participaron en la investigación los cuales permitieron la recolección de la información. Además, debe tenerse en cuenta que la interpretación de la recolección de datos será de forma sistemática y los datos fueron construidos por el investigador, de acuerdo a su necesidad, como por ejemplo la aplicación de entrevistas, análisis de documentos, encuestas, entre otros que puedan ser interpretados.

Es por ello que la presente investigación versará además en un diseño no experimental, por cuanto implica la descripción del objeto de estudio, y no se manipulan las categorías. Hernández, Fernández y Baptista (2003), señalan que “la investigación no experimental consiste en estudios que se desarrollan sin la manipulación de variables y que solo se perciben los fenómenos en el contexto real para posteriormente ser analizados”. (p. 269). Además, se debe tener en cuenta que en el diseño no experimental se estudia el problema como se manifiesta en la realidad sujeto a modificaciones, y el investigador no interviene en el comportamiento de las variables.

Por tanto la presente investigación es de enfoque cualitativo respecto al Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

2.1.3. Tipo de estudio

En el presente trabajo **el tipo de estudio es básico o teórico** (también conocida con el nombre de investigación pura, teórica o fundamental) por cuanto implica en extender y profundizar nuevos conocimientos acerca de la realidad, partiendo de un marco teórico y buscando el nuevo conocimiento a través de la recolección de datos, a fin de formular nuevas teorías o modificar las existentes e incrementar los conocimientos científicos. Asimismo, por cuanto esta teoría busca el desarrollo de una teoría o teorías basadas en principios y leyes, es decir en la investigación básica o teórica el investigador busca obtener información para construir conocimientos sobre algo que ya existía, pero con un enfoque distinto, situación que se busca en la presente investigación, por cuanto se confrontó la teoría con la realidad respecto al problema identificado dentro del área delimitado.

Asimismo, implica que el problema sea delimitado en torno al aspecto geográfico, es decir tiene un alcance sobre un determinado área en específico, por cuanto corresponde al investigador indicar el lugar donde realiza el estudio, en tal sentido se puede decir que la

investigación solo afecta al área delimitado, como es en el presente caso, distrito Judicial de Lima Norte, en relación al proceso de resocialización de los internos condenados por robo agravado, durante el periodo 2013 - 2017.

La presente investigación no es de tipo de estudio práctico o aplicada, al respecto Sabino (2002), señala que éstos “concentran su investigación en posibilidades concretas a fin de poder ser llevados a la práctica las teorías generales, encaminando sus esfuerzos a resolver las necesidades que se plantean los hombres” (p. 20). Animismo indica que este tipo de investigaciones “persigue fines más directos e inmediatos” (p. 42). En ese sentido este tipo de investigación está basado en la posible aplicabilidad de la investigación al caso en concreto investigado y de forma efectiva.

Debe anotarse que dentro de este tipo de investigación existe la posibilidad de no llevarse a cabo por cuanto requiere de la voluntad y de recursos que permitan llevar a la práctica las conclusiones teóricas, es decir su aplicabilidad a la vida real, por cuanto muchas veces involucra la participación de instituciones responsables escapando de las posibilidades o de la voluntad del investigador, estando que es imposible que una sola persona pueda hacerlo viable, es así que la tarea del investigador culmina al establecer las posibles alternativas de solución o a morigerar el problema investigado a través de las conclusiones, no llegando a ejecutarse.

2.1.4. Nivel de investigación

La presente investigación corresponde al **nivel descriptivo**, al respecto Sabino (2002), manifiesta que “las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos de estudios, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (p. 43). En concordancia a lo indicado Fidas (2006), indica que “los estudios descriptivos permiten caracterizar un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con la finalidad de determinar sus características o su comportamiento”. (p. 24). De la cita en mención cabe señalar que en la investigación descriptiva se realiza análisis del estado del objeto de estudio, determinando características, cualidades, propiedades que describen la porción de la realidad que se investiga, no profundizando las causas de las mismas por cuanto ello corresponde a la investigación explicativa.

En tal sentido la presente investigación no corresponde al nivel explicativo, por cuanto de los datos que se obtuvo sirvió para poder explicar las categorías y poder afirmar o rechazar los supuestos jurídicos, describiendo primordialmente el problema estudiado.

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO

El tipo de muestreo que se va llevar a cabo en la presente investigación relacionado al Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, es **muestreo no probabilístico**, por cuanto se utilizó el criterio, en tal sentido el investigador en la presente investigación ha creído por conveniente considerar a los internos que han sido condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Liam Norte, durante el periodo 20123 - 2017. Al respecto Hernández, et al. (2014), indica que “las muestras no probabilísticas pueden también llamarse muestras dirigidas, pues la elección de casos depende del criterio del investigador” (p. 191). Efectivamente lo dicho por el autor en mención por cuanto en el muestreo probabilístico el investigador escoge al azar a quienes va investigar, es decir la muestra queda a elección del investigador y estos pueden ser sujetos, objetos, hechos, entre otros, de acuerdo al problema investigado y que permitirá la recolección de datos.

2.2.1. Escenario del Estudio

En la presente investigación en cuanto al escenario de estudio implica establecer e indicar el espacio físico, más lo que se va a estudiar en relación al problema investigado como es el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, ello implica que el problema sea delimitado en torno al aspecto geográfico, es decir tiene un alcance sobre un determinado área en específico, por cuanto corresponde al investigador indicar el lugar donde realiza el estudio, en tal sentido se puede decir que la investigación solo afecta al área delimitado, es así que el escenario de estudio corresponde al distrito Judicial de Lima Norte, en donde se estudió a los internos condenados por robo agravado durante el periodo correspondiente al 2013 - 2017, sin distinción alguna en relación a la edad o al género.

Asimismo, para poder estudiar el problema en mención se contó con la participación de sujetos especialistas conocedores del tema investigado procediendo a entrevistarlos, estos comprende tanto jueces, fiscales y abogados penalistas que con el transcurrir de los años se enfrentan a la realidad del problema investigado y son conocedores, y la opinión que emiten

tiene un valor significativo, por cuanto es pertinente incluirlos dentro del escenario de estudio, más aun teniendo en consideración que estos expertos laboran dentro del área correspondiente al distrito Judicial de Lima Norte.

Población y muestra

De acuerdo a la naturaleza del presente trabajo de investigación, en el cual se está empleando una investigación cualitativa, misma que no requiere determinar el tamaño de la población, sin embargo, a efectos de realizar la recolección de datos si se va a contar con la muestra. Hernández, et al. (2014), indica que la muestra dentro del proceso cualitativo, pueden ser personas, objetos, eventos, hechos, etc., a través de las cuales se va a obtener datos, sin que necesariamente represente al universo de la población investigada. (p. 384).

Muestra: se determina que no es necesario fijar el tamaño de la población, y respecto a la muestra a utilizar en la presente investigación serán los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, durante el periodo 2013 - 17.

Y para ello fue necesario contar con el apoyo de profesionales conocedores del tema y documentos idóneos que fueron analizados para poder arribar a resultados, es así que estos fueron:

Sujetos entrevistados

- a) Tres Jueces: Magistrados encargadas de administrar justicia, conocedores del tema investigado.
- b) Siete Fiscales: Magistrados representantes de la sociedad encargados de administrar justicia, conocedores del tema investigado.
- c) Dos abogados litigantes: Servidores defensores del derecho, de la justicia, y del orden social, conocedores del tema investigado.

Objeto:

- a) Expedientes Judiciales: Instrumento Público, que permitirá determinar la presencia de delincuentes reincidentes y habituales a efectos de proceder a emitir resultados en su oportunidad respecto a su proceso de reinserción.
- b) Revista del Instituto Nacional Penitenciario.

c) Boletines Jurídicos.

2.2.2. Caracterización de Sujetos

Consiste en la definición e identificación de los sujetos que serán participantes de la investigación, mismos que permitirán la recolección de datos a través de la entrevista, mismo que consta de un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas, de forma coherente y con sentido lógico.

Para la presente investigación la principal fuente para la recolección de datos, y que además puedan brindar su aporte respecto a la problemática determinada en relación al proceso de resocialización son:

- d) Juez: Es aquella apersona (magistrado) investida de autoridad jurisdiccional quien resuelve un conflicto que ante él se planeta, así mismo es aquella persona que actúa en representación del estado para administrar justicia. Pertenece al poder Judicial.
- e) Fiscal: Es aquella persona (magistrado) que representa a la sociedad y persigue la ilegalidad, de tal suerte es defensor de la legalidad y administra justicia. Pertenece al Ministerio Público (Artículo 158°, 159° de nuestra Constitución Política del Estado).
- f) Abogado: Es aquella persona que ejerce la abogacía, asimismo asiste, defiende y brinda asesoramiento profesional especializado a sus patrocinados. Es un servidor defensor del derecho, de la justicia, y del orden social.

Tabla 1. *Caracterización de sujetos a entrevistar para la recolección de datos*

Sujeto	Cargo	Institución	Años de Experiencia	Profesión
DIMAS HUGO LÁZARO RIVERA	FISCAL PENAL DE LIMA NORTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA NORTE	14 AÑOS MINISTERIO PÚBLICO	ABOGADO
JORGE MUÑOZ QUISPE	FISCAL PENAL DE LIMA NORTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA NORTE	12 AÑOS PODER JUDICIAL / 14 AÑOS MINISTERIO PÚBLICO	ABOGADO
CARLOS ANTONIO	FISCAL PENAL DE LIMA NORTE	MINISTERIO PÚBLICO DE	16 AÑOS MINISTERIO PÚBLICO / 12	ABOGADO

FIGUEROA CASANOVA		LIMA NORTE	AÑOS DE ABOGADO LITIGANTE / 1 AÑO PODER JUDICIAL / CATEDRÁTICO	
VÍCTOR JULIO VALLADOLID ZETA	JUEZ SUPERIOR DE LA SALA PENAL DE LIMA NORTE	PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE	7 AÑOS JUEZ PENAL / 11 AÑOS JUEZ SUPERIOR	ABOGADO MAGISTER
ENRIQUE AURELIO PARDO DEL VALLE	JUEZ PENAL DE LIMA NORTE	PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE	15 AÑOS PODER JUDICIAL	ABOGADO
JORGE TEÓFILO CADENILLAS ESPINOZA	FISCAL PENAL DE LIMA NORTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA NORTE	22 AÑOS MINISTERIO PÚBLICO	ABOGADO
VICTORIA DEL ROSARIO MORALES GARAY	FISCAL PENAL DE LIMA NORTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA NORTE	05 AÑOS MINISTERIO PÚBLICO	ABOGADA
BEDER SAUL DAVILA ASENJO	FISCAL PENAL DE LIMA NORTE	MINISTERIO PÚBLICO DE LIMA NORTE	14 AÑOS MINISTERIO PÚBLICO	ABOGADO
DALILA OBDULIA TORRES CÓRDOVA	ABOGADA PENALISTA	ESTUDIO JURÍDICO	06 AÑOS	ABOGADA
BEATRIZ ELENA ORMEÑO CHIRINOS	JUEZ PENAL DE LIMA NORTE	PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE	7 AÑOS PODER JUDICIAL	ABOGADA
VIOLETA ELEONORA FERRO AGUIRRE	DEFENSORA PÚBLICO PENAL	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MAS DE 05 AÑOS	ABOGADA MAGISTER
ANGELA MARÍA YNGA MANSILLA	FISCAL PENAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	MINISTERIO PÚBLICO	07 AÑOS MINISTERIO PÚBLICO	ABOGADA

Fuente: elaboración propia.

2.2.3. Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

Método inductivo - deductivo

En este estado corresponde precisar la investigación del trabajo, señalando que cuenta con un enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, porque es el método apropiado, idóneo, el más importante para la presente investigación, porque inclusive permitió extraer la información ya sea datos, fechas, señales, signos, entre otros, relevantes que permitieron interpretar los mismos para un mejor entendimiento de la investigación.

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

Incide en una exigencia, es decir que los procedimientos, técnicas a emplearse en el desarrollo del trabajo de investigación tienen de cumplirse y respetarse, además que esta exigencia también involucra al recojo de información, por cuanto la información obtenida debe ser auténtica, original de una fuente primaria, que no deba sufrir ningún cambio, es decir que no sea modificada, ni alterada, porque a esa información obtenida se le da una valoración o validez.

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

En este estado de la investigación corresponde determinar cuáles serán las técnicas e instrumentos a utilizar para la recolección de datos que permitirá contrastar los supuestos jurídicos de la investigación y responder a las preguntas formuladas.

Técnica de recolección de datos

Fidias (2006), señala que “la técnica es aquel medio o forma a través del cual el investigador podrá lograr adquirir datos o información”. (p. 67).

a) **La entrevista:** al respecto Fidias (2006), señala que:

La entrevista es una técnica que se realiza a través de la conversación o el dialogo, es de forma verbal, estando frente a frente con el entrevistado, es decir existe un contacto físico entre el entrevistador y el entrevistado respecto del tema de investigación efectuado. (p. 73).

De ello se desprende que la entrevista consiste en el intercambio de ideas, opiniones a través del diálogo que hace posible la recolección de datos, para obtener información

que servirá para el desarrollo de la presente investigación, más aun tratándose de una investigación de enfoque cualitativo corresponde al investigador insertarse al campo para la obtención de la información que en su oportunidad será procesada e interpretada respetando las reglas que comprende todo trabajo de investigación.

- b) **Análisis de documentos:** implica efectuar una técnica de revisión documental de forma sistemática, a fin de lograr bases teóricas respecto de la investigación efectuada, es decir consiste en la indagación informativa y conceptual. De tal manera que en la presente investigación se realizara el análisis de expedientes judiciales a fin de contrastar lo establecido en los supuestos jurídicos.
- c) **La encuesta cualitativa:** Es una técnica de recolección de datos que permite al investigador recopilar información basado en la valoración u opinión de las personas investigadas (unidad de análisis), al respecto Jansen (2012), señala que “una encuesta es cualitativa si no tiene en cuenta la frecuencia de las categorías (o valores), sino que busca la diversidad empírica de las propiedades de los miembros, incluso si estas propiedades se expresan en números” (p. 45). Además Behar (2008), menciona que “las encuestas recogen información de una porción de la población de interés, y la información es recogida haciendo uso de procedimientos estandarizados de manera que a todos los que participaran se les debe realizar las mismas preguntas” (p. 62).

Instrumento de recolección de datos

Fidias (2006), señala que “el instrumento de la recolección de datos es un medio, equipo, formulario o formato (en papel o digital), que se hace uso para lograr conseguir, revisar, registrar o recopilar información”. (p. 69). Cabe señalar que el instrumento debe ser elaborado bajo la observancia de dos principios fundamentales como son la validez del instrumento y la confiabilidad del mismo.

Consecuentemente, respecto al instrumento de recolección de datos, se utilizó:

- a) Respecto a la entrevista como instrumento se utilizó **una guía de entrevista** que fue aplicada con la finalidad de recabar datos que permitan desarrollar el trabajo de investigación, la misma que se aplicó a doce expertos conocedores de la problemática advertida e investigada, en la misma que se incluye doce preguntas que se desprenden de los objetivos advertidos en la investigación.

- b) Así mismo, en relación al análisis de documentos como instrumento se cuenta con **guías de análisis documental**, donde se procedió de forma sintetizada recopilar la información relevante e idónea de los expedientes judiciales, Boletines, Informes, para en su oportunidad fueron analizadas e interpretados.
- c) Además como último instrumento se realizó **la encuesta** que está conformado por nueve preguntas cerradas, con respuestas objetivas, que en su momento fueron procesados para lograr datos estadísticos en base a la opinión de la unidad de análisis objeto de estudio, en el presente caso fueron quince internos condenados por robo agravado, sentenciados a pena efectiva en el distrito Judicial de Lima Norte.

Validez y confiabilidad

Para la validación del instrumento a fin de garantizar su validez y confiabilidad de estos (guía de entrevista, guías de análisis documental y encuesta), fueron validadas por nueve docentes, de los cuales tres validaron la guía de entrevista, tres la guía de análisis documental, y los tres restantes la encuesta, cabe señalar que los docentes expertos comprendían tanto temáticos como metodológicos, a fin de garantizar la consistencia conceptual y la comprensión de los instrumentos; asimismo, debe tenerse en cuenta que las mismas fueron elaboradas de forma clara, sencilla, objetiva y sin ambigüedades.

En ese entender también se está cumpliendo con la confiabilidad del instrumento, en este caso las entrevistas, por cuanto los expertos conocedores del problema investigado tienen una trascendencia o un considerable año de experiencia que permite recabar información confiable.

Tabla 2. Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO		
Guía de entrevista		
Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Mg. Ricardo Salvatierra Yi	Docente	84.5 %
Mg. Elías Gilberto Chávez Rodríguez	Docente UCV	95 %
Mg. Eleazar Armando Flores Medina	Docente UCV	93.5 %
Promedio		91 %
Guía de análisis documental		

Datos Generales	Cargo	Porcentaje
Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos	Docente UCV	95 %
Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa	Coordinador del área de investigación Escuela de Derecho	95 %
Mg. Luca Aceto	Docente UCV	95 %
Promedio		95 %
Encuesta		
Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos	Docente UCV	95 %
Dra. Nilda Roque Gutiérrez	Docente UCV	95 %
Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa	Coordinador del área de investigación Escuela de Derecho	95 %
Promedio		95 %

Fuente: elaboración propia.

Es así que en el presente trabajo de investigación se utilizó una validez argumentativa e interpretativa.

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS

Comprende aquellos sujetos y materiales que están involucradas en la presente investigación los cuales nos permite la recolección de datos. Cabe señalar que la presente investigación a fin de establecer datos que permitan llegar en su oportunidad a resultados confiables se utilizara entrevista a expertos de la materia sujeto a investigación como es el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, así como el análisis de casos de expedientes judiciales.

- a) Tres Jueces: Magistrados encargadas de administrar justicia, conocedores del tema investigado.
- b) Siete Fiscales: Magistrados representantes de la sociedad encargados de administrar justicia, conocedores del tema investigado.
- c) Dos abogados litigantes: Servidores defensores del derecho, de la justicia, y del orden social.

- d) Expedientes Judiciales: Instrumento Público, que permitirá determinar la presencia de delincuentes reincidentes y habituales a efectos de proceder a emitir resultados en su oportunidad respecto a su proceso de reinserción.
- e) Revista del Instituto Nacional Penitenciario.
- f) Boletines Jurídicos.

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

El profesional debe respetar los códigos de ética existentes para realizar investigaciones, mismas que establecen guías y normas para una ejecución y recolección de datos válidos y confiables, todo ello bajo el actuar ético y moral del investigador, a fin de proteger a las personas que participan de la presente investigación, del cual se debe contar un consentimiento informado (verbal) que tratándose el presente de un trabajo de investigación de acceso público, dicha información no será bajo confidencialidad.

Todo ello se hace conocer a los sujetos entrevistados que contribuyen con el desarrollo de la investigación, a los mismos que además se les explicó todo los alcances del estudio como son: el problema de investigación, la matriz de consistencia, a fin de que tenga conocimiento sobre estudio realizado, sobre el cual emitirá una información valida, objetivo y veraz por tratarse de una persona especialista conocedor del problema identificado sobre el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Asimismo, la información utilizada en la presente investigación, llámese citas de referencia, referencias bibliográficas, respetan las Normas APA, a fin de evitar el plagio, en base a un actuar ético, moral y profesional del investigador.

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

Resultados

Los resultados de la presente investigación se establecieron a partir de la selección de doce especialistas en derecho penitenciario, a quienes se les aplicó una guía de entrevistas conformado por doce preguntas, asimismo se utilizó cinco guías de análisis documental, y una encuesta aplicada a quince internos condenados por robo agravado, los cuales permitieron arribar a resultados que permitió analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017.

Guardián (2007), precisa que para la interpretación de los resultados se debe tener en cuenta lo siguiente, se debe respetar la opinión brindada de los sujetos que participaron en la recolección de datos, por cuanto a través de estos se construirá la realidad del problema investigado. Por tanto, si se pretende ver el problema desde la posición de los sujetos actuantes se debe respetar al momento de la interpretación lo manifestado a través del lenguaje, y no alterar los mismos dándole un diferente sentido o entendimiento. Es por ello importante no resumir o interpretar, haciendo uso del parafraseo lo señalado por el entrevistado, en tal sentido estos deben ser redactados de forma textual y en su totalidad, sin ser distorsionados, o inclusive tratar de modificarlo. Asimismo, el investigador debe ser creativo cuando procede a ordenar, clasificar, sistematizar y categorizar, para proceder a analizarlos los datos obtenidos. (pp. 233 – 234).

En tal sentido, el resultado es una parte importante de la investigación cualitativa, porque se ha llegado al punto neurálgico de la investigación científica, ya que todo aquel que investiga tiene que analizar, argumentar y explicar los datos obtenidos, para llegar a sus resultados, y esos resultados son la muestra de las preguntas que se ha formulado con conocimiento y dominio del marco teórico, así como de los documentos analizados.

3.1. Análisis e interpretación de las entrevistas

Objetivo General:

Analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

De acuerdo a la pregunta número 1.- **¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Lázaro (2018), Muñoz (2018), Figueroa (2018), Cadenillas (2018), Morales (2018), Dávila (2018), Torres (2018), Ferro (2018), e Ynga (2018), consideran que **no se están resocializando** los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017.

Al respecto Lázaro (2018), señala que sería debido a que “no hay condiciones carcelarias para la resocialización. Cada vez es más frecuente casos de reincidencia y/o habitualidad”, Muñoz (2018), indica que “No, porque no hay un trabajo especializado del INPE, y el presunto tratamiento no se trasluce en el desempeño en libertad de los internos, ya que cuando se le concede algún beneficio penitenciario estos reinciden en cometer nuevo delito”.

Figueroa (2018), manifiesta no porque:

[...] si bien es cierto se están haciendo algunos esfuerzos particulares de parte de algunos directores últimos del Instituto Penitenciario, no veo que hay una Política de resocialización de los internos, entonces no hay una política penitenciaria ni una política criminal adecuada, y dentro de la política criminal trabajar una resocialización pero ya no como una experiencia que pueda tener un director u otro director del sistema penitenciario sino ya como un diseño de política que conlleve a buscar que los internos se resocialicen, y eso no es un mal que se presenta actualmente sino es un mal que se presenta ya desde hace mucho tiempo, desde una larga historia, es así que ni siquiera hay una clasificación penitenciaria adecuada, en donde se separen los procesados de los condenados, o de un delito con otro delito, hay una cierta clasificación pero no es muy clara, empezando por la gran cantidad de gente que tiene los penales.

Cadenillas (2018), al respecto menciona que “No, porque se inician muy jóvenes, generalmente proceden de hogares donde existen antecedentes de personas acostumbrados a cometer delitos”.

Morales (2018), manifiesta que “No, dado que los condenados con pena efectiva no vienen recibiendo un debido tratamiento psicológico por la sobrepoblación carcelaria”.

Dávila (2018), al respecto dice que:

No, en primer lugar las condiciones para la resocialización desde las Instituciones encargados del Estado, no están dados, desde la clasificación del interno, régimen, ambientes adecuados, y el no tratamiento de actividades encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno.

En segundo lugar, el hacinamiento total en las cárceles del país, por ejemplo el Centro Penitenciario de Lurigancho su capacidad (es en un aproximado de 2,500 internos), actualmente en dicho penal superan los 10,000 internos.

Torres (2018), manifiesta que:

Definitivamente que no, desde el punto de vista que son personas en su mayoría de condición pobre, sin recursos, sin estudios, generalmente de la sierra, provenientes de hogares disfuncionales, que al llegar a la cárcel son abandonados a su suerte ya que sus condenas son de más de ocho años, son derivados a penales de Lima o a provincias, estando que al llegar al penal, por sobrevivencia buscan grupos que no contribuyen en su resocialización, en el Perú no existe una política para integrar a la sociedad a la persona que delinque, nadie contribuye para resocializarlos, más por el contrario los marginan tratándolos como lacras.

Ferro (2018), indica que “No, por la sobrepoblación, falta de personal del equipo multidisciplinario e infraestructura”.

Ynga (2018), señala que “No hay una correcta resocialización de los internos, porque simplemente en este aspecto no hay una preocupación real del Estado para que se dé una correcta política penitenciaria”.

- b) La entrevistada Ormeño (2018), señala que **La resocialización es parcial** en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, considerando a estos efectos las condiciones personales del agente y si las sanciones son efectivas o de ejecución suspendida o convertidas en prestación de servicios comunitarios.
- c) El entrevistado Pardo (2018), **no se pronuncia de forma directa** respecto a la pregunta en mención e indica que:

Hay que ver caso por caso, pues la mayoría de las veces las personas que delinquen por estos tipos de delitos al salir con algún beneficio penitenciario vuelven a delinquir.

Es necesario precisar, que debido a la gran cantidad de internos en los penales, el tratamiento penitenciario no funcionaba como debe ser.

d) Valladolid (2018), **no opina** acerca de si se están resocializando; sin embargo, indica que:

No podría dar una respuesta si los internos que salen de esta Corte se resocializan o no, porque los internos no están en un determinado penal, sino que los múltiples detenidos que salen de esta Corte por los distintos Órganos Jurisdiccionales son distribuidos por el INPE a distintos penales, lo que sí le puedo decir de manera general de que los penales del país lejos de resocializar más bien preparan a las personas que entran al penal para ser más eficiente y más eficaz en la delincuencia.

En consecuencia, respecto a la primera pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 9 coinciden en que no se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, porque no hay condiciones carcelarias para la resocialización, no hay trabajo especializado del INPE, no hay una política penitenciaria adecuada, adoptan conductas negativas del entorno familiar y social, no hay tratamiento adecuado con profesional insuficientes del equipo multidisciplinario para la cantidad de internos, no existe una clasificación del interno ni ambientes adecuados, y no hay voluntad del Estado; 1 entrevistado señala que la resocialización es parcial, porque existen casos en una minoría donde las condiciones personales del interno permitieron su resocialización; 1 entrevistado no se pronuncia de forma directa respecto a la pregunta en mención, porque considera que se tiene que analizar caso por caso; y 1 entrevistado no opina al respecto.

Respecto a la pregunta número 2.- **¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

a) Los entrevistados Lázaro (2018), Muñoz (2018), Figueroa (2018), Valladolid (2018), Pardo (2018), Cadenillas (2018), Morales (2018), Dávila (2018), Torres (2018), Ormeño (2018) y Ferro (2018), señalan que **no existe una adecuada administración** de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017.

Lázaro (2018), señala que ello es “[...] en atención al hacinamiento existe en las cárceles, que impiden un tratamiento adecuado del sistema penitenciario”.

Muñoz (2018), indica que “no, puesto que la experiencia vista en los centros penitenciarios, solamente los internos cumplen en comillas un programa de rehabilitación, por cuanto estos no saben explicar para que se les ha otorgado un beneficio penitenciario”.

Figueroa (2018), menciona al respecto que:

Es imposible de que exista una adecuada administración penitenciaria, porque el sistema penal está colapsado en el país, porque la capacidad de tiene el albergue es una y la cantidad de internos es otra, es mucho mayor, entonces eso hace colapsar cualquier administración por muy expertos que sean los administradores en la administración penitenciaria no van a poder trabajar adecuadamente porque la capacidad instalada que tiene el Instituto Penitenciario es una capacidad mínima con relación a la cantidad de internos.

Valladolid (2018), indica que:

No, porque el Instituto Nacional Penitenciario simplemente se limita a ser ingresar a las personas que están sentenciadas o procesadas a los distintos penales y luego de ello ya se olvidan de los internos, es más dentro de mi experiencia judicial encontré un penal en Tarapoto que es el penal de Sanaguillo, en donde ni siquiera se contaba con un psicólogo para que los internos puedan hacer sus terapias que más adelante les permitiera tener un informe psicológico favorable para que estos sentenciados puedan solicitar un beneficio penitenciario, en otras palabras el Estado a través de la ley genera expectativas, derechos hacia los internos para que puedan tener un beneficio penitenciario, pero en la realidad la implementación no se ha dado nada al respecto.

Pardo (2018), manifiesta que no “debido al escaso personal con el que cuenta el INPE, lo cual genera un déficit en la administración de los establecimientos penitenciarios, propiciando sus problemas, como el hecho que un número considerable de ilícitos se planifican desde el penal”.

Asimismo, Cadenillas (2018), indica no por cuanto considera que no existe condiciones y añade que “[...] la infraestructura con los que cuenta el Estado y los internos que son merecedores de una pena no es la adecuada, además existe una sobrepoblación, y la capacidad de las cárceles no es proporcional a la establecida”, Morales (2018) comparte la opinión emitida por Cadenillas (2018), en relación a la sobrepoblación añadiendo que “la sobrepoblación de internos no permite una terapia individualizada acorde a cada delito y hecho concreto”.

Dávila (2018), menciona que:

No, en principio porque los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte, no se encuentra clasificados en un solo establecimiento penal, son derivados a distintos penales del país.

Las condiciones de atención para su resocialización no es igual para todos los internos, más aún están inmersos dentro del hacinamiento, no tienen espacios adecuados, para estudios, trabajo, atención legal, psicológico que les brinde la superación emocional para lograr su resocialización, por el contrario advertimos que al gozar de beneficios, estos vuelven a incurrir en la comisión de otros delitos.

Torres (2018), señala que:

No, porque estas personas que administran los centros penitenciarios son personas que su único objetivo es enriquecerse a costa del recluso y familiares dedicándose a las coimas, son reflejo de un Estado injusto, reflejo de la mediocridad de los gobernantes que son los principales corruptos y delincuentes enseñándole esto al más débil, no existiría robo agravado si en el Perú habría trabajo. En Lima Norte como en todo el país existe una peligrosa tendencia, el abuso de la prisión preventiva, el magistrado pareciese que solicita la cárcel al pobre con ensañamiento y la gente de dinero con poder es cuando el magistrado razona, utiliza su discrecionalidad para encubrir el delito y dejarles libre, situación por demás injusto.

Ormeño (2018), manifiesta que “no, es de público conocimiento el hacinamiento que existe en los penales lo que dificulta seriamente que todos los internos puedan accedan a los programas que brinda el INPE con tal fin”.

Ferro (2018), indica que “no, falta personal capacitado y mucha burocracia”.

- b) La entrevistada Ynga (2018), manifiesta que “**el Estado está trabajando en la Administración de los centros penitenciarios**, pero hay mucho por hacer, teniendo como primer problema el poco presupuesto que se les destina a este sector a la par con el hacinamiento”.

En consecuencia, respecto a la segunda pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 11 coinciden en que no existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, por el hacinamiento de las cárceles, no hay voluntad y compromiso del INPE, falta de personal, infraestructura

inadecuada, no existe una clasificación de los internos, por la corrupción; 1 entrevistado si bien es cierto no indica que exista una adecuada administración de los centros penitenciarios, pero señala que el Estado está trabajando en la administración de los centros penitenciarios, pero el hacinamiento estaría impidiendo lograr tal objetivo.

Respecto a la pregunta número 3.- **¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Figueroa (2018), Pardo (2018), Cadenillas (2018) y Morales (2018), indican que **si se respetan los derechos de los internos** condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte.

Al respecto Figueroa (2018), añade que:

En términos generales hay un mayor respeto, porque según mis experiencias pasadas los agentes penitenciarios eran seleccionados entre alumnos del sexto ciclo para arriba de diferentes carreras como derecho, sociología y afines al tratamiento penitenciario, había ingeniería, especialistas en psicología, estudiantes de medicina, entonces estos tenían un bagaje de conocimiento bastante interesante que en conjunto hacían grupos interdisciplinarios que veían el enfoque del problema penitenciario desde un punto de vista pluritemático, de tal manera que podían afrontar mejor este fenómeno de lo que es la cárcel y los fines que busca teóricamente la cárcel, entonces para eso se necesita equipos multidisciplinarios que enfoquen las cosas de una forma multitemática y puedan llegar a conseguir la resocialización del interno.

Pardo (2018), considera que si lo hacen, precisando que “[...] aunque muchas veces se han presentado temas de abuso de autoridad, iniciando juicios que han sido declaradas infundadas”.

Cadenillas (2018), menciona que “se advierte que se respetan los derechos de los internos, y los encargados del tratamiento penitenciario hacen lo que puedan, es decir por lo general todo personal de las cárceles respetan los derechos de los internos”.

Morales (2018), manifiesta que si por cuanto indica que “al menos no contamos con denuncias de abuso de autoridad u otros respecto de los trabajadores de los establecimientos penitenciarios”.

- b) Los entrevistados Valladolid (2018), Dávila (2018) y Torres (2018), señalan que **no se respetan los derechos de los internos** condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte.

Valladolid (2018), dice que:

No lo respetan, porque los internos son desarraigados del entorno en donde tienen a su familia, por ejemplo un interno que cometió un delito en Lima que tiene su familia en Lima, que debería tenerlo cerca para que lo visite o le brinde alguna asistencia todo los fines de semana o los días que hay visita, simplemente por una decisión del INPE muchas veces de manera arbitraria, a veces de manera inopinada simplemente disponen los traslados y se los llevan por decir a un penal de provincia, donde ya de manera evidente ese interno no va tener la posibilidad de que reciba visita, porque si para la familia era muy difícil ir a visitarlo en un penal local, casi va ser imposible que pueda ir a un penal de provincia, entonces ese interno esta frácticamente abandonado.

Dávila (2018), al respecto dice que “no, porque como ya hemos indicado líneas arriba no se cuenta en condiciones adecuadas para ser atendidos en su tratamiento de resocialización que implica, acciones socioeducativas, asistenciales, recreativas y culturales orientados a optimizar el tratamiento del interno”.

Torres (2018), dice que:

No respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado, ni de ningún interno. El interno al ingresar es sometido a una organización que se encuentra bien establecida, en la que si un interno no paga no tendría ningún derecho.

- c) Los entrevistados Ferro (2018) e Ynga (2018), manifiestan que **es mínimo el respeto de los derechos de los internos** condenados por robo agravado, y que eso va depender también de acuerdo a la cuestión que tiene cada persona responsable del establecimiento penitenciario. Asimismo Ynga (2018), añade que “[...] los servidores del Estado tienen un arduo trabajo, porque son muy pocos con relación a la población penitenciaria”.
- d) La entrevistada Ormeño (2018), señala que “**no es posible contar con información al respecto**, pero que si existen lineamientos para tal fin, empero la cantidad de internos puede afectar el tratamiento que reciben en los penales”.
- e) Los entrevistados Lázaro (2018) y Muñoz (2018), **no opinan** al respecto, indican no conocer la realidad.

En consecuencia, respecto a la tercera pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 4 coinciden que si se respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, porque existe compromiso y responsabilidad de las personas que integran el equipo multidisciplinario, no se cuenta con denuncias de abuso de autoridad o los procesos que se tramitaron fueron declarados infundados; 3 entrevistados señalan que no se respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado, porque son desarraigados del entorno donde tiene a su familia, no se cuenta con condiciones adecuadas para su tratamiento tales como acciones socioeducativas, asistenciales, recreativas y culturales, es sometido a pagos injustos; 2 entrevistados manifiestan que es mínimo el respeto de los derechos de los internos, porque depende de la personalidad del encargado del establecimiento penitenciario, y los servidores del Estado son muy pocos en relación a la población penitenciaria; 1 entrevistado considera que no le es posible contar con información al respecto; 2 entrevistados no opinan.

Respecto a la pregunta número 4.- **¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Figueroa (2018), Valladolid (2018), Cadenillas (2018), Morales (2018), Dávila (2018) y Ormeño (2018), manifiestan que **es el adecuado** nuestra legislación en materia penitenciaria para la resocialización del interno condenado por robo agravado.

Figueroa (2018), manifiesta al respecto que:

Estoy claramente convencido que las cosas no se arreglan con legislaciones, o sea las leyes pertenecen a un campo normativo, pertenecen a un campo cultural y la realidad es otra, mientras exista una mala política penitenciaria, una mala política criminal va persistir el problema, el problema no es por las leyes, no es por las normas, el Perú tiene normas bien elaboradas en todo los campos del derecho, el problema es en el campo ontológico, en el campo de la realidad, dejar de creer ese concepto de que el Perú se va a arreglar con juristas, sería fundamental para cambiar la realidad penitenciaria, en esta área se tiene que trabajar más con la criminología la sociología criminal, con la psicología criminal, con el diseño político que se tiene que hacer, y no simplemente con el campo normativo que pertenece a otra esfera de conocimiento humano.

Valladolid (2018), dice que:

La legislación en realidad no coadyuva, la ley no resocializa, lo que resocializa es pues de que el programa, el tratamiento que se le da al interno sea el más adecuado, o sea la ley puede estar bien elaborada, muy detallada, pero la ley no cambia la realidad, lo que implica e interesa es que el tratamiento terapéutico que se le va a dar el interno que esté debidamente implementada, para que hayan suficientes sociólogos, trabajadores sociales, psicólogos, médicos, que el interno tenga visita íntima, que tenga atención religiosa, solo cuando se da esas condiciones diremos que hay un buen tratamiento, pero por más que la ley esté bien diseñada la realidad es otra.

Cadenillas (2018), menciona que “si, la norma como tal establecida en el Código de Ejecución Penal, da la oportunidad a los internos condenados que aceptan optar lo que la norma señala, siendo merecedoras de beneficios penitenciarios”.

Morales (2018), manifiesta que “si, pero lamentablemente es ley casi muerta”.

Dávila (2018), al respecto dice que:

Si puede ser adecuada. La teoría, la legislación sobre ejecución penal y su propio reglamento pueden resultar adecuados, pero para aplicarlas en la práctica de nuestro país, son distintas realidades.

Por el hacinamiento, faltan condiciones adecuadas de tratamiento, personal profesional capacitados y en gran número que no hay actualmente.

Ormeño (2018), menciona que “La legislación es adecuada, sin embargo ésta colisiona con la realidad que hay en los penales que sobrepasan su capacidad, lo que incide negativamente en la resocialización”.

- b) Los entrevistados Lázaro (2018), Muñoz (2018), Pardo (2018), Torres (2018), Ferro (2018) e Ynga (2018), señalan que **no es el adecuado** nuestra legislación en materia penitenciaria para la resocialización del interno condenado por robo agravado.

Lázaro (2018), señala que no por cuanto considera que “[...] no hay una adecuada implementación del sistema carcelario y menos de una política de resocialización”.

Muñoz (2018), indica que “no, porque es una legislación que ha sido extraído de otra realidad, no se ha elaborado de acuerdo a nuestra realidad, y estas cambian de acuerdo a una apreciación social”.

Pardo (2018), indica que:

No solo se trata de la legislación, es un problema que se presenta en distintas latitudes, es conocido el lema que la cárcel no resocializa a nadie, y muchas veces se convierte en una escuela del criminal, no solo se necesita normas, sino construir el sistema penitenciario, en como conducir el personal del INPE, para que realicen un trabajo efectivo.

Torres (2018), dice que “no, la finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel, se contradice con los programas que constituyen el tratamiento penitenciario, que no se articulan entre sí y que no abarcan a la totalidad de la población”.

Ferro (2018), indica que “No, porque no está de acuerdo a nuestra realidad carcelaria”.

Ynga (2018), señala que “Muchas veces nuestras leyes no se adecua a la realidad, vemos que las leyes y la praxis son cosas distintas”.

En consecuencia, respecto a la cuarta pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 6 coinciden al manifestar que es el adecuado nuestra legislación en materia penitenciaria para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, porque contamos con normas bien elaboradas diseñadas, pero que estas no se ajustan a la realidad, o es ley casi muerta; 6 entrevistados señalan que no es el adecuado nuestra legislación en materia penitenciaria para la resocialización del interno condenado por robo agravado, porque no hay una adecuada implementación del sistema carcelario, ha sido extraído de otra realidad, se contradice con las acciones realizadas en el tratamiento penitenciario (no se articulan).

Objetivo específico Nro. 1:

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Respecto a la pregunta específica número **5.- ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Valladolid (2018), Cadenillas (2018), Ferro (2018) e Ynga (2018), señalan que **si existen casos** en que los internos condenados por robo agravado en el

distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, logran corregir o reorientar su conducta criminal.

Valladolid (2018), dice que:

Existen casos excepcionalísimos que puedan reorientarse y salir del penal, o reinsertarse a la sociedad, la mayor cantidad de internos que salen del penal no logran corregir o reorientar su conducta criminal, o sea el tratamiento penitenciario que el Estado ofrece a los internos, es tan paupérrimo que lejos de ser un tratamiento progresivo de preparación para que el interno pueda reinsertarse a la sociedad, más bien es regresivo, por ejemplo en el penal ingresan drogas, cometen delitos, existe corrupción; más aun teniendo en cuenta que a un interno que ingresa al penal el INPE le cobra todo, la celda, alimentación, entre otros, y no hay voluntad para resocializar a los internos.

Cadenillas (2018), menciona que “Solo cuando se les concede algún beneficio penitenciario, solo con ese fin manifiestan su voluntad en corregir o reorientar su conducta criminal, toda vez que gran porcentaje incurre en la comisión de los mismos hechos”.

Ferro (2018), indica que “Algunos, porque algunos internalizan las terapias psicológicas”.

Ynga (2018), señala que “Si lo hay en mínimo, esto se da porque no existe una correcta política pública relacionada a la reorientación de la conducta criminal”.

- b) Los entrevistados Lázaro (2018), Muñoz (2018), Figueroa (2018), Pardo (2018), Dávila (2018), Torres (2018), Ormeño (2018) y Morales (2018), opinan que **no existen casos** en que los internos condenados por robo agravado logran corregir o reorientar su conducta criminal.

Lázaro (2018), al respecto agrega que “[...] muchas veces por el entorno social o familiar” es que no logran corregir o reorientar su conducta criminal.

Muñoz (2018) y Figueroa (2018), concuerdan en que no logran debido al inadecuado tratamiento penitenciario, siendo el problema fundamental; además, Muñoz (2018), agrega que “Por la experiencia no logran, porque no hay un adecuado trabajo en la resocialización del interno, ya sea en el tratamiento o su rehabilitación”.

Pardo (2018), indica que:

La gran mayoría no logra corregir su conducta criminal, sino que por el contrario vuelven a reincidir en la misma conducta o en otras de mayor gravedad, el gran problema se presenta cuando el interno egresa del penal, en la mayoría de la veces no tiene la posibilidad de reinserirse en la sociedad por la propia condición que le niegan oportunidades de trabajo.

Dávila (2018) y Ormeño (2018), concuerdan al decir que no logran corregir o reorientar su conducta criminal los internos, debido a que son reincidentes en la comisión de otros delitos; Dávila (2018) al respecto agrega que:

No, por las razones anteriormente narradas. Decir de ello, que muchas que logran alcanzar un beneficio penitenciario, en poco tiempo vuelven a incurrir en la comisión de otros delitos, aparentemente estuvieron resocializados con los informes previos de los profesionales CTP (Consejo Técnico Penitenciario), pero no fue así, quebrantando las leyes.

Torres (2018), dice que:

No, ya que en prisión al estar privados de su libertad forman grupos, aprendiendo conductas más antisociales en los seres humanos, una persona que ingresa a prisión jamás se ha visto que ha mejorado, no corrigen ni reorientan su conducta criminal.

Morales (2018), manifiesta que “En su mayoría considero que no, no cumpliéndose con los fines resocializadores de la pena”.

En consecuencia, respecto a la quinta pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 4 coinciden en señalar que si existen casos en que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, logran corregir o reorientar su conducta criminal, porque internalizan las terapias psicológicas, o debido solo para merecer algún beneficio penitenciario; 8 entrevistados opinan que no existen casos en que los internos condenados por robo agravado logran corregir o reorientar su conducta criminal; porque existe un inadecuado tratamiento penitenciario y se convierten en reincidentes, porque en prisión aprenden nuevas conductas antisociales, por las conductas negativas que existen en su entorno social o familiar, por su propia condición le niegan oportunidades laborales.

Respecto a la pregunta específica número **6.- ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Muñoz (2018), Figueroa (2018), Cadenillas (2018), Morales (2018) y Torres (2018), señalan que **si se convierten** en delincuentes reincidentes y habituales.

Muñoz (2018), precisa que ello se debe por la “[...] falta de trabajo y están acostumbrados a lo fácil, a la ley del poco esfuerzo”.

Figueroa (2018), sostiene que ello se debe:

[...] porque si se lo aparta de una sociedad con la intención de resocializarlos y sin embargo lo desocializa y lo meten en un lugar donde hay una mayor contaminación es ilógico, o sea yo quiero resocializarlo y lo desocializo, y lo meto donde opera una subcultura de la delincuencia en donde los valores están invertidos entonces, entonces si tenemos el caso de un delincuente primario, uno que ha robado una determinada cosa, lo privamos de la libertad y lo juntamos con gente que ya está ranqueada en el asunto, en tal situación ellos admiran a aquellos que son más hábiles en el quehacer criminal, entonces sus valores se van invirtiendo cada día más y se van reforzando cada día más, ellos no admiran por ejemplo a un hombre como Miguel Grau que fue un hombre honesto, correcto que luchó por su patria, que ama a su familia, de ellos sus valores van hacer el más hábil, el que roba más, el que le pego más fuerte a la víctima, entonces sus valores están invertidos y esos valores van hacer reforzados precisamente en los centros penitenciarios, porque van hacer metido en unos lugares donde se convierten en verdaderas universidades del crimen, entonces al contaminarse con el resto de personas y encontrar a otro delincuente que fue más famoso, ellos lo admiran, admiran a los líderes a ellos que tiene mayor poder de eliminar a una persona, de destruir a un ser humano, de robarle a un ser humano, ellos se convierten frícticamente en sus referentes de estos nuevos delincuentes.

Cadenillas (2018), menciona que:

Sí, porque el delito de robo agravado es pluriofensivo y ellos para cometer estos delitos no les interesa la protección de los bienes de los agraviados, y hacen de ese hecho su modus operandi y un modus vivendi, porque consideran que en estos tiempos tienen mayor oportunidad de incurrir en este delito debido al crecimiento de la economía que origina la adquisición de bienes.

Morales (2018), manifiesta que “Llegar hasta las condiciones de reincidente y habitualidad sí, pero se viene reduciendo los casos de estas agravantes cualificadas”.

Torres (2018), dice que:

Si, por que como se mencionó antes las cárceles son verdaderas escuelas de delitos. Las personas que llegan a cumplir penas de más de 7 años en nuestro sistema carcelario al salir

se encuentran ante la discriminación de la sociedad, que los señala y margina, sin trabajo, sin dinero y muchos pierden sus familias, volviendo a delinquir habiéndose en la cárcel perfeccionado en sus conductas ilícitas convirtiéndose en reincidentes para posteriormente ser habituales.

- b) Los entrevistados Lázaro (2018), Valladolid (2018), Pardo (2018), Dávila (2018), Ormeño (2018), Ferro (2018) e Ynga (2018), manifiestan que **en su gran mayoría** se convierten en delincuentes reincidentes y habituales, haciendo ver que no todo los internos por estos delitos se convierten en delincuentes reincidentes y habituales como sí lo afirma el grupo de entrevistados analizados anteriormente.

Valladolid (2018), al respecto dice que ello se debe:

[...] por esta debilidad que tenemos en el tratamiento terapéutico, por eso es muy cierto esa frase que dice, que las cárceles del Perú son las Universidades del delito, debido a que además contamos con un sistema nocivo que no le hace nada al interno y vuelve a cometer nuevos delitos cayendo en reincidencia.

Pardo (2018), indica si ya que:

[...] generalmente porque no tiene la oportunidad de poder acceder a un trabajo lícito, toda vez que contar con antecedentes penales, esto les disminuye o resta la posibilidad de poder encontrar un empleo adecuado, lo que los lleva a incurrir en la comisión de nuevos delitos.

Dávila (2018), al respecto dice que:

Si, porque en el término de la ley para considerarse como tales, cometen nuevos delitos, no serán en su totalidad pero en su gran mayoría.

El problema quizás, que cuando salen de un establecimiento penal no tienen el apoyo de la sociedad, no tiene trabajo, y muchas veces por ello vuelven a delinquir.

Ormeño (2018), menciona que “Hay un porcentaje de internos que se resocializan, básicamente los más jóvenes y los que tiene apoyo para acceder a los talleres que se ofrecen en los penales”.

Ferro (2018), indica que “No todos, porque depende de cada uno”.

Ynga (2018), señala que “Así es, al menos en su mayoría salen de los centros penitenciarios y vuelven a delinquir porque las leyes son muy benignas”.

En consecuencia, respecto a la sexta pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 5 coinciden en señalar que si se convierten en delincuentes reincidentes y habituales los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, por la falta de actividades laborales, están acostumbrados a la ley del poco esfuerzo, por cuanto son internados en lugares donde hay mayor contaminación es decir una subcultura de delincuencia (sus valores se invierten), y las cárceles se convierten en escuelas del delito; 7 entrevistados manifiestan que en su gran mayoría se convierten en delincuentes reincidentes y habituales, (nótese que este grupo reconoce que no todos los internos por estos delitos se convierten en delincuentes reincidentes y habituales, como si lo hace el grupo anteriormente señalado), debido a la debilidad que tenemos con el tratamiento penitenciario, por la poca oportunidad para acceder a un trabajo lícito, no existe apoyo de la sociedad, también va depender de la voluntad de cada interno.

Respecto a la pregunta específica número 7.- **¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) El entrevistado Lazaro (2018), menciona que el factor determinante es la “**condición educativa**, mayor educación y **mejora de la situación económica** y social del país”.
- b) Los entrevistados Muñoz (2018), Pardo (2018) y Torres (2018), señalan que el factor determinante es el **trabajo penitenciario**, hacer que los internos trabajen para generar sus propios recursos dentro del centro penitenciario; en ese entender Muñoz (2018), precisa que a los internos condenados por robo agravado “[...] les falta de oportunidades, están acostumbrados a tener ganancias de manera fácil” ello estaría impidiendo a lograr tales fines, Pardo (2018), agrega que:

[...] uno de los factores que debe cambiar es que el establecimiento penitenciario sea solo un centro de reclusión, y que tras la actividad que realizan y los recursos que generen puedan acceder al ahorro para que cuando egresen puedan contar con un capital para empezar una nueva vida.

Además, Torres (2018), añade que:

[...] es el Estado que tiene que estructurar una política penitenciaria, todo interno debe estudiar en prisión y trabajar obligatoriamente, el Estado tiene que proporcionarles los

instrumentos y materiales de trabajo y no solo al que quiere, y sus productos que hacen deben ser vendidos a precios justos para que ellos puedan sustentarse y a sus familiares.

- c) El entrevistado Dávila (2018), indica que “en el establecimiento penal deben contar con las **condiciones adecuadas para recibir un tratamiento** orientado a lograr su resocialización, y cuando egresen del establecimiento contar con el apoyo de la sociedad y el propio estado”.
- d) Los entrevistados Figueroa (2018) e Ynga (2018), indican que el factor determinante es contar con una **política criminal adecuada de acuerdo a la realidad** que permitan realmente corregir la conducta de los internos; además Figueroa (2018), añade respecto a la política criminal que:

[...] no solo sea de persecución del delito sino de prevención del delito en todo lo niveles, en este caso sin el tratamiento penitenciario no se va lograr nada, y no solamente es una correcta política criminal, sino ponerla en práctica, sin embargo si no existe la debida financiación, una decisión política por parte de los gobernantes no será posible, el problema está en que debe haber una voluntad política, y esa no pasa por el Poder Judicial, por el Ministerio Público, por el Sistema penitenciaria; pasa la voluntad política por nuestros gobernantes, llámese congresistas, el presidentes y sus Ministros y que tengan el convencimiento de que esa política se tiene que llevar a cabo si o si, y que además nuestra política criminal tiene que ser clara. (El subrayado es nuestro).

- e) El entrevistado Valladolid (2018), opina que el factor determinante es **propiciar otra alternativa distinta a la cárcel**, como **enviarlos a Institutos Armados**, por cuanto considera que:

[...] por ejemplo aquí en la Corte de Lima Norte tenemos un alto porcentaje de delincuentes por el delito de robo agravado, que sus edades fluctúan entre los 18 y 21 años, entonces estos por lo general son delincuentes primarios que se ven involucrados en un delito de robo, entonces que tenemos que hacer según ordena el código, enviarlos a la cárcel, y que es lo que hacemos enviándole a estos jóvenes a la cárcel durante un largo tiempo, a que se prepare y forme en el delito, entonces que debería hacer el estado, de repente para estos casos de estos jóvenes que por primera vez se ven involucrados en el sistema penal, buscar otra salida, por ejemplo yo propondría que estos internos entre 18 y 21 años sean enviados a los Institutos Armados, para que hagan un servicio militar obligatorio de dos a tres años, y estoy completamente seguro que cuando salgan de ese tratamiento que les va a dar las Fuerzas armadas, no solamente van a salir buenos ciudadanos o se van a reinsertar positivamente a la sociedad, sino que incluso van a tener la posibilidad de salir con un oficio, y entonces nosotros ahí nos habremos librado la posibilidad de formar delincuentes

a futuro, pero cuando los mandamos a la cárcel tenga la seguridad que estamos formando casi al 90 % de esa población y vamos a tenerlo más adelante como delincuentes de mayor rango.

- f) Los entrevistados Cadenillas (2018) y Morales (2018), mencionan que el factor determinante es que el Estado debe apoyar y contar con **profesionales adecuados que integran el grupo multidisciplinario**, asimismo Cadenillas (2018), incide en que “para lograr tal fin se requiere iniciativa propia del interno por cuanto son las mismas personas que incurrir en delitos de robo agravado y deben procurar rehabilitarse y que el estado solo sirve de apoyo”, Morales (2018), agrega que además:

[...] se requiere de un reforma del sistema penitenciario en aras de busca de la resocialización, la exorbitante suma de internos no es atendida por el número adecuado de profesionales que integran los grupos multidisciplinarios, la realidad nos indica que los psicólogos no son en número suficiente para trabajar en la conducta del agente, de la realidad se advierte que los condenados por delito contra el patrimonio – robo agravado antes de su internamiento presentaban en su conducta antivalores como quieran que ello deba ser materia de terapias, y estas no vienen siendo las más adecuadas pues los profesionales no estarían haciendo un estudio minucioso de cada casa concreto por la elevada asignación de casos.

- g) Las entrevistadas Ormeño (2018) y Ferro (2018), indican que el factor determinante es el **apoyo familiar**; además Ormeño (2018), agrega que se requiere “el acceso a los talleres y programas de educación y trabajo que ofrecen en los penales”, y Ferro (2018), añade que es necesario “conocer el medio en donde ha crecido, el entorno familiar, las condiciones que determina la comisión del delito. Llegar a determinar el margen para tratar su conducta delictiva, a efecto de modificar sus principios y valores desterrados”.

En consecuencia, respecto a la séptima pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 3 entrevistados señalan que el factor determinante es el **trabajo penitenciario**, para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017; 2 entrevistados indican que el factor determinante es **contar con una política criminal adecuada** de acuerdo a la realidad; 2 entrevistados mencionan contar con **profesionales adecuados que integran el grupo multidisciplinario**; 2 entrevistados indican que el factor determinante es el **apoyo familiar**; 1 entrevistado menciona que el factor determinante es la **condición educativa y la mejora de la situación económica**; 1 entrevistado indica que el

factor determinante es **contar con las condiciones adecuadas para recibir un tratamiento** orientado a lograr su resocialización; 1 entrevistado opina que el factor determinante es **propiciar otra alternativa distinta a la cárcel**, como enviarlos a Institutos Armados.

Respecto a la pregunta específica número 8.- **¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Lázaro (2018) e Ynga (2018), mencionan que el factor determinante se debe al **entorno social**; al respecto Lázaro (2018), añade que también influye “su entorno familiar”, Ynga (2018), agrega que inclusive se debe a “la política pública [...], hay toda una serie de problemas sociales, culturales que incrementan la reincidencia y la habitualidad”.
- b) El entrevistado Muñoz (2018), señala que el factor determinante es “**no contar con un sistema penitenciario debido**, para la resocialización del interno”.
- c) Los entrevistados Figueroa (2018), Valladolid (2018), Morales (2018), Dávila (2018) y Ormeño (2018), manifiestan que el factor determinante es **el tratamiento penitenciario**; al respecto Figueroa (2018), añade que “[...] el tratamiento penitenciario no ha cumplido con sus fines”, Valladolid (2018), agrega que:

El factor determinante es la subcultura que hay en el penal, o sea no hay tratamiento y que en la realidad no existe una clasificación de los internos en los establecimientos penitenciarios, los juntan a todos, es por eso que un primario al juntarse con un interno más avezado, adquiere ideas negativas para que se fortalezca su mal, y al final se convierte en un delincuente de mayor envergadura. (El subrayado es nuestro).

Además, Morales (2018), precisa que específicamente sería por “el inadecuado tratamiento que se estaría imponiendo a los equipos multidisciplinarios, que se vendrían adecuando a realizar sus evaluaciones y tratamiento basados en parámetros prediseñados, dejando de lado cada caso en concreto”.

Dávila (2018), al respecto dice que:

La falta de una resocialización real. Los informes de los profesionales del Consejo Técnico Penitenciario (CTP), son a veces influenciados en las autoridades del Ministerio Público y

el Poder Judicial, que hacen creer que los internos se encuentran aptos para salir al medio libre, sin embargo muchas veces, dichos internos vuelven a incurrir en delitos.

Ormeño (2018), agrega que se debe tener en cuenta además “Las condiciones personales del interno y el apoyo que puede recibir para acceder a los programas, sin esto es altamente probable que reincida en el delito”.

d) El entrevistado Pardo (2018), indica que el factor determinante “Generalmente es la **falta de oportunidades laborales**, así como el hecho que el interno cuando egresa del penal se encuentra la mayoría de veces en una situación mucho peor que cuando ingreso por primera vez al penal”.

e) El entrevistado Cadenillas (2018), menciona respecto al factor determinante que:

El sujeto que se dedica a cometer este tipo de delito tiene en la población **habida de consumo por bienes de gran valor** que tiene más demandas en el mercado para cometer sus hechos y volverse reincidente o habitual, y la nula o mínima presencia de las fuerzas del orden encargados de prevenir la comisión de delitos y mantener el orden público.

f) El entrevistado Torres (2018), dice que el factor determinante es “**La pobreza extrema** en la que se encuentran las personas que abandonan los penales, siendo los internos de robo agravado la población penal de mayor internos con un 30% de internos”.

g) La entrevistada Ferro (2018), indica en relación al factor determinante que “primero se debe precisar cuál es la motivación que les lleva a delinquir, advirtiéndose que se debería a la **perdida de principios y valores, falta de empatía**, lo que les conduce a convertirse en delincuentes reincidentes y habituales”.

En consecuencia, respecto a la octava pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 5 entrevistados manifiestan que el factor determinante es debido al inadecuado **tratamiento penitenciario** para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017; 2 entrevistados mencionan que el factor determinante se debe al **entorno social, familiar**; 1 entrevistado señala que el factor determinante es **no contar con un sistema penitenciario debido**; 1 entrevistado menciona que el factor determinante es por la **habida de consumo por bienes de gran valor**; 1 entrevistado indica que el factor determinante es la **falta de oportunidades laborales**; 1 entrevistado dice que el factor determinante es la **pobreza extrema**; 1

entrevistado indica que el factor determinante es la **perdida de principios y valores, falta de empatía**.

Objetivo específico Nro. 2:

Identificar el factor determinante que ha generado la implementando de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Respecto a la pregunta específica número 9.- **¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Lázaro (2018), Muñoz (2018), Valladolid (2018), Morales (2018), Dávila (2018), Torres (2018), Ormeño (2018) e Ynga (2018), manifiestan que **no es el idóneo**; Lázaro (2018), considera ello ya que “no hay una adecuada política penitenciaria ni voluntad política para ello”, Muñoz (2018), considera por cuanto “es una importación de otras sociedades”, Valladolid (2018), dice que es absolutamente inidóneo porque:

[...] la política penitenciaria, o sea ahí se requiere hacer una verdadera política no solamente hacer parches como viene ocurriendo actualmente con todo el tema de la legislación penal, el estado debería optar por políticas más audaces como por ejemplo en la selva, que todo los internos hagan muebles con toda la madera que produce la selva para todas las reparticiones del estado, entonces el estado ya no tendría que estar haciendo licitaciones para comprar muebles, porque ahí ya tiene mano de obra y ahí si el interno está trabajando efectivamente generando servicios para el propio estado.

Morales (2018), manifiesta ello por cuanto considera que:

[...] no se viene aplicando políticas de tratamiento penitenciario personalizado, sino que se atiende a la población carcelaria como si todos los casos fueran iguales, no se da énfasis al estudio de los factores que han conllevado en la comisión del hecho delictivo.

Dávila (2018), al respecto dice que “Nuestra legislación puede ser adecuada, pero la política no, toda vez que no se dan las condiciones necesarias para garantizar una resocialización real”.

Torres (2018), dice que:

No existe una política penitenciaria garantista, ya que no garantiza el principio fundamental de nuestra constitución el respeto a la vida, a ser tratados como personas con derechos y deberes y no como criminales, como son tratados en el penal con ensañamiento, de una sociedad de doble moral que dice una cosa y hace otra.

Ormeño (2018), menciona que “La política penitenciaria actualmente no toma en cuenta la realidad penitenciaria, no está de acorde con la sobrepoblación carcelaria, faltan profesionales que coadyuven a la resocialización de los internos”.

Ynga (2018), señala que “No, porque si no, no veríamos la vulneración de los derechos de los internos, se necesita urgente una mejora ceñida a la realidad, una política penitenciaria con resultados concretos y positivos para el bien de los internos”.

- b) Los entrevistados Figueroa (2018) y Ferro (2018), mencionan que **si es el idóneo**; al respecto Figueroa (2018), opina que si porque considera que:

[...] no podemos pensar que una política criminal dura, antidemocrática vaya ayudar a que se resocialicen, salvo de que partamos desde el punto de que un ser humano es un salvaje, debemos considerar a un delincuente como un sujeto de derecho como toda persona, pero que sin embargo capto ciertos valores de forma distorsionada y que tuvo la oportunidad para delinquir, entonces hay que trabajar sobre estos factores, si no se trabaja sobre estos factores no se va lograr la resocialización.

Además, Ferro (2018), considera que si es el idóneo “[...] porque se encuentra regulado”.

- c) Los entrevistados Pardo (2018) y Cadenillas (2018), **no dan una respuesta directa** en relación a si nuestra Política penitenciaria es el idóneo para la resocialización de los internos condenados por robo agravado, sin embargo opinan que:

Pardo (2018), indica que:

No solo se trata de ser garantista, considero que a los internos se le deben convertir en ciudadanos, es decir personas que aprendan a respetar las normas, pero además se les debe hacer trabajar en el penal para que puedan vender sus productos y generara ahorros, para que al momento de egresar puedan contar con un capital para iniciar un nuevo proyecto de vida.

Cadenillas (2018), menciona que:

La resocialización del interno depende del mismo, mas no de la política Penitenciaria, y este último si bien es cierto a través del Código de Ejecución Penal garantiza ese derecho de los internos, sin embargo el Estado no da muestra de una decisión política para la resocialización de los internos construyendo más penales y erradicando la sobrepoblación.

En consecuencia, respecto a la novena pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 8 coinciden en que no es el idóneo nuestra Política Penitenciaria para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, porque no hay voluntad política, es una importación de otras sociedades que no se ajustan a nuestra realidad, no hay condiciones necesarias para garantizar una resocialización real, 2 entrevistados señalan que si es el idóneo, porque se encuentra regulado, y es una política garantista de los derechos del interno, en tal sentido no se puede pensar que una política dura, antidemocrática va ayudar a que se resocialicen, 2 entrevistados no se pronuncian de forma directa respecto a la pregunta en mención, por cuanto consideran que la resocialización del interno depende del mismo, mas no de la Política penitenciaria.

Respecto a la pregunta específica número **10.- ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciara a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Lázaro (2018), Figueroa (2018), Valladolid (2018) y Torres (2018), mencionan que **no contamos con una política penitenciaria**, al respecto Lázaro (2018), señala que “no hay”, Figueroa (2018), manifiesta que “No contamos con una política penitenciaria clara, y porque tenemos una sobrepoblación penitenciaria, no existe un tratamiento penitenciario adecuado que permita la resocialización del interno, en tal sentido no existe decisión política”, Valladolid (2018), dice que:

No contamos con una política penitenciaria, por cuanto implica un estudio multidisciplinario, una debida organización, pero acá no, simplemente lo que el estado hace es poner parches a la ley para resolver determinados temas que requieren ser atendidas de inmediato, la política penitenciaria es general, total, hacia futuro a corto, mediano y largo plazo, en tal sentido no contamos con una política penitenciaria ni con un política criminal.

Torres (2018), dice que:

No creo que existan estrategias ni política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos, simplemente existe un desorden donde el delincuente se hace más delincuente, eso es el reflejo de un estado vil desorganizado con personas en el poder sin escrúpulos y las instituciones no son más que su reflejo como podemos observar en los penales.

- b) El entrevistado Muñoz (2018), indica que el motivo fue “**La presión social**”.
- c) El entrevistado Pardo (2018), indica que “**Hasta hoy no se ha implementado**, todo sigue manifiesto tan igual como antes, no es posible que uno o dos psicólogos puedan atender a una población penitenciaria de más de 6,000 internos, como el caso del penal de Lurigancho”.
- d) Los entrevistados Cadenillas (2018), Morales (2018) y Ferro (2018), señalan que el motivo es **la sobrepoblación penitenciaria**; inclusive Morales (2018), agrega que “Por lo que se ve con frecuencia el cambio de estrategias se vienen dando por defectos de los tratamientos [...]”, asimismo Cadenillas (2018), añade que:

Se presume que el factor determinante es la sobrepoblación de personas que se encuentran reclusos en los establecimientos penales, a efecto de establecer que hechos motivan para que cada día haya más personas que cometan el delito de robo agravado.

- e) El entrevistado Dávila (2018), al respecto dice que “**Es propia de la política nacional de Estado**, no es en particular para los internos provenientes de condenas por robo agravado de la Corte Superior de Lima Norte”.
- f) La entrevistada Ormeño (2018), menciona que “**La reincidencia** constante de los delincuentes motiva la modificación de la política pero dirigido mayormente a endurecer las condiciones carcelarias, lo que no incide en forma positiva en la resocialización”.
- g) La entrevistada Ynga (2018), señala que “El factor que motivo la implementación de estrategias de políticas penitenciaria es justamente el caso de **la corrupción** que impera en los centros penitenciarios, es por ello que no se ve avance en ese aspecto”.

En consecuencia, respecto a la décima pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 4 coinciden en que **no contamos con una Política penitenciaria**, porque no existe o no es muy clara, contar con una política penitenciaria implica un estudio multidisciplinario, una debida organización y lo que se tiene solo es una Ley que no se adecua a la realidad, por eso es que existe la sobrepoblación penitenciaria, un desorden donde

el delincuente se hace más delincuente, y eso es el reflejo de un estado vil desorganizado con personas corruptas en el poder; 3 entrevistados dicen que la **sobrepoblación penitenciaria** es el factor determinante que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte; 1 entrevistado menciona que el factor que motivo la implementación es la **presión social**; 1 entrevistado manifiesta que **hasta hoy no se ha implementado**, todo sigue manifiesto como antes; 1 entrevistado indica que **es propia de la política nacional de Estado** implementar sus políticas; 1 entrevistado señala que el factor que motivo la implementación es la **reincidencia** de los delincuentes; 1 entrevistado menciona que el factor que motivo la implementación es la **corrupción** que impera en los centros penitenciarios.

De acuerdo a la pregunta número **11.- ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Lázaro (2018), Figueroa (2018), Torres (2018) y Ormeño (2018), señalan que **es vulnerable por cuanto no se ajusta a nuestra realidad**; al respecto Lázaro (2018), manifiesta inclusive “porque son diseñados políticamente sin el estudio adecuado de la realidad carcelaria”, Figueroa (2018), añade que “porque adoptamos diseños de otros países”.

Torres (2018), añade que:

Es vulnerable porque todo es simple teoría, la realidad es otra, no previene, no controla ni contrarresta el delito, muy por el contrario las cárceles son escuelas del delito, porque todo preso que entra a un establecimiento penitenciario sale más delincuente, y más peligro para la sociedad. Es el Estado el que tiene que destinar un presupuesto adecuado para ser utilizado en los penales, implementando talleres donde puedan trabajar todos y no solo los que quieran, deben tener sus materiales proporcionados en forma gratuita de acuerdo a sus habilidades debidamente analizados.

Ormeño (2018), al respecto menciona que:

Porque no toma en cuenta nuestra realidad y no va dirigido a solucionar los principales problemas al interior de los penales, falta de programas de trabajo o educación en forma obligatoria para todos los internos por ejemplo y se limita únicamente a observar a quienes piden beneficios penitenciarios.

- b) Muñoz (2018), indica que es vulnerable “Porque **no se aplica en ninguna estadía**, y si se aplica en algunos casos es limitado”.
- c) Valladolid (2018), dice que es vulnerable “[...] por el tema de **la corrupción**”.
- d) Pardo (2018), indica que es vulnerable debido a que:

No solo es un problema de nuestra sociedad, en otras latitudes también pasa lo mismo, generalmente al interno se le considera un enemigo de la sociedad, al cual difícilmente se le da una oportunidad, es notorio el **problema del sistema penitenciario** que muestra perjuicio para tratar reinsertar al interno y la sociedad tampoco lo trata.

- e) Cadenillas (2018) y Morales (2018), mencionan que es vulnerable por cuanto **no existe un tratamiento eficaz** en el establecimiento penitenciario para poder prevenir, controlar y contrarrestar el delito; al respecto Cadenillas (2018), agrega que:

La política penitenciaria tiene como fin la resocialización y partiendo de ello busca prevenir, controlar y contrarrestar el delito con los tratamientos que se les brinda a los internos con sus equipos, y eso no se está dando por eso resulta vulnerable.

Morales (2018), manifiesta que:

De por sí la pena desde su dimensión general también tiene un mensaje de prevención, en ese sentido la política penitenciaria no es ajena a los fines de la pena dado su cercanía; sin embargo, se presenta tantas dificultades dado que se cree que basta el internamiento carcelario para decir que se está cumpliendo con la prevención dejando de lado un eficaz tratamiento, lo cual implica una mayor inversión económica que no se quiere asumir.

- f) Dávila (2018) y Ferro (2018), señalan que es vulnerable debido a las **carencias o inadecuados órganos de control**; al respecto Dávila (2018), añade que:

Por las propias deficiencias que se advierten en todas las entidades públicas (Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú), y carecen de las herramientas necesarias para en principio tener acciones de prevención del delito, y lo otro, debido al incremento de condenas, además cada día las penas son más elevadas y los centros penitenciarios en lugar de ser instituciones de rehabilitación se convierten en centros de entrenamiento para delinquir.

- g) Ynga (2018), manifiesta que es vulnerable:

Porque **la política penitenciaria es más enfocada a la sanción**, al castigo y se descuida o no se hace nada para evitar sancionar, por eso debemos centrarnos y focalizarnos en el aspecto de la prevención y contrarrestar el delito evitando llegar a la sanción.

En consecuencia, respecto a la décima primera pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 4 coinciden en que es vulnerable nuestra política penitenciaria porque no se ajusta a nuestra realidad; adoptamos diseños de otros países sin el estudio adecuado de la realidad carcelaria, y no se cuenta con un presupuesto adecuado para ser utilizado en los penales, haciendo de estos escuelas del delito; 2 entrevistados señalan que es vulnerable porque **no existe un tratamiento eficaz** en los internos en el establecimiento penitenciario para poder prevenir, controlar y contrarrestar el delito, por cuanto no solo basta con su internamiento como generalmente sucede; 2 entrevistados indican que es vulnerable por **las carencias o inadecuados órganos de control**, 1 entrevistado opina porque **no se aplica en ninguna estadía**; 1 entrevistado manifiesta que es vulnerable por el tema de **la corrupción**; 1 entrevistado dice es vulnerable por **el problema del sistema penitenciario** que no se ejecuta conforme a los parámetros que se diseña y tampoco hay voluntad de la sociedad; 1 entrevistado menciona que es vulnerable **porque la política penitenciaria es más enfocada a la sanción**, al castigo y descuida el aspecto de la prevención y contrarrestar el delito.

Respecto a la pregunta número 12.- **¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?**, se ha obtenido el siguiente resultado:

- a) Los entrevistados Valladolid (2018), Pardo (2018), Dávila (2018) y Torres (2018), manifiestan que a futuro el fracaso de nuestra Política penitenciaria **hará que colapse los establecimientos penitenciarias debido a la sobrepoblación de los internos**.

Valladolid (2018), dice que:

Va haber un momento en que el Perú va a colapsar, porque nuestros políticos están en una falsa idea de que el Perú va a poder mantener por mucho tiempo a mucha gente, eso es totalmente falso, en tal sentido se debe sincerar el sistema penitenciario, que quiere decir con eso que el interno que pueda pagar su celda dorada que la pague y todo esos recursos de las personas que si pueden pagar y que tienen lo suficiente para poder mantenerse en la cárcel, sean destinados para aquellos internos que no tienen, y sinceramos el sistema y rompemos con la corrupción.

Pardo (2018), indica que:

Considero que a futuro vamos a tener un problema mayor, atendiendo a que cada vez se penalizan los delitos con penas más graves lo que conlleva a que va existir un mayor número de personas que van a terminar siendo recluidas en un penal, lo cual a su vez al momento de ser excarcelados tendremos un mayor número de personas en busca de oportunidades laborales.

Dávila (2018), al respecto dice que:

No esperemos el futuro, ya lo estamos viviendo en un caos total.

Total hacinamiento, mínima planificación y ejecución de acciones socioeducativas, asistenciales, recreativas, culturales orientadas a optimizar el tratamiento del interno. El objeto propio de la ejecución penal descrito en el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, simplemente es literal y en buenas intenciones.

Torres (2018), dice que:

Llegará a colapsar, ya que los magistrados en su afán de impartir justicia hacían los penales, ya que hacen abuso de la prisión preventiva internando a los penales sin tomar en cuenta el principio fundamental de la presunción de inocencia. El sistema carcelario en el Perú no da para más existiendo una sobrepoblación impidiendo una clasificación adecuada y por ende un tratamiento penitenciario adecuado, observándose más a menudo en nuestra capital incluyendo el modo de vida de los reclusos, estas situaciones no permiten resocializar al interno y no se forma dentro de las cárceles puestos laborales. Siendo a futuro la propuesta más clara apostar por la concesión de cárceles, siendo un ejemplo el penal de Huaral, que está dado en concesión promovándose la rehabilitación del interno, los internos trabajan y se les paga un sueldo mínimo.

- b) Los entrevistados Cadenillas (2018), Morales (2018), Ormeño (2018) e Ynga (2018), indican que debe existir **mayor inversión por parte del Estado en este sector penitenciario**, incrementando el presupuesto para hacer eficiente el tratamiento en los internos, y dirigido al cambio de una real política penitenciaria.

Cadenillas (2018), menciona que “La construcción de un mayor número de penales en los lugares donde hay mayor incidencia de las personas que incurrir en delitos de robo agravado, ello implica mayor presupuesto, mayor recurso humano para el sustento de los internos condenados”.

Morales (2018), manifiesta que:

Mientras no se mejore su presupuesto o se cree un sistema de generación de recursos propios con aras de mejorar y hacer eficientes los tratamientos de los equipos disciplinarios, va ser catalogado como un sistema ineficiente, es necesario tomar decisiones urgentes, reales y adecuadas a fin de mejorar el sistema penitenciario, mi idea es buscar la autogeneración de recursos con supervisión estatal.

Ormeño (2018), menciona que:

No es muy auspicioso, se requiere una verdadera inversión del Estado para mejorar esta situación, la sociedad insiste en que se interne a los delincuentes en un penal, empero estos en lugar de resocializarse egresan en peores condiciones (en algunos casos).

Ynga (2018), señala que:

Nuestra política penitenciaria actual ha fracasado, nos basta con ver nuestros centros penitenciarios. No solo es copiar las políticas penitenciarias de otros países y aplicar al nuestro, sino adecuarlo a nuestra realidad ya que cada país tiene una realidad distinta, se necesita a la par un presupuesto dirigido al cambio de una real política penitenciaria.

- c) Los entrevistados Lázaro (2018), Muñoz (2018) y Figueroa (2018), dicen que a futuro los establecimientos penitenciarios **deben estar dirigido por profesionales que conocen la realidad penitenciaria**, y debe existir voluntad política para ejecutar las políticas penitenciarias, y en tal sentido pueda lograr sus objetivos.

Lázaro (2018), señala que “debe estar dirigido por profesionales y no ser orientados políticamente, a fin de ver los resultados con mayor positivismo”.

Muñoz (2018), indica que “Se necesita cambiar el tratamiento penitenciario, incluso el post penitenciario. Es negativo, no hay voluntad para ejecutar las políticas penitenciarias”.

Figueroa (2018), manifiesta que:

Considero que se necesita convencer a las nuevas generaciones de que ellos tomen el problema en serio; asimismo, si nosotros no entendemos que tenemos la capacidad al igual de otros países, si no nos revaloramos como seres humanos y entendemos que somos de la misma dimensión, y si seguimos creyendo que somos inferiores a los países desarrollados, si no somos capaces de creer que podemos crear, siempre vamos a tender a copiar leyes de otros países, debemos tomar como referencia pero no trasladarlo mecánicamente. Se debe incidir en la revalorización del individuo con su medio.

d) La entrevistada Ferro (2018), en relación al futuro de nuestra Política penitenciaria indica que es necesario “Su modificación, y la **creación de órganos de control para su ejecución eficiente y eficaz**”.

En consecuencia, respecto a la décima segunda pregunta se ha podido señalar que de los 12 entrevistados, 4 coinciden en que a futuro el fracaso de nuestra Política penitenciaria **hará que colapse los establecimientos penitenciarios debido a la sobrepoblación de los internos**; 4 entrevistados señalan que debe existir **mayor inversión por parte del Estado en este sector penitenciario**, incrementando el presupuesto para hacer eficiente el tratamiento en los internos, y dirigido al cambio de una real política penitenciaria; 3 entrevistados dicen que a futuro los establecimientos penitenciarios **deben estar dirigido por profesionales que conocen la realidad penitenciaria**, y debe existir voluntad política para ejecutar las políticas penitenciarias, y en tal sentido pueda lograr sus objetivos; 1 entrevistada opina que se debe modificar nuestra política penitenciaria, y crear órganos de control para su ejecución eficiente y eficaz.

3.2. Análisis de los documentos

Objetivo General:

Analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Se analizó el Informe Anual 2014 – 2015 de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, de fecha 17 de agosto del 2015, cuyo contenido fue el idóneo para su análisis por cuanto guarda relación con el presente objetivo del trabajo de investigación, es así que en relación a ello manifiesta que:

La finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel, se contradice con los programas que constituyen el tratamiento penitenciario, que no se articulan entre sí y no abarcan a la totalidad de la población penal. Esta situación, entre otras causas, es fruto de la falta de recursos y de la escasez de auténticos especialistas. A este respecto es importante ver el reparto del personal penitenciario dedicado a la labor de tratamiento, en relación a la cantidad de personal destinado para seguridad. (p. 111).

Es acertado el informe presentado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, por cuanto es muestra que no se está aplicando adecuadamente el tratamiento para la resocialización de los internos condenados por robo agravado, denotando la disconformidad y negativa por parte de la sociedad en el tema de la resocialización de los internos, sin embargo cabe precisar que no se es radical al indicar que los internos no se resocialización, señalando que los programas que constituyen el tratamiento penitenciario no abarcan a la totalidad de la población penal, por cuanto se observa que si existe pero en una minoría que si se estaría logrando reorientar su conducta criminal. Si bien se tiene una concepción negativa acerca del proceso de la resocialización en los establecimientos penitenciarios ello se debe a la ausencia de resultados positivos, por cuanto se tiene que la población penal va en aumento, más aun teniendo en cuenta que las autoridades responsables han advertido que las políticas penitenciarias no estarían dando los resultados previstos para la reinserción del interno a la sociedad.

Se tiene que gran parte del sector doctrinario concuerda que el proceso de resocialización no se estaría ejecutando en todo su esplendor, bajo criterios objetivos, bases sólidas y un plan de acción para poder hacer viable, por cuanto nuestra misma realidad penitenciaria no contribuye con las mismas imposibilitando lograr sus fines, he ahí el problema de la

resocialización; nuestro país cuenta con un diseño de política penitenciaria debidamente estructura por especialistas de la materia, sin embargo se advierte las deficiencias al momento de su ejecución, a ello se suma la falta de compromiso por parte de la población penitenciaria, en el presente caso, los internos condenados por robo agravado y el rechazo de la sociedad a estos.

De tal manera nuestros centros de reclusión no son los ambientes adecuados para una resocialización de los internos, más aun teniendo en cuenta que debido al alto nivel de población penitenciaria la Institución responsable no tienen la capacidad para poder administrar a los mismos en su totalidad quedando en el desamparo, en su lucha para poder cumplir con su condena y poder egresar, sin tener formación o asistencia que le permita reeducarse, rehabilitarse y reinsertarse a la sociedad. Ello se ve reflejado en las estadísticas del INPE, publicado en enero del 2018, que tuvo como resultado el crecimiento de la población penal que año tras año va en aumento y el tipo de delito que lidera en mayor porcentaje se tiene al robo agravado, ello es indicativo que el proceso de resocialización estaría incidiendo de forma negativa en los internos condenados por robo agravado.

Objetivo específico Nro. 1:

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Se analizó un boletín emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, denominado Mística Penitenciaria del año 2018, de título Cárceles Productivas, documento que además se puede apreciar en la página del Instituto Nacional Penitenciario (WWW.IMPE.GOP.PE), cuyo contenido fue el idóneo para su análisis por cuanto guarda relación con el presente objetivo del trabajo de investigación, es así que en relación a ello se advierte que:

El Instituto Nacional Penitenciario, ha clasificado en dos grupos a los internos de los establecimientos penitenciarios, denominando al primero como los que persisten en el delito, y al segundo como los comprometidos con el cambio, y el INPE ha considerado que para el primer grupo impondrá mano dura y Régimen especial, mientras que para el segundo quiere involucrarlos en el trabajo penitenciario, a través de más oportunidades de trabajo [...]. (pp. 2 - 3).

De tal manera, se puede decir que dentro de los establecimientos penitenciarios se advierte la presencia de dos grupos, describiendo al primer grupo como aquello que tras el tratamiento penitenciario que se les brinda no logran internalizar el tratamiento penitenciario persistiendo en el delito sin ánimos de rehabilitarse, grupo que es mayoritario en los penales, frente al segundo grupo que comprende a aquellos internos que están comprometidos al cambio positivo de su conducta criminal, los internos que comprenden este último grupo aceptan y tienen la voluntad de reinsertarse a la sociedad para convertirse en un ciudadano que respeta las normas por las que nos regimos y actúan con respeto y bajo observancia moral de sus actos, estando a que este grupo es mínimo en los penales, pero es una señal de aquello que se debe implementar en los demás que no buscan captar valores positivos, en tal sentido se puede decir que la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado presenta un doble efecto social, por un lado se tiene un efecto positivo, donde el interno logra corregir o reorientar su conducta criminal, contrario al segundo efecto que es negativo, por cuanto se tiene la formación de delincuentes reincidentes y habituales.

a) Efecto positivo: Corrección o reorientación de su conducta criminal.

Se analizó el documento Acta de Informe Evaluativo del Consejo Técnico Penitenciario Acta N° 063-2018, recaído en el expediente 02031-2013, cuaderno 18, sobre Beneficio Penitenciario por el delito de robo agravado, habiéndose tramitado la causa en el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima norte, cuyo contenido fue el idóneo para su análisis por cuanto guarda relación con el presente objetivo del trabajo de investigación, misma que concluye señalando que:

El interno ha obtenido un grado de readaptación favorable en cuanto a su tratamiento penitenciario, toda vez que el tratamiento recibido a surtido un efecto positivo en su persona, por lo que el interno se encuentra apto y preparado para reincorporarse a la sociedad. (Obrante a folios 67).

Es aceptable decir que la aplicación del proceso de resocialización tiene un efecto positivo en los internos, sin embargo se advierte que es un grupo mínimo por cuanto se tiene que la resocialización en los establecimientos penitenciarios incide de manera negativa.

Estando sentenciados por la autoridad jurisdiccional y calificados por la sociedad, los internos condenados por robo agravado, en esa situación existen un grupo minoritario que bajo el imperio de su buena voluntad y compromiso puede lograr corregir o reorientar su

conducta criminal, logrando su resocialización y en su oportunidad reinsertarse a la sociedad. Al respecto se tiene el presente expediente, materia de análisis, teniendo que al acusado se le condenó a una pena privativa de la libertad efectiva por el delito de robo agravado, procediendo ser internado en el establecimiento penitenciario San Juan de Lurigancho, del análisis de observa que el condenado pese a estar sentenciado por un delito grave, con un considerable periodo de años a cumplir bajo prisión, se direccionó bajo lineamientos y acciones positivas que permitieron ir corrigiendo su conducta criminal, es así que tuvo como resultado el beneficio penitenciario de Semilibertad, por cuanto tras informes y análisis los expertos consideraban que había logrado reorientar su conducta criminal.

Cabe señalar que la resocialización comprende un conjunto de elementos y ello involucra la participación de los Órganos responsables, la voluntad y predisposición del interno y el apoyo de la sociedad donde se encuentra sumergida la familia que es el principal mediador para poder hacer predisponible al cambio la personalidad del interno condenado por robo agravado.

b) Efecto negativo: Formación de delincuentes reincidentes y habituales.

Se analizó el documento Dictamen Fiscal sobre Revocatoria de Beneficio Penitenciario, recaído en el expediente 01079-2013, cuaderno 27, sobre Beneficio Penitenciario por el delito de robo agravado, habiéndose tramitado la causa en el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima norte, cuyo contenido fue el idóneo para su análisis por cuanto guarda relación con el presente objetivo del trabajo de investigación, es así que en relación a ello menciona que:

El sentenciado no ha cumplido con las reglas de conducta establecidas como parte de su tratamiento penitenciario tras el beneficio penitenciario de Semilibertad que se le había otorgado, y que además se verifica que el referido sentenciado se encontraba recluso en el Establecimiento Penal de Lurigancho por otro delito específicamente Hurto agravado. (Fundamento 2.4 y 2.5).

Al respecto se advierte la presencia de internos en el establecimiento penitenciario que pese a brindárseles beneficios y facilidades para poder rehabilitarse, estos no logran internalizar el tratamiento que se les brinda volviendo a incurrir en la comisión de nuevos delitos convirtiéndose en delincuentes reincidentes y habituales, en tal sentido se aprecia que el proceso de resocialización al no cumplir con sus fines conlleva a la formación de delincuentes que se resisten al cambio, que no muestran un interés en cambiar o corregir su

conducta criminal, o tan solo el hecho de neutralizar la misma para poder reinsertarse a la sociedad y ser un ciudadano que contribuya en la sociedad, al advertir esta situación negativa es que la aplicación del proceso de resocialización en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, durante el periodo 2013 - 2017, tras el análisis del documento es válido decir que presenta además de un efecto positivo como ya se desarrolló en el punto (a), también manifiesta un efecto negativo, donde el interno no muestra voluntad o predisponibilidad al cambio, conduciéndose por un camino negativo lleno de antivalores, sin el mayor respeto por las normas que rigen nuestra sociedad, que a futuro promete convertirse en un delincuente reincidente y habitual.

Asimismo, se aprecia del documento en análisis que el sentenciado gozaba de un tratamiento penitenciario eficiente por cuanto en un primer momento se le concedió el beneficio penitenciario de semi-libertad, dado que tras evaluar los informes presentados por el equipo multidisciplinario encargado de su resocialización, concluyen que se encontraba en condiciones de poder reinsertarse a la sociedad, debido a que había logrado reorientar su conducta criminal mostrando una conducta viable y social, es así que se le otorgó dicho beneficio penitenciario quedando sujeto a reglas de conducta que permitieran controlar al sentenciado cuando se encuentra extramuros, sin embargo al parecer toda esa situación de cambio y predisponibilidad de haber logrado internalizar el tratamiento penitenciario habría sido aparente, por cuanto tras su egreso se advierte que volvió a incurrir en nuevo delito, encontrándose recluido en el establecimiento penitenciario; asimismo, no había cumplido con la condición fijada para su Semilibertad como es el de firmar en el periodo fijado, en ese entender es válido decir que para poder lograr la resocialización del interno, no solo se necesita de equipos profesionales que integran el equipo multidisciplinario, sino además del apoyo de su entorno familiar, y el factor más determinante que sería la propia voluntad del interno, por cuanto solo de él depende estar disponible para internalizar aspectos positivos para hacer una vida en cumplimiento de las normas, y sin transgredir las mismas o vulnerar bienes ajenos, de lo contrario solo se obtendrá como resultado efectos negativos.

Objetivo específico Nro. 2:

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Se analizó un boletín emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, denominado Boletín Mística Penitenciaria del año 2018, de título Cárceles Seguras, documento que además se puede apreciar en la página del Instituto Nacional Penitenciario (WWW.IMPE.GOP.PE), cuyo contenido fue el idóneo para su análisis por cuanto guarda relación con el presente objetivo del trabajo de investigación, es así que en relación a ello, Vásquez (2018), menciona que:

El Sistema Penitenciario Nacional ha venido atravesando una problemática compleja debido principalmente a la sobrepoblación de internos en los establecimientos penitenciarios, cuyos niveles han sido rebasados en su capacidad de albergue por falta de los medios necesarios, como recursos humanos, logísticos, presupuesto y servicios penitenciarios para el tratamiento, salud, condiciones de vida y seguridad penitenciaria; lo cual dificulta la resocialización del interno. (p. 3).

Al respecto debo señalar que nuestro país cuenta con una política penitenciaria en el cual se han fijado estrategias para lograr la resocialización de las personas que se encuentra recluidas en los establecimientos penitenciarios, sin embargo como es bien sabido no solo basta con fijar o establecer estrategias o alternativas de solución para hacer viable nuestra política, por cuanto también requiere de ponerlas en práctica, es decir ejecutar a través de una plan de acción que permita lograr los objetivos trazados, a cargo de una buena organización, gestión, administración y dirección penitenciaria.

Comparto la idea que presenta el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, Dr. Carlos Zoe Vásquez Ganoza, por cuanto nuestra Política Penitenciaria ha venido sufriendo una serie de problemas que imposibilitan el logro de sus objetivos no haciendo viable las mismas, así mismo se advierte que estos problemas se deben a factores internos y externos al Instituto responsable. Se tiene como problemas internas que existe una mala administración penitenciaria, falta de presupuesto, sobrepoblación e infraestructura deficiente, a ello se suma la corrupción dentro de la Organización responsable de velar por la resocialización del interno, y como problema externo se tiene el rechazo de la sociedad a la población penitenciaria, bajos niveles educativos y pobreza, que imposibilitan que la ejecución de las estrategias de Política Penitenciaria resulten viables. De tal manera se considera que el Estado viene implementando estrategias de política penitenciaria de forma adecuada sin embargo se advierte que su ejecución tiene resultados negativos, es por ello que se viene trabajando con una proyección a largo plazo para la resocialización de los internos

condenados por robo agravado, siendo éste el delito con mayor índice, es decir del total de la población carcelaria es el delito más cometido y que alberga el mayor número de internos en los establecimientos penitenciarios.

Todo ello tiene que a travesar por un proceso de implementación y adecuación para hacer viable su resocialización, ello también involucra la participación y el apoyo de la sociedad, así como la voluntad del interno para corregir o reorientar su conducta criminal, es decir para lograr los objetivos de nuestra política penitenciaria se requiere una participación activa por parte de tres sectores, las entidades competentes, los internos de los establecimientos penitenciarios y la sociedad en general, ello permitirá la vigencia y sostenibilidad en el tiempo de nuestra política penitenciaria.

3.3. Análisis de las encuestas

En la presente investigación se encuestó a 15 internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, durante el periodo 2013 – 2017.

Objetivo General:

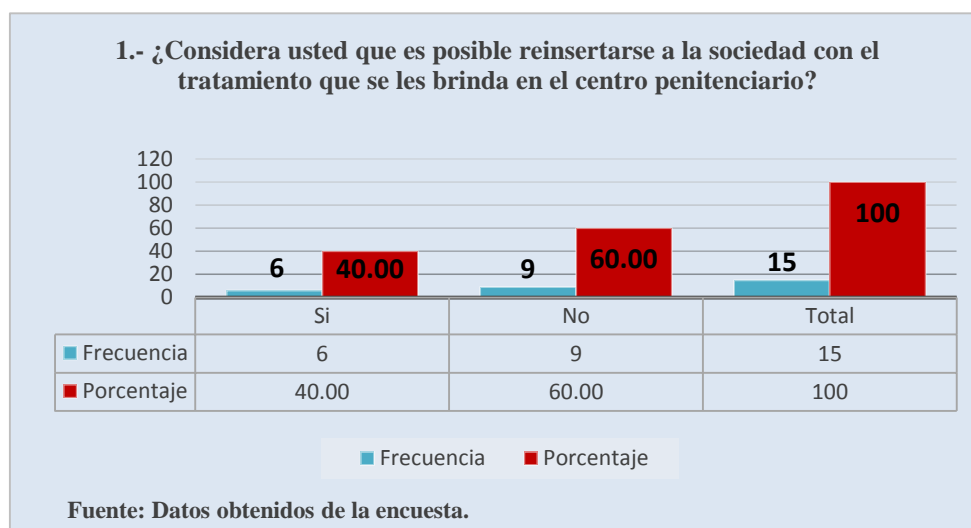
Analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Gráfico N° 1

Título: Distribución de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, según la posibilidad de reinserirse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario.

Posibilidad de reinserirse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario		Internos	Porcentaje
Válidos	Si	6	40.00
	No	9	60.00
	Total	15	100

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta.



INTERPRETACIÓN: Se observa a través de la información obtenida de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima norte, 2013 - 2017, que el 60% de estos señalan que no es posible reinserirse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el establecimiento penitenciario, mientras que el 40% manifiesta que si es posible.

Objetivo específico Nro. 1:

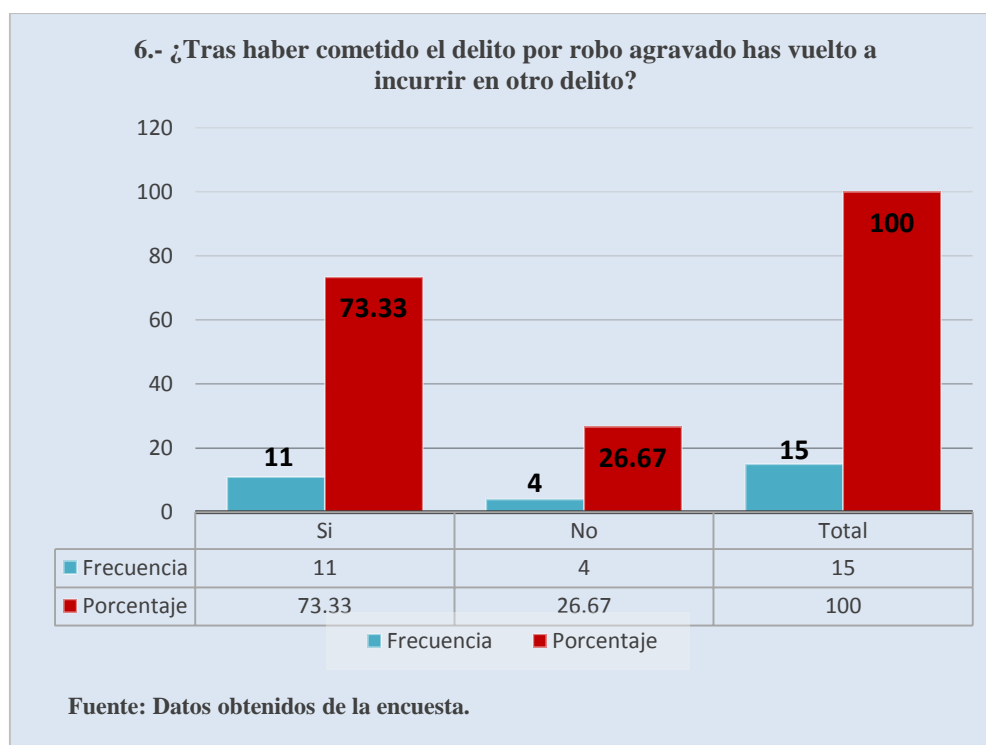
Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Gráfico N° 2

Título: Distribución de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, según la comisión de nuevo delito.

Vuelve a incurrir en otro delito		Internos	Porcentaje
Válidos	Si	11	73.33
	No	4	26.67
	Total	15	100

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta.



INTERPRETACIÓN: Se observa a través de la información obtenida de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima norte, 2013 - 2017, que el 73.33% de estos manifiesta que si han vuelto a incurrir en otro delito, mientras que el 26.67% señala que no.

Objetivo específico Nro. 2:

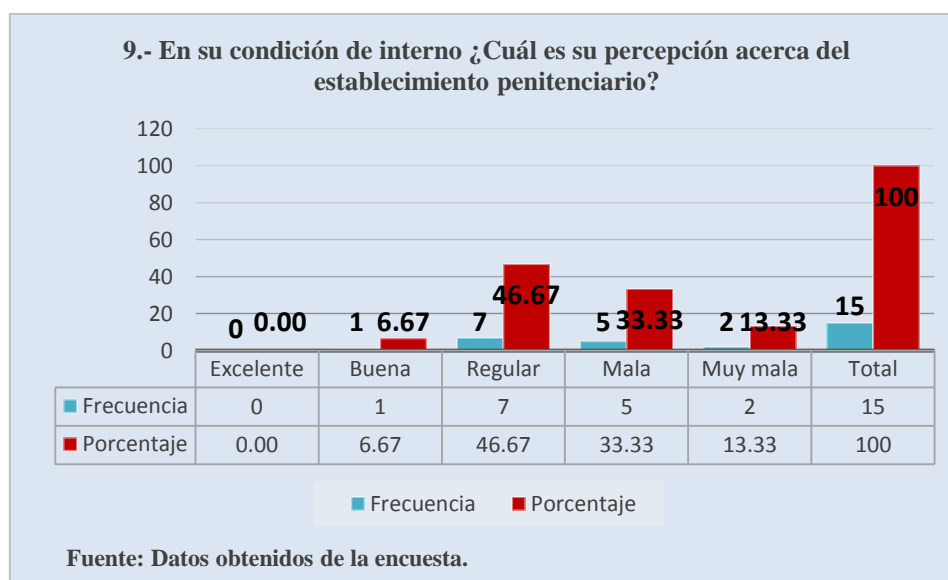
Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Gráfico N° 3

Título: Distribución de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, según percepción del establecimiento penitenciario.

Percepción acerca del establecimiento penitenciario		Internos	Porcentaje
Válidos	Excelente	0	0.00
	Buena	1	6.67
	Regular	7	46.67
	Mala	5	33.33
	Muy mala	2	13.33
	Total	15	100

Fuente: Datos obtenidos de la encuesta.



INTERPRETACIÓN: Se observa a través de la información obtenida de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima norte, 2013 - 2017, que el 46.67% de estos indica que es regular su percepción acerca del establecimiento penitenciario, el 33.33% manifiesta que es mala, mientras que el 0% señala que es excelente.

IV. DISCUSIONES

Discusión

La discusión es el resultado que he obtenido de la investigación, proviene desde la identificación del problema, marco teórico, metodología, y se evidencia en un trabajo de campo, y en ello se realizó entrevistas, análisis documental y encuestas.

La discusión es aquella interpretación de los resultados obtenidos a la luz de la pregunta de investigación o de los supuestos jurídicos, pero nunca debe convertirse en una repetición de los resultados, en otras palabras, el investigador interpreta y da sentido a los resultados obtenidos, y al tratarse de una investigación cualitativa versara sobre la interpretación de los conceptos obtenidos. En ese entender algunos autores refieren que en ocasiones, en la investigación cualitativa, el apartado de la discusión se presenta junto con los resultados, por cuanto la integración de los datos cualitativos obtenidos (resultados) muchas veces es, en sí misma, una actividad interpretativa (discusión).

Guardián (2007), señala que la discusión consiste en “Comparar los resultados con las conclusiones de otros investigadores para comprender las diferencias y llegar a una mayor integración y enriquecimiento del área o tema estudiado” (p. 55).

Asimismo Hernández, et al. (2014), respecto a la discusión en la investigación cualitativa menciona que “involucra señalar qué lecciones se aprendieron con el estudio y si los hallazgos confirman o no el conocimiento previo, además de proponer acciones”. (p. 522).

En tal sentido en el presente capítulo se contrastó los resultados obtenidos, los antecedentes y el marco teórico, a través del análisis del investigador, quien contrasta y confronta toda la información obtenida y empleada en el presente trabajo de investigación.

Objetivo General:

Analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017.

De acuerdo a los resultados del trabajo de campo obtenido contrastados con los antecedentes, marco teórico, y todo lo abordado en el presente trabajo de investigación, se ha analizado el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, y se ha obtenido de los resultados:

En base a las entrevistas, se advierte que el proceso de resocialización incide de forma negativa en los internos condenados por robo agravado, por cuanto en su gran mayoría no logran resocializarse, debido a que no existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios, y los responsables de custodiar los mismos en su gran mayoría no respetan sus derechos, aunado a ello se tiene que nuestra legislación en materia penitenciaria para la resocialización del interno no es el adecuado por cuanto no se ajusta a la realidad carcelaria y se contradice con las acciones a realizarse en el tratamiento penitenciario, como es el caso de la falta de profesionales del equipo multidisciplinario para la cantidad de internos, ambientes no adecuados y la no existencia de una clasificación de los internos por tipo de delito.

Además es ratificado por el análisis documental, porque según el Informe Anual 2014 – 2015 de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, señala que los centros de reclusión en vez de resocializar desocializan y en la mayoría de casos solo cumplen el papel de archivo de delincuentes, estando a que se contradicen los programas que constituyen el tratamiento penitenciario con la finalidad resocializadora que persigue las cárceles; así mismo, éstos no abarcan a la totalidad de la población total.

Asimismo, es corroborado por la encuesta, porque se observa a través de la información obtenida de los internos condenados por robo agravado, que el 60% de estos señalan que no es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el establecimiento penitenciario, mientras que el 40% manifiesta que si es posible; conforme se ha detallado en los resultados, en tal sentido se puede señalar que el objetivo general si se cumple.

Por otro lado, de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación, resulta ser **igual** a la tesis internacional sustentada por López (2011), cuyo título es “Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social”, en la Universidad de Alcalá, (Alcalá de Henares). En una de sus conclusiones señala que las actividades efectuadas no son los apropiados para la ejecución de un tratamiento penitenciario que permita la reeducación y la reinserción del recluso, en tal sentido el estado debe fijar una adecuada política criminal y penal de acuerdo a la realidad problemática al cual se enfrentan los internos, por cuanto la mayor cantidad los ocupa las personas marginadas por ser un sector social con mayor rechazo tanto social y cultural.

Objetivo específico Nro. 1:

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

De acuerdo a los resultados del trabajo de campo obtenido contrastados con los antecedentes, marco teórico, y todo lo abordado en el presente trabajo de investigación, se ha identificado los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, y se ha obtenido de los resultados:

En base a las entrevistas, se identifica un doble efecto social, como **efecto positivo** la corrección o reorientación de su conducta criminal; sin embargo, se tiene que es mínimo los internos condenados por robo agravado que logran corregir o reorientar su conducta criminal, y el factor determinante para lograr tal fin es debido al tratamiento penitenciario que reciben como es el trabajo penitenciario que realizan, su condición educativa, el apoyo familiar con las que cuenta, y gracias a las labores que realizan los profesionales adecuadas que integren el grupo multidisciplinario, y como **efecto negativo** se tiene la formación de delincuentes reincidentes y habituales, advirtiéndose que en su gran mayoría los internos condenados por robo agravado se convierten en delincuentes reincidentes y habituales, y el factor determinante sería el tratamiento penitenciario inidóneo o insuficiente que existe en los establecimientos penitenciarios, a los que se debe añadir el entorno social donde ha vivido rodeado de antivalores, la pobreza extrema en el que vive, la falta de oportunidades labores, todo ello le genera pérdida de principios y valores en los mismos motivando a que se conviertan en delincuentes reincidentes y habituales, teniendo como resultado el fracaso de la Política penitenciaria.

Del mismo modo es ratificado por el análisis documental, porque según el documento Acta de Informe Evaluativo del Consejo Técnico Penitenciario Acta N° 063-2018, recaído en el expediente 02031-2013, cuaderno 18, sobre beneficio penitenciario, concluye señalando que el interno ha obtenido un grado de readaptación favorable en cuanto a su tratamiento penitenciario, toda vez que el tratamiento recibido a surtido un efecto positivo en su persona, por lo que el interno se encuentra apto y preparado para reincorporarse a la sociedad; por otra parte, se tiene el documento Dictamen fiscal sobre revocatoria de beneficio penitenciario

recaído en el expediente 01079-2013, cuaderno 27, menciona que el sentenciado no ha cumplido con las reglas de conducta establecida como parte de su tratamiento penitenciario, y se verifica que el referido sentenciado se encontraba recluido en el Establecimiento Penal de Lurigancho por otro delito específicamente Hurto agravado.

Además, es corroborado por la encuesta porque se observa a través de la información obtenida de los internos condenados por robo agravado, que el 73.33% de estos manifiesta que si han vuelto a incurrir en otro delito, mientras que el 26.67% señala que no; conforme se ha detallado en los resultados, en tal sentido se puede señalar que el Objetivo específico Nro. 1 si se cumple.

Por otro lado, de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación resulta ser **igual** a la teoría que sostiene Torres (2012), quien señala que “la reincidencia incidiría directamente en la culpabilidad, porque el delincuente demostraría que no desea ajustarse al orden jurídico, y por el contrario evidencia una resistencia a adecuarse a derecho”. (p. 278). Advirtiéndose en tal sentido la existencia de internos que vuelven a reincidir en nuevos delitos tras ya estar condenados, en aras a una negación para la corrección o reorientación de su conducta criminal.

Objetivo específico Nro. 2:

Identificar el factor determinante que ha generado la implementando de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

De acuerdo a los resultados del trabajo de campo obtenido contrastados con los antecedentes, marco teórico, y todo lo abordado en el presente trabajo de investigación, se ha identificado el factor determinante que ha generado la implementando de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, y se ha obtenido de los resultados:

En base a las entrevistas, que el factor determinante que motivo su implementación es la sobrepoblación penitenciaria, por cuanto se advierte que nuestra política penitenciaria no es el adecuado ya que no se ajusta a nuestra realidad, a razón de ello se presente la reincidencia de los internos en la comisión de nuevos delitos y hace de las cárceles un caos total hacinado de internos, aunado a ello se advierte el tema de la corrupción que imposibilita la adecuada

administración y gestión penitenciaria para la resocialización del interno; por otra parte, existe una fuerte tendencia por parte de los entrevistados que mencionan que nuestro país no cuenta con una política penitenciaria, porque ello implica contar con un equipo multidisciplinario adecuado, una debida organización, clasificación de los internos, tratamiento idóneo, y en nuestra realidad simplemente existe un desorden donde el delincuente se hace más delincuente.

Del mismo modo es ratificado por el análisis documental, porque según el documento Boletín Mística Penitenciaria, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, señala que el Sistema Penitenciario Nacional ha venido atravesando una problemática compleja debido principalmente a la sobrepoblación de internos lo cual dificulta la resocialización del interno.

Además, es corroborado por la encuesta porque se observa a través de la información obtenida de los internos condenados por robo agravado, que el 46.67% de estos indica que es regular su percepción acerca del establecimiento penitenciario, el 33.33% manifiesta que es mala, mientras que el 0% señala que es excelente; conforme se ha detallado en los resultados, en tal sentido se puede señalar que el Objetivo específico Nro. 2 si se cumple.

Por otro lado, de acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación resulta ser **igual** a la tesis internacional sustentada por Becerril (2017), cuyo título es “Análisis de la reinserción social en el Estado de México”, en la Universidad Autónoma del Estado de México, (Toluca - México). En una de sus conclusiones señala que la Crisis del Sistema Penitenciario se debe: principalmente por la sobrepoblación en los centros penitenciarios de los internos, mala y escasa alimentación de los reclusos. (p. 105). Además de ser **igual** a la teoría sostenido por Pastor (2012), quien manifiesta que “no existen políticas penitenciaria estatales coherentes, mientras sigan dictándose de manera aislada y sin responder a un orden programático básico y estructurado en el tiempo, no pueden ser consideradas como componentes de una política de Estado en temas penitenciarios” (pp. 109 – 110); en tal sentido es necesario precisar que se advierte el reconocimiento o existencia de una política penitenciaria con el cual cuenta nuestro país, pero que sin embargo se viene implementado de forma errona, sin ajustarse a nuestra realidad, teniendo como factor determinante la sobrepoblación penitenciaria que impide lograr sus fines.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha analizado que el proceso de resocialización incide de forma negativa en los internos condenados por robo agravado, en tal sentido no está cumpliendo con sus fines, quebrantando lo previsto en el artículo II del Título preliminar del Código de Ejecución Penal, que tiene como objeto la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad, por cuanto se advierte que, en su gran mayoría los internos condenados por robo agravado no se resocializan debido a las deficiencias y carencias del tratamiento penitenciario, y la legislación por la que se rigen no se ajusta a las necesidades o les crea falsa expectativa, además de la presencia de una administración penitenciaria inadecuada y debido a que en su gran mayoría no se respetan sus derechos, conforme se ha detallado en el punto de la discusión, por lo tanto no ha sido contrastado el supuesto jurídico general.

SEGUNDO: Se ha identificado que la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado, genera un doble efecto social, como efecto positivo la corrección o reorientación de su conducta criminal, y como efecto negativo se tiene la formación de delincuentes reincidentes y habituales, por cuanto tras estar condenado vuelven a incurrir en nuevo delito, conforme se ha detallado en el punto de la discusión, por lo tanto el supuesto jurídico específico Nro. 1 ha sido contrastado.

TERCERO: Se ha identificado que el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado, se debe a la sobrepoblación penitenciaria; por cuanto, se advierte que los centros penitenciarios están hacinados imposibilitando que los internos cuenten con los medios necesarios para poder resocializarse, aunado a ello la presencia de la corrupción crea una situación perjudicial para la administración y gestión penitenciaria, dado que los dirigentes de los centros carcelarios realizan sus labores sin una voluntad de tratar de resocializar al interno, quedando manifiesto el fracaso de la Política penitenciaria que no se ajusta a la realidad y haciendo evidente el planeamiento ineficiente de su ejecución; así como, la percepción negativa de los establecimientos penitenciarios por parte de los propios internos condenados por robo agravado, conforme se ha detallado en el punto de la discusión, por lo tanto el supuesto jurídico específico Nro. 2 ha sido contrastado.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Judicializar la Administración Penitenciaria, creando los Jueces de Ejecución Penal para el control de las penas efectivas que se les impone a los condenados tras su internamiento, por cuanto habría un mayor interés y voluntad por parte de esta última Institución Pública, ya que en ellos debería recaer la responsabilidad de ejecutar las penas tras haber administrado justicia en aras al cumplimiento de un debido proceso y el respecto de los derechos fundamentales; ello debido a que no existe un compromiso, ni una adecuada administración penitenciaria por una Institución Administrativa como es el Instituto Nacional Penitenciaria que tiene como resultado que el proceso de resocialización que ejecuta sobre los internos condenados por robo agravado incida de forma negativa, no logrando cumplir con los fines de la ejecución de las penas.

SEGUNDO: Implementar una medida distinta a la cárcel, como internarlos a las Fuerzas Armadas, a aquellos internos primarios por delitos de robo agravado y que sus edades fluctúan entre los 18 y 21 años; por cuanto al estar reclusos en una Institución del Estado donde se forjan valores y disciplina con personal experto y equipado profesional, se lograría corregir o reorientar su conducta criminal, logrando reinsertarse a la sociedad de forma positiva y contribuiría con la sociedad, y para los internos que no alcanza lo anteriormente señalado, implementar cárceles productivas donde estos generen sus propios recursos para poder generar sus propios ingresos y poder sustentarse, debiendo mediar el compromiso por parte del Estado que le brinde los materiales necesarios, inclusive permitirles abrir una cuenta bancaria para poder contar con un ahorro cuando egrese del establecimiento penitenciaria que le permita sostenerse tras su egreso y mientras consigue un trabajo.

TERCERO: Mayor presupuesto para el sector penitenciario, para hacer eficiente el tratamiento en los internos, con profesional eficaz que integren el equipo multidisciplinario, y para ello previamente incidir en la clasificación de los internos por delitos cometidos, en aras a la lucha contra la sobrepoblación penitenciaria y el hacinamiento de las cárceles, optando por el cambio de una real Política penitenciaria estructurada y ejecutada de forma eficiente, que contribuirá en el orden y la reinserción del penado a la sociedad; así como, permitirá el buen manejo de la Administración penitenciaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Entrevistas:

Lázaro R., D. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Muñoz Q., J. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Figueroa C., C. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Valladolid Z., V. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018. Lima, Perú.

Pardo V., E. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Cadenillas E., J. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018. Lima, Perú.

Morales G., V. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Dávila A., B. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Torres C., D. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Ormeño C., B. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Ferro A., V. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 10 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Ynga M., A. (2018). Comunicación personal. Entrevista realizado el 31 de mayo del 2018.
Lima, Perú.

Referencia Metodológica:

- Behar R., D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalom.
- Beltrán O., R. (2014). *Metodología de la investigación científica. Orientada a las ciencias Bio-agrarias y ambientales*. Trujillo, Perú: Graficart Editorial.
- Bernal T., C. (2006). *Metodología de la investigación*. (2.^a ed.). México: PEARSON Educación.
- Chirif R., L. (2010). *Preparación de tesis*. Universidad Nacional de Ingeniería. Perú: Editorial Universitaria.
- Fidias G., A. (2006). *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. (5.^a ed.). Caracas – Venezuela: Editorial Episteme.
- Guardián F., A. (2007). *El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa. Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC) Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)*. San José, Costa Rica: IDER.
- Heinz D., S. (2008). *Nueva guía para la investigación científica*. Lima, Perú: UCH.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.^a ed.). México: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación*. (3.^a ed.). México: Mc Graw Hill.
- Jansen, H. (2012). *La lógica de la investigación por encuesta cualitativa y su posición en el campo de los métodos de investigación social*. Paradigmas. Vol. 5, No. 1, 39-72. Recuperado de: Dialnet.uniriojas.es/servlet/articulo?codigo=4531575
- Pino G., R. (2007). *Metodología de la investigación*. Lima, Perú: San Marcos.
- Ramos S., J. (2009). *Elabore su tesis en Derecho: Pre y Postgrado*. (2.^a ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Sabino, C. (2002). *El proceso de investigación*. Venezuela: PANAPO.

Tamayo y T., M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. (4.^a ed.). México: EDITORIAL LIMUSA S.A.

Valderrama M., S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta*. (2.^a ed.). Lima, Perú: San Marcos.

Vilca T., E. (2012). *El proyecto de investigación científica*. Trujillo: Perú: EDUNT.

Referencia Temática:

Ávila H., J. (2011). *El derecho de ejecución penal de cara al presente siglo: problemas, orientaciones, retos y perspectivas*. Universidad de San Martín de Porres. Lima.

Benavente C., H. (2011). *Reincidencia y habitualidad en el proceso penal peruano*. Normas Legales. Lima: Gaceta Jurídica E.I.R.L.

Bergalli, R. et al. (2003). *“Sistema penal y problemas sociales”*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Bernales B., E. (2012). *La Constitución de 1993*. (6.^a ed.). Lima, Perú: IDEMSA.

Bramont-Arias, L. y García, M. (2008). *Manual de Derecho Penal: parte especial*. (5.^a ed.). Lima - Perú: Editorial San marcos.

Bramont-Arias T., L. (2008). *Manual de Derecho Penal: parte general*. (4.^a ed.). Perú: EDDILI.

Chanamé O., R. (2001). *Diccionario Jurídico moderno*. (2.^a ed.). Perú: RAO.

Chirinos, E. y Chirinos, F. (2006). *La Constitución: Lectura y Comentario*. (5.^a ed.). Lima, Perú: RODHAS SAC.

Emaldi, A. et al. (2008). *Temas de Derecho Penal Libro homenaje a Luis Guillermo Cornejo Cuadros*. En Luis Gracias Martín. Autor (ed.), Sobre la condición de persona como paradigma del <<Derecho penal del enemigo>> (pp. 127-152). Arequipa: Adrus S.R.L.

Garaycott O., N. (2007). *La función Resocializadora de la Pena Privativa de la libertad (incoherencias normativas del Código Penal y del Código de Ejecución Penal)*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

- García-Pablo D., A. (2008). *Criminología – Fundamentos y principios para el estudio científico del delito. La prevención de la Criminalidad y el tratamiento del delincuente*. Lima: Fondo Editorial del Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales /Centro de Educación continua.
- Gracia M., L. (2005). *Consideraciones críticas sobre el actualmente denominado “Derecho penal del enemigo”*. Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 7 (02), 1-43.
- Guillamondegui, L. (2010). *Resocialización y Semilibertad. Análisis legal, jurisprudencial y criminológico*. Ed. B de f Montevideo. Buenos Aires.
- Ministerio de Justicia. (2010). *Código de ejecución penal: Reglamento, directivas de carácter penitenciario, doctrina, jurisprudencia, Ley y reglamento que establecen vigilancia electrónica personal*. (6.ª ed.). Lima: Editora Perú.
- Pastor A., R. (2012). *La judicialización de la ejecución de la pena. Una propuesta de reforma*. Lima: Editorial San Marcos.
- Peña Cabrera F., A. (2013). *Estudios sobre Derecho Penal y Procesal Penal*. Normas Legales. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Peña Cabrera F., A. (2009). *Delitos contra el patrimonio*. Lima: EDITORIAL RODHAS SAC.
- Prado S., V. (2009). *Nuevo proceso penal y Política criminal*. Lima – Perú: IDEMSA.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal: Parte general*. Madrid – España: THOMSON CIVITAS.
- Salinas S., R. (2015). *Derecho Penal: parte especial*. Volumen II. (6.ª ed.). Lima: IUSTITIA.
- Sanz, J. y Rodríguez, R. (2014). *Delitos contra el patrimonio: hurto, robo, apropiación ilícita, receptación, extorsión y usurpación*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Scheechler, C. (2011). *Autores y partícipes en el tráfico de sustancias ilícitas... ¿Delincuentes o enemigos?* Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, 3(1), 63-81.
- Solís E., A. (2004). *Criminología: panorama contemporáneo*. (4.ª ed.). Lima: ByB.

Solís E., A. (1999). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal*. (7.^a ed.). Lima: Editores ByB.

Torres G., E. (2012). *Beneficios penitenciarios*. Lima, Perú: IDEMSA.

Villavicencio T., F. (2006). *Derecho Penal Parte General*. Lima: GRILEY E.I.R.L.

Zaffaroni C., E. (1986). *Parte General del Proyecto del Código Penal – Política Criminal – Presupuestos Científicos para la Reforma del Código Penal*. Perú: Editorial Ediciones Jurídicas – UNMSM.

Referencia Normativa:

Código de Ejecución Pena. (2016). En Código Penal. (pp. 605-662). Lima: JURISTA editores.

Código Penal. (2016). Lima: JURISTA editores.

Constitución Política del Perú. (2014). Lima: JURISTA editores.

Sentencia Plenaria N° 1-2005/DJ-301-A. Corte Suprema de Justicia. Pleno Jurisdiccional de los Vocales delo Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Ministerio de Justicia – Instituto Nacional Penitenciario. Resolución Ministerial N° 0419-2007-JUS. (07 de noviembre del 2007). Diseño de Políticas Penitenciarias. Diario Oficial El Peruano.

Tesis en línea:

Becerril, G. (2017). Análisis de la reinserción social en el Estado de México. (Tesis de licenciado, Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca – México). Recuperado de:

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68082/TESIS.pdf?sequence=1>

Castillo, L. y Guido, A. (2013). El sistema penitenciario como “potente” violador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (dignidad, vida y formas de

resocialización). (Tesis de licenciado, Universidad de Costa Rica – Sede Regional Guanacaste, Liberia. Guanacaste – Costa Rica). Recuperado de:

<http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Sistema-Penitenciario-como-Potente-Violador-de-los-Derechos-Humanos-de-las-Personas-Privadas-de-Libertad-Dignidad-Vida-y-Formas-de-Resocializaci%C3%B3n.pdf>

Cortez, L., Nuñez, J. y Reyes, E. (2009). El proceso de resocialización de acuerdo a los mecanismos legales y la incidencia del pensamiento cristiano en dicho proceso en los penados de la penitenciaría central la esperanza durante el año 2007. (Tesis de licenciado, Universidad de El Salvador. Ciudad Universitaria, San Salvador). Recuperado de:

<http://ri.ues.edu.sv/3691/1/EL%20PROCESO%20DE%20RESOCIALIZACION%20DE%20ACUERDO%20A%20LOS%20MECANISMOS%20LEGALES%20Y%20LA%20INCIDENCIA%20DEL%20PENSAMIENTO%20CRISTIANO%20EN%20DICHOPROCESO%20EN%20LOS%20PENALES%20DE%20LA.pdf>

López, M. (2011). Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social. (Tesis Doctoral, Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, tipo de investigación cualitativa). Recuperado de:

<https://dspace.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/14401/TESIS%20LOPEZ%20MELERO.pdf?sequence=1>

Malaver, R. (2014). Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca. (Tesis de abogado, Universidad Privada del Norte de Cajamarca – Perú). Recuperado de:

<http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/1310/Richard%20Mavalera%20Cata%20C3%B1eda.pdf?sequence=1>

Morales, M. (2016). La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva desde una óptica del penal San Joaquín de Quillabamba. (Tesis de abogado, Universidad Andina del Cusco – Perú). Recuperado de:

http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/357/3/Miriam_Tesis_bachiller_2016.pdf

Olarte, M. (2017). El reconocimiento de la actividad penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: La creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú. (Tesis de abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú Lima - Perú). Recuperado de:

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8315>

Ramírez, G. (2012). El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional. (Tesis de maestría en derecho Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima – Perú). Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4775/RAMIREZ_P_ARCO_GABRIELA_DERECHOS_RECLUSOS.pdf?sequence=1

Rodríguez, J. (2013). El ordenamiento jurídico penitenciario español vigente: carencias y disfunciones. (Tesis Doctoral, Universidad de Granada de España, tipo de investigación cualitativa).

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
I. DATOS GENERALES

1.1. Autor de la Matriz: Gonzales Jimenez, Armando Gamaliel.

1.2. Línea de investigación: Derecho Penal

TÍTULO	
“Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017”	
PROBLEMAS	
Problema Principal	¿De qué manera el proceso de resocialización incide en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017?
Problema Específico Nro. 1	¿Cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017?
Problema Específico Nro. 2	¿Cuál es el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017?
OBJETIVOS	
Objetivo Principal	Analizar el proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.
Objetivo Específico Nro. 1	Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.
Objetivo Específico Nro. 2	Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto Principal	El proceso de resocialización incide de manera relevante en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

	2017, por cuanto no existe una aplicación objetiva del procedimiento para el tratamiento de la resocialización del interno como son la reeducación, rehabilitación y reincorporación; ello implica, que nuestra Política penitenciario en relación a los internos condenados por robo agravado no cumple con los parámetros para un proceso resocializador.	
Supuesto Específico Nro. 1	La aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017, sostiene un doble efecto social, como efecto positivo la corrección o reorientación de su conducta criminal, y como efecto negativo la formación de delincuentes reincidentes y habituales.	
Supuesto Específico Nro. 2	El factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Políticas Penitenciarias para lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 – 2017, se debe a una estructura o planteamiento ineficiente en relación a su ejecución que tiene sobrepoblada los centros penitenciarios, por cuanto no existe una aplicación objetiva a los programas de reinserción social, aunado a todo ello el mal manejo de la administración y gestión penitenciaria que imposibilitan la reintegración social del interno condenado.	
MÉTODO		
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativa - Diseño: Teoría fundamentada - Tipo de estudio: Básico o teórico - Nivel: Descriptivo 	
Método de muestreo	- Muestreo no probabilístico	
Técnica	- Entrevista - análisis de documentos - encuesta.	
Instrumento	- Guía de entrevista - guía de análisis documental - Encuesta.	
Categorías	Categoría 1	Categoría 2
	Proceso de Resocialización	Internos condenados por robo agravado

ANEXO 2
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....SALVAJEDA YI RICARDO.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:.....DOCENTE UCV.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....GUIA DE ENTREVISTA.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....GONZALES JIMENEZ, ARMANDO.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

84.5 %

Lima,.....28.....11 del 2017

R. Reyes
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No.....09629655..... Telf:.....943-254714

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CHAVEZ RODRIGUEZ, ELIAS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GONZALEZ SIMON, DIONISIO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 05- DICIEMBRE del 2017

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

43304596
 DNI No..... Telf:.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GONZALES JIMENEZ, ARMANDO GAMALIEL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93.5 %

 Lima, 06 de abril del 2018.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09884749 Telf.: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DRA. BETTY SILVERIA HUARCAYA RAMOS
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE VCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ARMANDO GAMALIEL GONZALEZ JIMENEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 de Junio del 2018

Betty Silveria Huarcaya Ramos
 FIRMA DEL EXAMINADOR/FORMANTE
 ABOGADO

DNI No. 10295486 Telef. 993953931

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
Guía de Análisis documental
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE
- 1.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE DERECHO-UCV-LN
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: ARMANDO GAMALIEL GONZALES JIMENEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 03 de abril del 2018

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 10129462 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACEJO WCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ARMANDO GAMAUEL GONZALES JIMENEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Y

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 29 DE MAYO del 2018

Armando Gamauel Gonzales Jimenez
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 48974953 Telf.: 931799729

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
I.- DATOS GENERALES

- 1.1.- **Institución:** Coordinadora Nacional de Derecho Humanos.
 1.2.- **Nombre del instrumento:** Informe Anual 2014 – 2015.
 1.3.- **Título:** Las cárceles en el Perú: Manifiestan incompatibilidad con los principios Constitucionales.
 1.4.- **Fecha de expedición:** 17 de agosto del 2015.
 1.5.- **Recuperado de:** derechoshumanos.pe

II.- ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

ITEM	SI	NO
La finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel, se contradice con los programas que constituyen el tratamiento penitenciario, que no se articulan entre sí y no abarcan a la totalidad de la población penal. Esta situación, entre otras causas, es fruto de la falta de recursos y de la escasez de auténticos especialistas. A este respecto es importante ver el reparto del personal penitenciario dedicado a la labor de tratamiento, en relación a la cantidad de personal destinado para seguridad. (p. 111).	X	

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Es acertado el informe presentado por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, por cuanto es muestra que no se está aplicando adecuadamente el tratamiento para la resocialización de los internos condenados por robo agravado, denotando la disconformidad y negativa por parte de la sociedad en el tema de la resocialización de los internos, sin embargo cabe precisar que no se es radical al indicar que los internos no se resocialización, señalando que los programas que constituyen el tratamiento penitenciario no abarcan a la totalidad de la población penal, por cuanto se observa que si existe pero en una minoría que si se estaría logrando reorientar su conducta criminal. Si bien se tiene una concepción

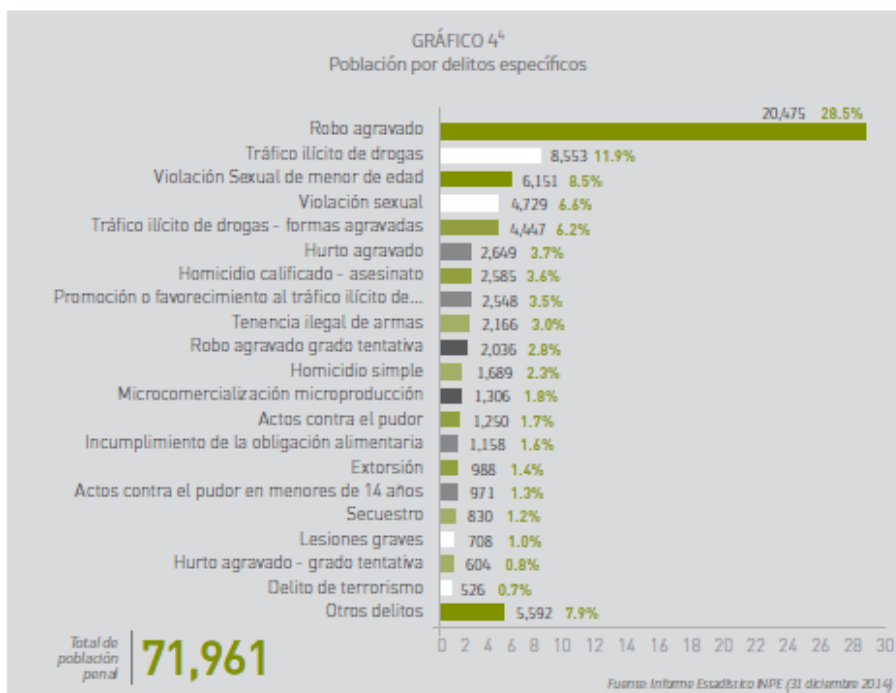
negativa acerca del proceso de la resocialización en los establecimientos penitenciarios ello se debe a la ausencia de resultados positivos, por cuanto se tiene que la población penal va en aumento, más aun teniendo en cuenta que las autoridades responsables han advertido que las políticas penitenciarias no estarían dando los resultados previstos para la reinserción del interno a la sociedad.

Se tiene que gran parte del sector doctrinario concuerda que el proceso de resocialización no se estaría ejecutando en todo su esplendor, bajo criterios objetivos, bases sólidas y un plan de acción para poder hacer viable, por cuanto nuestra misma realidad penitenciaria no contribuye con las mismas imposibilitando lograr sus fines, he ahí el problema de la resocialización; nuestro país cuenta con un diseño de política penitenciaria debidamente estructura por especialistas de la materia, sin embargo se advierte las deficiencias al momento de su ejecución, a ello se suma la falta de compromiso por parte de la población penitenciaria, en el presente caso, los internos condenados por robo agravado y el rechazo de la sociedad a estos.

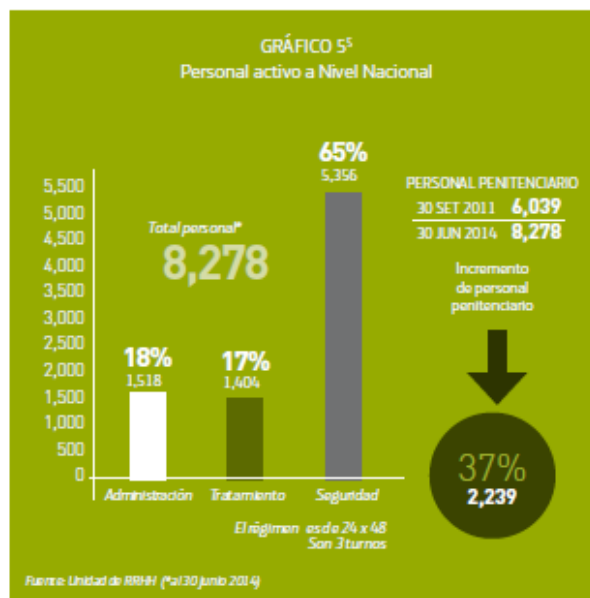
De tal manera nuestros centros de reclusión no son los ambientes adecuados para una resocialización de los internos, más aun teniendo en cuenta que debido al alto nivel de población penitenciaria la Institución responsable no tienen la capacidad para poder administrar a los mismos en su totalidad quedando en el desamparo, en su lucha para poder cumplir con su condena y poder egresar, sin tener formación o asistencia que le permita reeducarse, rehabilitarse y reinsertarse a la sociedad. Ello se ve reflejado en las estadísticas del INPE, publicado en enero del 2018, que tuvo como resultado el crecimiento de la población penal que año tras año va en aumento y el tipo de delito que lidera en mayor porcentaje se tiene al robo agravado, ello es indicativo que el proceso de resocialización estaría incidiendo de forma negativa en los internos condenados por robo agravado.

LAS CÁRCELES EN EL PERÚ: MANIFIESTA INCOMPATIBILIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES





La finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel, se contradice con los programas que constituyen el tratamiento penitenciario, que no se articulan entre sí y no abarcan a la totalidad de la población penal. Esta situación, entre otras causas, es fruto de la falta de recursos y de la escasez de auténticos especialistas. A este respecto es importante ver el reparto del personal penitenciario dedicado a la labor de tratamiento, en relación a la cantidad de personal destinado para seguridad.



4 Id.
5 Id.



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I.- DATOS GENERALES

- 1.1.- **Institución:** Instituto Nacional Penitenciario
 1.2.- **Nombre del instrumento:** Boletín Mística Penitenciaria
 1.3.- **Publicado en:** WWW.INPE.GOP.PE
 1.4.- **Fecha de publicación:** 2018
 1.5.- **Motivo:** Cárceles productivas

II.- ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo específico Nro. 1

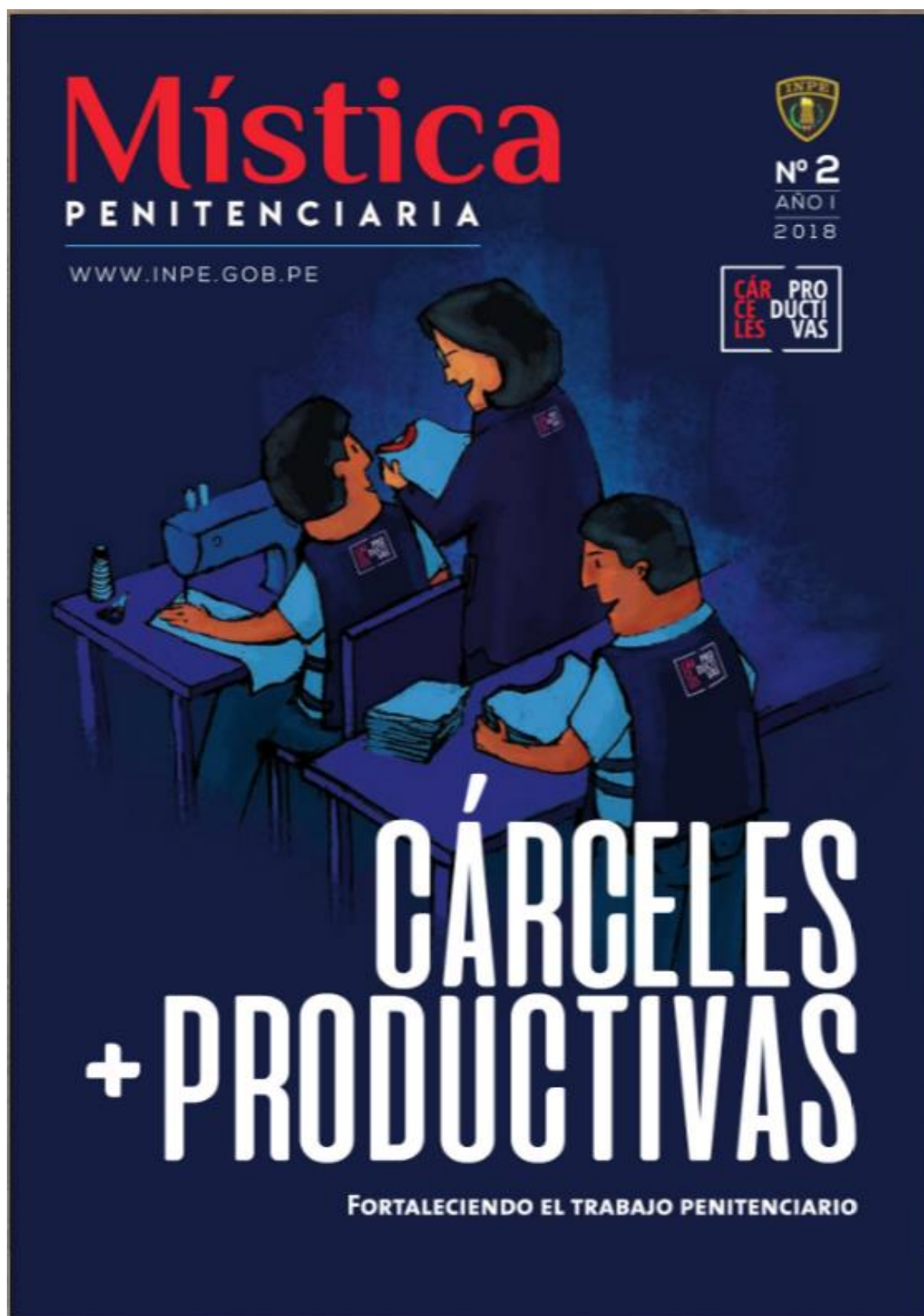
Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

ITEM	SI	NO
El Instituto Nacional Penitenciario, ha clasificado en dos grupos a los internos de los establecimientos penitenciarios, denominando al primero como los que persisten en el delito, y al segundo como los comprometidos con el cambio, y el INPE ha considerado que para el primer grupo impondrá mano dura y Régimen especial, mientras que para el segundo quiere involucrarlos en el trabajo penitenciario, a través de más oportunidades de trabajo [...]. (pp. 2 - 3).	X	

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De tal manera, se puede decir que dentro de los establecimientos penitenciarios se advierte la presencia de dos grupos, describiendo al primer grupo como aquello que tras el tratamiento penitenciario que se les brinda no logran internalizar el tratamiento penitenciario persistiendo en el delito sin ánimos de rehabilitarse, grupo que es mayoritario en los penales, frente al segundo grupo que comprende a aquellos internos que están comprometidos al cambio positivo de su conducta criminal, los internos que comprenden este último grupo aceptan y tienen la voluntad de reinsertarse a la sociedad para convertirse en un ciudadanos que respetan las normas por las que nos regimos y actúan con respeto y bajo observancia

moral de sus actos, estando a que este grupo es mínimo en los penales, pero es una señal de aquello que se debe implementar en los demás que no buscan captar valores positivos, en tal sentido se puede decir que la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado presenta un doble efecto social, por un lado se tiene un efecto positivo, donde el interno logra corregir o reorientar su conducta criminal, contrario al segundo efecto que es negativo, por cuanto se tiene la formación de delincuentes reincidentes y habituales.



+ OPORTUNIDAD

PARA QUIENES DESEEN REHABILITARSE

EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD SE IMPONE CON ESTA POBLACIÓN QUE RECHAZA EL TRATAMIENTO PROVISTO POR EL INPE

GRUPO 1

¿QUIÉNES SON?

- Son cabecillas, lugartenientes, financistas y reclusos que regresaron en el tratamiento
- Se les considera el núcleo duro del crimen
- Son identificados y neutralizados con medidas de seguridad por el INPE

• Representan el **7.4%** de la población penal (**6373** internos)

LOS QUE PERSISTEN EN EL DELITO

PARA ELLOS MANO DURA Y REGIMEN ESPECIAL

- Traslado a cárceles de máxima seguridad. El 2017 se trasladaron a **1091** internos
- Aplicación de un régimen rígido
- Vigilancia constante
- Reubicación en penales a más de **4000** m.s.n.m.
- Deben afrontar: la altura, el clima, visitas restringidas, pocas horas de patio y escasa comunicación

GRUPO 2

- Son primarios: primera vez que ingresaron a un penal

• Representan el **74%** de la población penal (**63 000** internos)

LOS COMPROMETIDOS CON EL CAMBIO POSITIVO

• Se aplica a una población joven **85%** ENTRE 18 Y 49 AÑOS

• Tiene un oficio **9 DE CADA 10** ESTÁN CAPACITADOS como carpinteros, agricultores, mecánicos, etc.

EL INPE QUIERE ENFOCARSE EN ESTA POBLACIÓN INVOLUCRANDOLA EN EL TRABAJO PRODUCTIVO

PARA ELLOS

- Más oportunidades de trabajo
- Contratación de su mano de obra
- Contraprestación oportuna por su trabajo, favoreciendo la economía familiar
- Capacitación y certificación laboral para su reinserción social



DR. CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA PRESIDENTE DEL INPE

Cárceles Productivas

No cabe duda que el Decreto Legislativo N° 1343, promulgado el 7 de enero de 2018, **PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CÁRCELES PRODUCTIVAS**, favorece la actividad laboral en los 69 penales del país, y es que este gobierno apuesta por las personas privadas de libertad que hoy suman más de 85 mil. Con este instrumento legal las empresas privadas pueden ingresar a los centros carcelarios y contratar la mano de obra de la población penal. Incluso, los empresarios pueden trasladar sus maquinarias y personal a las instalaciones de las prisiones aprovechando su infraestructura y servicios. A cambio los internos reciben capacitación, certificación, así como una contraprestación oportuna por el trabajo realizado. Mediante el Decreto Legislativo 1343 tenemos un panorama más esperanzador para este grupo de personas que lamentablemente incurrió en el delito, pero que hoy desean cambiar sus destinos gracias a esta oportunidad que les brinda el Instituto Nacional Penitenciario.

Empresas de prestigio así como las PYME han apostado por la rehabilitación del interno, y de esa manera demuestran tener una política de responsabilidad social que favorece a una población privada de libertad, pero que puede ser muy productiva. El INPE abre así sus puertas a todos aquellos que quieran hacer crecer sus negocios en rubros tales como confección textil, carpintería, calzado, soldadura y otros más que a diario se desarrollan en los 333 talleres productivos en las prisiones y que ahora cobran fuerza gracias a este instrumento legal. Invitamos a los empresarios sumarse a este esfuerzo junto con el INPE, de esta manera muy pronto convertiremos los centros carcelarios en escuelas del bien, productivas, lugares donde la gente cambia para lograr el progreso con paz y optimismo.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
I.- DATOS GENERALES

- 1.1.- **Institución:** Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
 1.2.- **Instancia:** 6° Juzgado Penal – Sede Central.
 1.3.- **Expediente N°** 02031-2013
 1.4.- **Cuaderno N°** 18 sobre Beneficio Penitenciario.
 1.5.- **Nombre del instrumento:** Acta de Informe Evaluativo del Consejo Técnico Penitenciario Acta N° 063-2018 (a folios 66 a 67)
 1.6.- **Fecha de emisión:** 15 de mayo del 2018
 1.7.- **Motivo:** Beneficio penitenciario
 1.8.- **Total folios:** 69

II.- ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

a) Efecto positivo: Corrección o reorientación de su conducta criminal.

ITEM	SI	NO
El interno ha obtenido un grado de readaptación favorable en cuanto a su tratamiento penitenciario, toda vez que el tratamiento recibido a surtido un efecto positivo en su persona, por lo que el interno se encuentra apto y preparado para reincorporarse a la sociedad. (Obrante a folios 67).	X	

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Es aceptable decir que la aplicación del proceso de resocialización tiene un efecto positivo en los internos, sin embargo se advierte que es un grupo mínimo por cuanto se tiene que la resocialización en los establecimientos penitenciarios incide de manera negativa.

Estando sentenciados por la autoridad jurisdiccional y calificados por la sociedad, los internos condenados por robo agravado, en esa situación existen un grupo minoritario que bajo el imperio de su buena voluntad y compromiso puede lograr corregir o reorientar su

conducta criminal, logrando su resocialización y en su oportunidad reinsertarse a la sociedad. Al respecto se tiene el presente expediente, materia de análisis, teniendo que al acusado se le condenó a una pena privativa de la libertad efectiva por el delito de robo agravado, procediendo ser internado en el establecimiento penitenciario San Juan de Lurigancho, del análisis de observa que el condenado pese a estar sentenciado por un delito grave, con un considerable periodo de años a cumplir bajo prisión, se direccionó bajo lineamientos y acciones positivas que permitieron ir corrigiendo su conducta criminal, es así que tuvo como resultado el beneficio penitenciario de Semilibertdad, por cuanto tras informes y análisis los expertos consideraban que había logrado reorientar su conducta criminal.

Cabe señalar que la resocialización comprende un conjunto de elementos y ello involucra la participación de los Órganos responsables, la voluntad y predisposición del interno y el apoyo de la sociedad donde se encuentra sumergida la familia que es el principal mediador para poder hacer predisponible al cambio la personalidad del interno condenado por robo agravado.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA NORTE
Av. Carlos Izaguirre N° 176 Independencia

28/05/2018 15:16:16

269 folios

CUADERNO : SEMI - LIBERTAD

EXP. 02031-2013-18-0901-JR-PE-00

22013020310901137018800

22013020310901137018800

DISTRITO JUDICIAL:	LIMA NORTE	PROVINCIA:	LIMA NORTE
INSTANCIA:	6° JUZGADO PENAL - Sede Central		
JUEZ:	AROLDO RAMIRO AGUIRRE NUÑEZ		
ESPECIALIDAD:	PENAL	ESPEC. JUDICIAL:	VILLEGAS RICCI, ROXANA
SUB ESPECIALIDAD:	PENAL		
F INGRESO MP :	28/05/2018 15:15:02	PROCEDENCIA:	PARTE
MOTIVO INGRESO:	SOLICITUD		
PROCESO:	SEMI LIBERTAD		
SUMILLA:	OFICIO N° 220-2018-INPE/18-262-CTP/P		

NRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO LOZANO YSIHUAYLAS HENRY LEONEL

*DELITO - Art. 189.3 - Robo Agravado


22013020310901137018800

XP. 02031-2013-18-0901-JR-PE-00

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

HERNANDEZ VARAS OSCAR EDWIN


INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHINCHA
CONSEJO TECNICO PENITENCIARIO

**ACTA DE INFORME EVALUATIVO DEL CONSEJO TECNICO
PENITENCIARIO ACTA N° 063 -2018**

Chincha, 15 de Mayo del 2018

Siendo a las 14:00 horas de la fecha; reunidos los integrantes del **CONSEJO TECNICO PENITENCIARIO** del Establecimiento Penal de Chincha, premunidos de las funciones previstas en el inc. 3, del artículo 110° del Código de Ejecución Penal – D. Leg. N° 654; en relación a la solicitud sobre **BENEFICIO PENITENCIARIO DE SEMI LIBERTAD** de la evaluación practicada se ha establecido que el interno:

1. LOZANO YSIHUAYLAS HENRY LEONEL

2. FUE SENTENCIADO A : CINCO(05) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.

3. POR EL DELITO DE : CONTRA EL PATRIMONIO – ROBO AGRAVADO

4. A LA FECHA CUMPLE 03 AÑOS 01 MES Y 04 DIAS DE CARCELERIA EFECTIVA, REDIMIENDO 03 MESES 00 DIAS POR TRABAJO Y ESTUDIO, HACIENDO UN TOTAL DE 03 AÑOS 04 MESES Y 04 DIAS DE RECLUSION EFECTIVA MAS REDENCION DE PENA.

5. CONSIDERACIONES, QUE EN CUANTO AL GRADO DE REDAPTACION DEL INTERNO SE TIENE PRESENTE LOS INFORMES DE LOS PROFESIONALES DEL ORGANO TECNICO DE TRATAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO, DE LA QUE SE REFLEJA.

5.1 DURANTE SU PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL A REALIZADO LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

5.1.1- Certificado de Computo Educativo N° 038-2018, del E.P Chincha, a estudiado 84 días, en el programa de computación e informática.

5.1.2- Certificado de Computo Trabajo N° 093-2018, del E.P Chincha, a trabajado 368 días, en la actividad de Manualidades, y carpintería.

5.2 CONDUCTA DEL INTERNO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL:

Certificado de Conducta N° 1513-2018, NO REGISTRA SANCION DISCIPLINARIA.

5.3 CONSTANCIA DE REGIMEN DE VIDA Y ETAPA DE TRATAMIENTO DEL INTERNO:

Constancia N° 205-2018 el interno se encuentra en el régimen cerrado ordinario, en la Etapa de MINIMA SEGURIDAD.

5.4 Desde el punto de vista SOCIAL, el interno viene participando en el tratamiento social, tanto a nivel individual, grupal, participación de la familia.

Teniendo como resultado alcanzado en el tratamiento social, que el interno reflexione y tome algunas decisiones que fue dejando en el tiempo, el interno se adapto a las normas de tratamiento social, al entorno en el cual vive, mostrando mejoramiento de la calidad de vida,



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHINCHA
CONSEJO TECNICO PENITENCIARIO

como la responsabilidad, respeto y compañerismo. Teniendo como expectativa a su reinserción social, trabajar como vendedor de artículos didácticos, así como fortalecer y afianzar el vínculo familiar, y cumplir sus obligaciones con su hijo; siendo bueno el entorno social exterior que facilitaría la reinserción social, cuenta con soporte familiar, quienes lo viene apoyando desde su ingreso hasta la fecha, apoyo que ha coadyuvado en el tratamiento del interno para su reinserción en el seno familiar, el mismo que continuara una vez que recobre su libertad, el interno demuestra deseo de cambio superación, se le observa buena conducta, participa en las acciones de tratamiento social, por lo que reúne las condiciones FAVORABLES para acogerse al beneficio solicitado.

67
Pérez

5.5 Desde el punto de vista **PSICOLOGICO**, el interno se encuentra participando de las actividades programadas por el área, tanto a nivel individual, grupal, actividades diversas, y talleres multidisciplinarios, de forma continua; habiendo aplicado técnicas e instrumentos: observación de conducta, entrevista psicológica, historia clínica psicológica, pruebas psicológicas: RAVEN, EPQ-R, Machover y Millón II, terapia individual y grupal.

De la apreciación psicocriminológica, interno no evidencia indicadores psicopatológicos, encontrándose en plenas facultades mentales, orientado en el espacio, tiempo y persona, destacando una inteligencia inferior al término medio, con capacidad para realizar trabajos manuales, en cuanto a su personalidad presenta tendencia a la extroversión, es sociable, respetuoso, activo, evidencia, necesidad de aprobación social, emocionalmente se muestra estable, presenta una adecuada autoestima, acepta que es una persona con virtudes y defectos, tiene disponibilidad para el cambio, ha logrado poseer capacidad empática lo que le ha permitido desarrollar una comunicación efectiva y asertiva en el entorno donde se desenvuelve.

Se adaptó al sistema de tratamiento psicoterapéutico y de reinserción social, evidenciando adecuadas conductas intramuros, es disciplinado de buenos hábitos lo que ha generado un cambio responsable, durante su permanencia se muestra respetuoso de los derechos de las demás personas, así como ha mejorado su control de emociones e impulsos, respondiendo con conductas asertivas orientadas a estimular y motivar la conciencia moral en la toma de decisiones, aumentando así su capacidad de resistencia frente a los estímulos criminógenos; evidenciando alta probabilidad de reinserción social. Por lo que concluye que el interno reúne las condiciones readaptativas FAVORABLES para reincorporarse a la sociedad.

Desde el ámbito **JURIDICO REUNE LOS REQUISITOS**, establecido en los Artículo 48° y 51° del Código de Ejecución Penal, sentenciado por el delito de **CONTRA EL PATRIMONIO – ROBO AGRAVADO, tipificado en el primer párrafo del Art. 189° del código penal.**

RESUELVE: POR LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y LUEGO DE HABER EVALUADO LOS INFORMES, EN QUE LOS PROFESIONALES DE TRATAMIENTO, SE HAN PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE, ESTE CONSEJO TECNICO PENITENCIARIO CONCLUYE QUE EL INTERNO A OBTENIDO UN GRADO DE READAPTACION **FAVORABLE** EN CUANTO A SU TRATAMIENTO PENITENCIARIO, TODA VEZ QUE EL TRATAMIENTO RECIBIDO A SURTIDO UN EFECTO POSITIVO EN SU PERSONA, POR LO QUE EL INTERNO SE ENCUENTRA **APTO** Y PREPARADO PARA REINCORPORARSE A LA SOCIEDAD, PROPONIENDO A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE LA CONCESIÓN O NO DEL BENEFICIO SOLICITADO.



[Signature]
Lc. Adm. Pio S. Quispe Cuadros
ADMINISTRADOR
E.P. CHINCHA



[Signature]
Abog. Luis Quiroga Morán



[Signature]
Willy A. Ruiz Peña
PRESIDENTE CONSEJO TECNICO PENITENCIARIO
E.P. CHINCHA



[Signature]
César A. Bedon Ferrer
SUB-DIRECTOR DE REGIMEN PENITENCIARIO
E.P. CHINCHA

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
I.- DATOS GENERALES

- 1.1.- **Institución:** Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
- 1.2.- **Instancia:** 6° Juzgado Penal – Sede Central.
- 1.3.- **Expediente N°** 01079-2013
- 1.4.- **Cuaderno N°** 27 sobre Beneficio Penitenciario.
- 1.5.- **Nombre del instrumento:** Dictamen Fiscal sobre Revocatoria de Beneficio Penitenciario (a folios 426 a 428)
- 1.6.- **Fecha de emisión:** 19 de abril del 2018
- 1.7.- **Motivo:** Beneficio penitenciario
- 1.8.- **Total folios:** 440

II.- ANÁLISIS DOCUMENTAL
Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

b) **Efecto negativo:** Formación de delincuentes reincidentes y habituales.

ITEM	SI	NO
El sentenciado no ha cumplido con las reglas de conducta establecidas como parte de su tratamiento penitenciario tras el beneficio penitenciario de Semilibertad que se le había otorgado, y que además se verifica que el referido sentenciado se encontraba recluso en el Establecimiento Penal de Lurigancho por otro delito específicamente Hurto agravado. (Fundamento 2.4 y 2.5).	X	

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Al respecto se advierte la presencia de internos en el establecimiento penitenciario que pese a brindárseles beneficios y facilidades para poder rehabilitarse, estos no logran internalizar el tratamiento que se les brinda volviendo a incurrir en la comisión de nuevos delitos convirtiéndose en delincuentes reincidentes y habituales, en tal sentido se aprecia que el proceso de resocialización al no cumplir con sus fines conlleva a la formación de delincuentes que se resisten al cambio, que no muestran un interés en cambiar o corregir su conducta criminal, o tan solo el hecho de neutralizar la misma para poder reinsertarse a la

sociedad y ser un ciudadano que contribuya en la sociedad, al advertir esta situación negativa es que la aplicación del proceso de resocialización en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, durante el periodo 2013 - 2017, tras el análisis del documento es válido decir que presenta además de un efecto positivo como ya se desarrolló en el punto (a), también manifiesta un efecto negativo, donde el interno no muestra voluntad o predisponibilidad al cambio, conduciéndose por un camino negativo lleno de antivalores, sin el mayor respeto por las normas que rigen nuestra sociedad, que a futuro promete convertirse en un delincuente reincidente y habitual.

Asimismo, se aprecia del documento en análisis que el sentenciado gozaba de un tratamiento penitenciario eficiente por cuanto en un primer momento se le concedió el beneficio penitenciario de semi-libertad, dado que tras evaluar los informes presentados por el equipo multidisciplinario encargado de su resocialización, concluyen que se encontraba en condiciones de poder reinsertarse a la sociedad, debido a que había logrado reorientar su conducta criminal mostrando una conducta viable y social, es así que se le otorgó dicho beneficio penitenciario quedando sujeto a reglas de conducta que permitieran controlar al sentenciado cuando se encuentra extramuros, sin embargo al parecer toda esa situación de cambio y predisponibilidad de haber logrado internalizar el tratamiento penitenciario habría sido aparente, por cuanto tras su egreso se advierte que volvió a incurrir en nuevo delito, encontrándose recluido en el establecimiento penitenciario; asimismo, no había cumplido con la condición fijada para su Semilibertad como es el de firmar en el periodo fijado, en ese entender es válido decir que para poder lograr la resocialización del interno, no solo se necesita de equipos profesionales que integran el equipo multidisciplinario, sino además del apoyo de su entorno familiar, y el factor más determinante que sería la propia voluntad del interno, por cuanto solo de él depende estar predisponible para internalizar aspectos positivos para hacer una vida en cumplimiento de las normas, y sin transgredir las mismas o vulnerar bienes ajenos, de lo contrario solo se obtendrá como resultado efectos negativos.

ANEXO 2-D

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA NORTE
Av. Carlos Izaguirre N° 176 Independencia

10/02/2017 14:37:41

32 ✓

MODERNO : SEMI - LIBERTAD

EXP. 01079-2013-27-0901-JR-PE-00



22013010790901137027800

TRITO JUDICIAL:	LIMA NORTE	PROVINCIA:	LIMA NORTE
ANCIA:	6° JUZGADO PENAL - Sede Central		
2:	ORMENO CHIRINOS, BEATRIZ		
ECIALIDAD:	PENAL	ESPEC. JUDICIAL:	CHILET CUENTAS, CLORINDA
BESPECIALIDAD:	PENAL		
GRESO MP :	10/02/2017 14:37:26	PROCEDENCIA:	PARTE
TIVO INGRESO:	SOLICITUD		
OCESO:	SEMI LIBERTAD		
ILLA:	OFICIO 036-2017-INPE*18/233-CTP - DEPOSITO QUEDA EN CUSTODIA EN CDG		

ANTIGUO:

ESTOS PROCESALES

PUTADO JULIAN MONTAÑEZ FRANKLIN YHOR

Domic Legal : MZ P 1 LT 10 PUEBLO JOVEN LAS ANIMAS / Domic Real : MZ. T, LT. 11, AA.HH. JUAN PABLO II / Casilla : <No Definido>> Nro

*DELITO - Art. 189.1 - Robo Agravado



EXP. 01079-2013-27-0901-JR-PE-00

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : / /

Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : / /

ORTIZ RAMON KATIA

426

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL - CDG
19 ABR. 2018
RECIBIDO
VENTANILLA 03
FIRMA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Sexta Fiscalía Provincial Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

REQUERIMIENTO DE REVOCATORIA DE BENEFICIO PENITENCIARIO

Requerimiento : 01
Expediente : 1079 - 2013 - 27
Sumilla : Revocatoria de Beneficio Peniten-
ciario de Semi libertad.

SEÑOR JUEZ DEL SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE LIMA NORTE:

FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Sexta Fiscalía Provincial Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

RONALD EDUARDO CABALLERO BENITES, Fiscal Provincial Titular de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, con domicilio procesal en Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Independencia, Oficina 214, Casilla Electrónica 31499, correo electrónico educaballeros@hotmail.com, teléfono fijo N° 5223630 anexo 1234, ante Ud. me presento y expongo:

I. - PETITORIO

De conformidad con lo estipulado por los artículos 52°, 56° y 57° del Código de Ejecución Penal, se requiere a vuestro Despacho proceder a la **Revocatoria del Beneficio Penitenciario de Semi libertad** concedido al sentenciado Franklin Yhor Julian Montañez, en mérito a los siguientes fundamentos:

II. - FUNDAMENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO

2.1. - Con fecha 30 de mayo del 2014, la Segunda Sala Penal para Procesados en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dictó **sentencia condenatoria**, en el Expediente N° 1079-2013, al procesado Franklin Yhor Julian Montañez, por la comisión del delito Contra el Patrimonio - **Robo Agravado** -, en agravio de la Empresa G4S Perú SAC, Juan Albino De la Cruz Inga y Jhon Tolentino Rojas, imponiéndole al **sentenciado una pena de seis años de Pena Privativa de la Libertad efectiva**, que computada desde la fecha de su detención

ANEXO 2-D

427

trece de febrero del dos mil trece, vencerá el **doce de febrero del dos mil diecinueve**; además, se fijó en la sentencia el pago solidario de la suma de **S/2,000.00 soles** por concepto de reparación civil a favor de los agraviados; **sentencia que quedó consentida por resolución judicial de fecha 15 de septiembre del 2014.**

2.2. - Con escrito de fecha 04 de noviembre del 2016, el sentenciado Franklin Yhor Julian Montañez, solicitó el beneficio penitenciario de Semilibertad.

2.3. - Por Auto de fecha 26 de abril del 2017, la señora Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima Norte, resolvió **declarar procedente el beneficio penitenciario de Semilibertad** solicitado por el sentenciado **Franklin Yhor Julian Montañez**, de la condena dictada por la Segunda Sala Penal para Procesados en Cárcel, de fecha 30 de mayo de 2014, consentida con fecha 15 de septiembre del 2014, en el proceso que se le siguió por delito contra el Patrimonio - Robo Agravado - en agravio de la Empresa G4S Perú SAC, Juan Albino De la Cruz Inga y Jhon Tolentino Rojas; **beneficio que se le concedió bajo el cumplimiento de reglas de conducta, entre ellas:**

"(...)

b) **Concurrir cada treinta días al local del Juzgado y al Área de Tratamiento en el Medio Libre**, para informar personalmente sobre sus actividades realizadas, debiendo entregar los medios que acrediten o prueben que está desarrollando actividad lícita.

(...)

d) **No cometer en el futuro nuevo delito**, todo ello **bajo apercibimiento expreso de revocarse el beneficio concedido** y proceder conforme a lo estipulado por los artículos 56° y 57° del Código de Ejecución Penal; esto es, internando al sentenciado en un Establecimiento Penitenciario a fin de que cumpla el tiempo pendiente de la pena impuesta".

2.4. - Mediante Oficio N° 4347-2017-INPE/18-2211-EML-LN, de fecha 17 de noviembre del 2017, el Instituto Nacional Penitenciario, informó al A quo que el liberado Franklin Yhor Julian Montañez, quien gozaba del beneficio de semilibertad, se apersonó a dicha dependencia (Establecimiento de Medio Libre - Lima Norte) **sólo hasta el 11 de agosto del 2017**, fecha en la cual se encontraba en situación de inconcurrente a su Tratamiento Post Penitenciario, y que según el **Antecedente Judicial N° 055943**, de fecha 03 de noviembre del 2017, emitido por la Dirección de Registro Penitenciario del INPE, se verifica que el **referido sentenciado se encuentra RECLUIDO** en el Establecimiento Penal de **Lurigancho** desde el 21 de septiembre del 2017, procesado en el Expediente

PROFESORADO DE DERECHO PENAL
FISCAL PROVINCIAL PENAL
Sexta Fiscalía Provincial Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 2-D

418

N° 4864-2017, por el delito Contra el Patrimonio - Hurto Agravado - en agravio de Richer Oscar Sifuentes Asencios.

2.5. - En consecuencia, conforme a la información proporcionada por el Instituto Nacional Penitenciario, se tiene que, el sentenciado Franklin Yhor Julian Montañez, no ha cumplido las reglas de conducta establecidas por el Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima Norte, mediante auto de fecha 26 de abril del 2017, que declaró procedente su solicitud de beneficio penitenciario de semilibertad; con lo cual se advierte que aquél no ha dado cumplimiento al mandato judicial, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, y se revoque el beneficio penitenciario de Semilibertad, debiendo cumplir el sentenciado el tiempo pendiente de la pena impuesta en un Establecimiento Penitenciario.

III. - FUNDAMENTO JURÍDICO

La pretensión del presente requerimiento se justifica en el art. 52° y 57° del Código de Ejecución Penal, que establece:

Art. 52° del C.E.P.

"La semilibertad se revoca si el beneficiado comete un nuevo delito doloso o incumple las reglas de conducta establecidas en el artículo 58° del Código Penal, en cuanto sean aplicables, o infringe la adecuada y custodia del mecanismo de vigilancia electrónica personal".

Art. 57° del C.-E.P.

"La revocatoria de la liberación condicional por la comisión de nuevo delito doloso, obliga a cumplir el tiempo de la pena pendiente al momento de su concesión. En los demás casos de revocación el beneficiado cumplirá el tiempo pendiente de la pena impuesta".

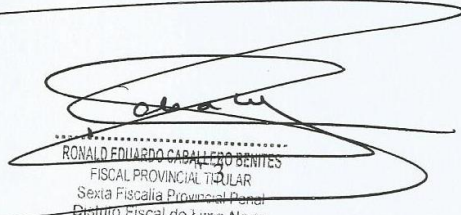
Por lo expuesto:

Solicito a usted, señor Juez, acceder al presente Requerimiento y conferir el trámite correspondiente.

OTROSI: Solicito se programe fecha y hora para la audiencia respectiva.

Independencia, 09 de abril de 2018.

BCB/mml.


RONALD EDUARDO CABALLERO BENITES
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Sexta Fiscalía Provincial Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
I.- DATOS GENERALES

- 1.1.- **Institución:** Instituto Nacional Penitenciario
 1.2.- **Nombre del instrumento:** Boletín Mística Penitenciaria
 1.3.- **Opinión:** Dr. Carlos Zoe Vásquez Ganoza - Presidente del INPE
 1.4.- **Publicado en:** WWW.INPE.GOP.PE
 1.5.- **Fecha de publicación:** 2018
 16.- **Motivo:** Cárceles seguras

II.- ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

ITEM	SI	NO
“[...] el Sistema Penitenciario Nacional ha venido atravesando una problemática compleja debido principalmente a la sobrepoblación de internos en los establecimientos penitenciarios, cuyos niveles han sido rebasados en su capacidad de albergue por falta de los medios necesarios, como recursos humanos, logísticos, presupuesto y servicios penitenciarios para el tratamiento, salud, condiciones de vida y seguridad penitenciaria; lo cual dificulta la resocialización del interno” (p. 3).	X	

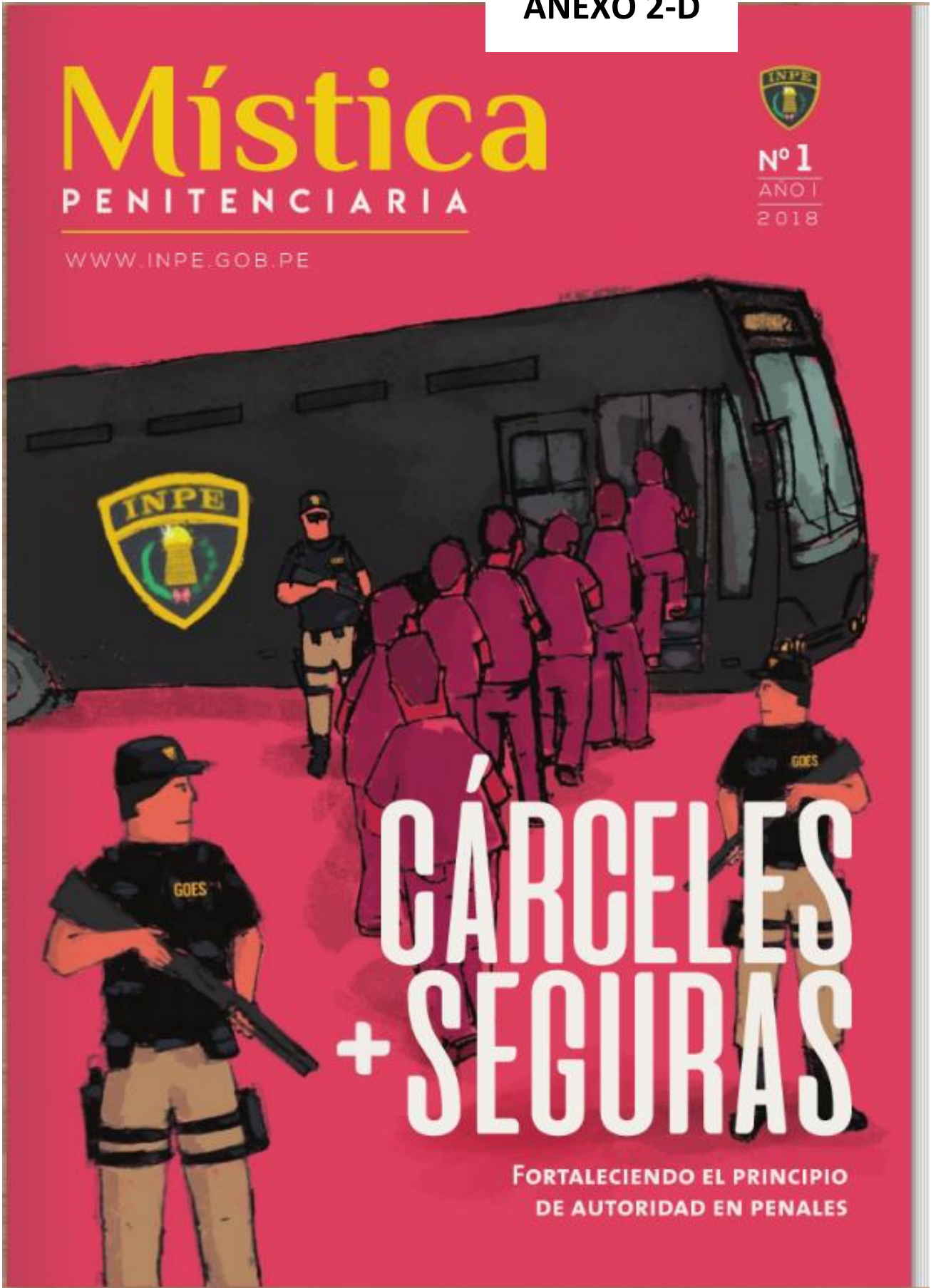
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Al respecto debo señalar que nuestro país cuenta con una política penitenciaria en el cual se han fijado estrategias para lograr la resocialización de las personas que se encuentra reclusas en los establecimientos penitenciarios, sin embargo como es bien sabido no solo basta con fijar o establecer estrategias o alternativas de solución para hacer viable nuestra política, por cuanto también requiere de ponerlas en práctica, es decir ejecutar a través de una plan de

acción que permita lograr los objetivos trazados, a cargo de una buena organización, gestión, administración y dirección penitenciaria.

Comparto la idea que presenta el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, Dr. Carlos Zoe Vásquez Ganoza, por cuanto nuestra Política Penitenciaria ha venido sufriendo una serie de problemas que imposibilitan el logro de sus objetivos no haciendo viable las mismas, así mismo se advierte que estos problemas se deben a factores internos y externos al Instituto responsable. Se tiene como problemas internas que existe una mala administración penitenciaria, falta de presupuesto, sobrepoblación e infraestructura deficiente, a ello se suma la corrupción dentro de la Organización responsable de velar por la resocialización del interno, y como problema externo se tiene el rechazo de la sociedad a la población penitenciaria, bajos niveles educativos y pobreza, que imposibilitan que la ejecución de las estrategias de Política Penitenciaria resulten viables. De tal manera se considera que el Estado viene implementando estrategias de política penitenciaria de forma adecuada sin embargo se advierte que su ejecución tiene resultados negativos, es por ello que se viene trabajando con una proyección a largo plazo para la resocialización de los internos condenados por robo agravado, siendo éste el delito con mayor índice, es decir del total de la población carcelaria es el delito más cometido y que alberga el mayor número de internos en los establecimientos penitenciarios.

Todo ello tiene que a travesar por un proceso de implementación y adecuación para hacer viable su resocialización, ello también involucra la participación y el apoyo de la sociedad, así como la voluntad del interno para corregir o reorientar su conducta criminal, es decir para lograr los objetivos de nuestra política penitenciaria se requiere una participación activa por parte de tres sectores, las entidades competentes, los internos de los establecimientos penitenciarios y la sociedad en general, ello permitirá la vigencia y sostenibilidad en el tiempo de nuestra política penitenciaria.



CÁRCELES + SEGURAS

FORTALECIENDO EL PRINCIPIO
DE AUTORIDAD EN PENALES

+ CONTROL EN EL INGRESO DE VISITAS EN LOS PENALES

RESTRINGIÉNDOSE LAS VISITAS EXTRAORDINARIAS, PAQUETERÍA, OBJETOS PROHIBIDOS E IMPLEMENTANDO EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

¿QUIÉN INGRESA?

El ingreso de visitas a los establecimientos penitenciarios se encuentra actualmente regulado en el Código de Ejecución Penal, su reglamento y normativa interna, instrumentos que desarrollan las condiciones para las visitas: ingreso, número, tipo, periodicidad, horario, tiempo de permanencia, ambientes adecuados, artículos permitidos, entre otros, aspectos que aseguran la primacía de seguridad en los establecimientos penitenciarios.

DIAGNÓSTICO ENCONTRADO: Se identificó el uso indiscriminado de las visitas extraordinarias, a pesar de existir un marco legal específico que regula los supuestos de procedencia.

MEDIDA ADOPTADA: A fin de revertir tal situación, se ha dispuesto la prohibición expresa, bajo responsabilidad funcional, del ingreso de visitas que no cumplan con los requisitos y protocolos existentes.

RESULTADO: La suspensión, a escala nacional, de las visitas extraordinarias, quedando supeditada a la aprobación del Consejo Nacional Penitenciario, siempre que se cumplan estrictamente las condiciones del artículo 32 del reglamento del Código de Ejecución Penal.

SE REDUJERON LAS VISITAS EXTRAORDINARIAS EN PENALES EN UN

95%

¿CÓMO INGRESA?

Poder identificar adecuadamente a las personas que ingresan a los penales, a quienes visita, en qué cantidad, tiempo de permanencia, si se encuentra sancionada o si visita otros penales e internos, a nivel nacional, permite gestionar una mayor seguridad de los mismos.

DIAGNÓSTICO ENCONTRADO: Hasta el año 2016, el registro de visitas se realizaba de manera manual en libros o fichas en la mayoría de establecimientos penitenciarios a nivel nacional (Ejemplo de ello era el E.P. de Lurigancho que, durante 30 años, recibe semanalmente a unas 12 mil visitas de forma manual hasta antes de las acciones implementadas); situación que generaba vulnerabilidad en el control de accesos y riesgos de fuga en suplantaciones, no efectuándose registros adecuados ni procesamiento de información.

MEDIDA ADOPTADA: La presente gestión ha iniciado la implementación del "Sistema de Identificación Biométrica de Visitas", permite contar con estadística actualizada del número de visitas por internos, de quien lo visita, si esta visita ingresada o no a otros establecimientos penitenciarios, si se trata de un familiar o amigo, si ha sido sancionada o condenada anteriormente; en conclusión, información relevante para la seguridad

penitenciaria e intercambio de información con las instituciones públicas en el marco de la seguridad ciudadana.

RESULTADO: A diciembre de 2017, este sistema se encuentra implementado en 26 establecimientos penitenciarios a escala nacional, con proyección de completar a los 69 penales durante el 2018.

26

PENALES DEL PAÍS CON SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

¿CON QUÉ INGRESA?

El INPE vela por un adecuado control en los accesos de los establecimientos penitenciarios, verificando que los bienes o productos que ingresan no se encuentren prohibidos por la normatividad vigente, a fin de que no se vulnere la seguridad y tratamiento que se brinda desde los penales.

DIAGNÓSTICO: En la actualidad existen personas que visitan los establecimientos penitenciarios y tratan de vulnerar los controles, con la intención de ingresar objetos y sustancias prohibidas, aprovechando las debilidades tecnológicas y la complacencia de algunas personas proyectadas a lo ilícito. A esto se sumaba la poca cantidad de la

cantidad de bienes. Si bien mediante operativos en los establecimientos penitenciarios se ha permitido incautar objetos prohibidos a escala nacional, resultaba necesario corregir los procesos de ingreso de bienes.

MEDIDA ADOPTADA: En este rubro, la actual gestión dispuso un mayor control, debiendo ingresar solo en los días de visita y con un máximo de 5 kilogramos de productos, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Nacional de Seguridad. Por último, el control de objetos e identificación de objetos prohibidos se ve complementado con la configuración de faltas disciplinarias de las visitas.

RESULTADO: Entre enero a diciembre 2017, la Procuraduría Pública del INPE ha iniciado procesos penales a 1,279 visitas por delito de ingreso de objetos prohibidos a penales.

1,279

VISITAS PROCESADAS POR INGRESAR OBJETOS PROHIBIDOS



DR. CARLOS TOE VASQUEZ GANOZA PRESIDENTE DEL INPE

Declaratoria de emergencia

En las últimas décadas, el Sistema Penitenciario Nacional ha venido atravesando una problemática compleja debido principalmente a la sobrepoblación de internos en los establecimientos penitenciarios, cuyos niveles han sido rebasados en su capacidad de albergue por la falta de los medios necesarios, como recursos humanos, logísticos, presupuesto y servicios penitenciarios para el tratamiento, salud, condiciones de vida y seguridad penitenciaria; lo cual dificulta la resocialización del interno.

Dicho contexto confirmó la necesidad de adoptar medidas inmediatas que permitiesen afrontar las principales deficiencias en los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el 06 de enero de 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1325, que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, por un periodo de veinticuatro meses. Dicha declaración se sustenta en razones de seguridad, salud, hacinamiento y deficiente infraestructura de los establecimientos penitenciarios, y tiene como objetivo revertir la aguda crisis que atraviesan estos centros a nivel nacional.

Entre los ámbitos de intervención de esta declaratoria de emergencia, se consideró la seguridad como eje central para la reducción de situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los establecimientos penitenciarios y para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Las medidas adoptadas para el fortalecimiento de la seguridad se concentran en: control, ingreso y visitas a penales; traslado de internos por medidas de seguridad; seguridad tecnológica; y fortalecimiento de personal en materia de seguridad.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DRA. BETTY SILVERIA HUARCAYA RAMOS
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: ARMANDO GAMALIEL GONZALEZ JIMENEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 28 DE JUNIO del 2018.

Dra. Betty S. Huarcaya Ramos
Reg. CAL N° 47728
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40295486 Telf.: 993953931



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - UCV LIMA NORTE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: ARMANDO SAMUEL GONZALES JIMENEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 25 JUNIO del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 7960596 Telf: 949158851



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JOSÉ JORGE
 1.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENUESTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: ARMANDO GAMALIEL GONZALES JIMENEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10229462 Telf:

ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- Emplee lápiz al llenar el cuestionario.
- Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: _____ años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?

- Si ()
- No ()

2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?

- Siempre ()
- A veces ()
- Nunca ()

3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?

- Siempre ()
- Casi siempre ()
- A veces ()
- Casi nunca ()
- Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?

- Si ()
- No ()

5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?

- Siempre ()
- Casi siempre ()
- A veces ()
- Casi nunca ()
- Nunca ()

6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?

- Si ()
- No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?

- Siempre ()
- Casi siempre ()
- A veces ()
- Casi nunca ()
- Nunca ()

8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?

- Siempre ()
- Casi siempre ()
- A veces ()
- Casi nunca ()
- Nunca ()

9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?

- Excelente ()
- Buena ()
- Regular ()
- Mala ()
- Muy Mala ()

ANEXO 3
DOCE ENTREVISTAS



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA ↓

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LAZARO RIVERA, ANAS GUEGO
- 1.2. Profesión/Grado Académico: ABOGADO / BACHILLER
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: MINISTERIO PUBLICO

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Que NO, NO HAY CONDICIONES CARCEARIAS PARA LA RESOCIALIZACION -

- CADA VEZ ES MAS FRECUENTE CASOS DE REINTEGRACION Y/O HABILIDAD

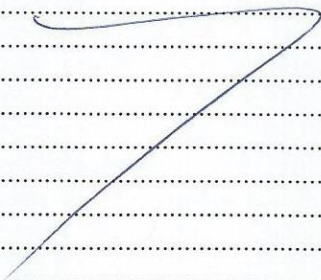
- 2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

NO, en atención al hacinamiento existente en los cárceles, que impide un tratamiento adecuado del sistema penitenciario -



- 3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No opino al respecto.



- 4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Que, NO, no hay una adecuada implementación del Sistema Conciliativo y medidas de esta política de Resocialización.



Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

Muy difícil, y mucha necesidad por el entorno social o familiar.





6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

En su gran mayoría -

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

- Con cursos Educativos.

*- Mayor Educación y Mayor de la
intervención social y laboral
del País -*

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

- Su entorno social o familiar -



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

Que, no.
No hay un adecuado por los penales, no son
su voluntad por tener para ello.

- 10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Que, no hay.

- 11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

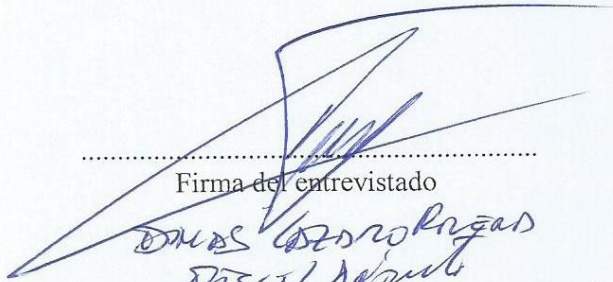
- Por que son débil los penales, no son
el territorio adecuado de la resocialización
Corrección.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

- Debe estar dirigida por funcionarios profesionales
y no ser orientados políticamente,
a fin de ver los resultados con
Mayor penitenciarismo.

Firma del entrevistado


DANIEL GONZALEZ
Fiscal de Justicia
D. F.P.P. L.N.

24/04/18

EXPERIENCIA: 14 AÑOS Fiscal



GUÍA DE ENTREVISTA
ENTREVISTA 2

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: JORGE NIÑO QUISPE
- 1.2. Profesión/Grado Académico: ABOGADO / ABOGADO
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: FISCALÍA DE RECARGA DE LIMA NORTE. Grupo 04

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: **Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.**

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No; por que no hay un trabajo especializado del INPE, y el pronto tratamiento no se realiza en el. Siempre en libertad de los internos, ya que en concederle alguna pena privativa de libertad. Estos reinciden en cometer nuevo delito.

- 2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No; puesto que la experiencia vista en los centros penitenciarios solamente los internos cumplen en comillas un programa de rehabilitación; por cuanto estos no saben explicar por que se les ha otorgado un beneficio penitenciario.



- 3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No conozco la realidad.

- 4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, por que es una legislación que ha sido expedito de otra realidad, no se ha elaborado de acuerdo a nuestra realidad, y estas cambian de acuerdo a una apreciación social.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

Por la experiencia no logran, por que no hay un adecuado trabajo en la resocialización del interno, ya sea en el tratamiento o su rehabilitación.



6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Si, Falta de trabajo y están acostumbrados a lo fácil; la ley del poco esfuerzo.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

- Fama Social
- Alta de Oportunidad.
- Están acostumbrados a tener ganancias de manera fácil.

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

- Da su fama debido para la reorientación del interno; sin embargo no se cuenta con ello por eso vuelven a reincidir.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

No; por que es una importación de otras sociedades.

10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

La prevención social.

11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

Por que no se aplica en ningún estado, y se aplica en algunos casos es limitado.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

- Se necesita cambiar el tratamiento penitenciario;
incluso el post. penitenciario.

- En negativo, no hay voluntad para ejecutar las
políticas penitenciarias.

Firma del entrevistado

09/05/18

EXPERIENCIA: 14 AÑOS Ministerio Público
: 12 AÑOS Poder Judicial.



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA 3

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Carlos Antonio Figueroa Casanova
- 1.2. Profesión/Grado Académico: Abogado / Abogado
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: Séptima Fiscalía Provincia Penal de Lima Norte

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
En términos generales me parece que no se están resocializando, porque si bien es cierto se están haciendo algunos esfuerzos particulares de parte de algunos directores últimos del Instituto Penitenciario, no veo que hay una Política de resocialización de los internos, entonces no hay una política penitenciaria ni una política criminal adecuada, y dentro de la política criminal trabajar una resocialización pero ya no como una experiencia que pueda tener un director u otro director del sistema penitenciario sino ya como un diseño de política que conlleve a buscar que los internos se resocialicen, y eso no es un mal que se presenta actualmente sino es un mal que se presenta ya desde hace mucho tiempo, desde una larga historia, es así que ni siquiera hay una clasificación penitenciaria adecuada, en donde se separen los procesados de los condenados, o de un delito con otro delito, hay na cierta clasificación pero no es muy clara, empezando por la gran cantidad de gente que tiene los penales.
2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
Es imposible de que exista una adecuada administración penitenciaria, porque el sistema penal está colapsado en el país, porque la capacidad de tiene el albergue es una y la cantidad de internos es otra, es mucho mayor, entonces eso hace colapsar cualquier administración por muy expertos que sean los administradores en la administración penitenciaria no van a poder trabajar adecuadamente porque la capacidad instalada que tiene el Instituto Penitenciario es una capacidad mínima con relación a la cantidad de internos.
3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
En términos generales hay un mayor respeto, porque según mis experiencias pasadas los agentes penitenciarios eran seleccionados entre alumnos del sexto ciclo para arriba de diferentes carreras como derecho, sociología y afines al tratamiento penitenciario, había ingeniería, especialistas en psicología, estudiantes de medicina, entonces estos tenían un bagaje de conocimiento bastante interesante que en conjunto hacían grupos interdisciplinarios que veían el enfoque del problema penitenciario desde un punto de vista pluritemático, de tal manera que podían afrontar mejor este fenómeno de lo que es la cárcel y los fines que busca teóricamente la cárcel, entonces para eso se necesita equipos multidisciplinarios que enfoquen las cosas de una forma multitemática y puedan llegar a conseguir la resocialización del interno.



4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Estoy claramente convencido que las cosas no se arreglan con legislaciones, o sea las leyes pertenecen a un campo normativo, pertenecen a un campo cultural y la realidad es otra, mientras exista una mala política penitenciaria, una mala política criminal va persistir el problema, el problema no es por las leyes, no es por las normas, el Perú tiene normas bien elaboradas en todo los campos del derecho, el problema es en el campo ontológico, en el campo de la realidad, dejar de creer ese concepto de que el Perú se va a arreglar con juristas, sería fundamental para cambiar la realidad penitenciaria, en esta área se tiene que trabajar más con la criminología la sociología criminal, con la psicología criminal, con el diseño político que se tiene que hacer, y no simplemente con el campo normativo que pertenece a otra esfera de conocimiento humano.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

Con esta realidad en el tratamiento penitenciario creo que es el problema fundamental que no se logra corregir la conducta.

6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Es posible, porque si se lo aparta de una sociedad con la intención de resocializarlos y sin embargo lo desocializa y lo meten en un lugar donde hay una mayor contaminación es ilógico, o sea yo quiero resocializarlo y lo desocializo, y lo meto donde opera una subcultura de la delincuencia en donde los valores están invertidos entonces, entonces si tenemos el caso de un delincuente primario, uno que ha robado una determinada cosa, lo privamos de la libertad y lo juntamos con gente que ya está ranqueada en el asunto, en tal situación ellos admiran a aquellos que son más hábiles en el quehacer criminal, entonces sus valores se van invirtiendo cada día más y se van reforzando cada día más, ellos no admiran por ejemplo a un hombre como Miguel Grau que fue un hombre honesto, correcto que luchó por su patria, que amo a su familia, de ellos sus valores van hacer el más hábil, el que roba más, el que le pego más fuerte a la víctima, entonces sus valores están invertidos y esos valores van hacer reforzados precisamente en los centros penitenciarios, porque van hacer metido en unos lugares donde se convierten en verdaderas universidades del crimen, entonces al contaminarse con el resto de personas y encontrar a otro delincuente que fue más famoso, ellos lo admiran, admiran a los líderes a ellos que tiene mayor poder de eliminar a una persona, de destruir a un ser humano, de robarle a un ser humano, ellos se convierten frícticamente en sus referentes de estos nuevos delincuentes.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Es no tener una política criminal adecuada, que no solo sea de persecución del delito sino de prevención del delito en todo lo niveles, en este caso sin el tratamiento penitenciario no se va lograr nada, y no solamente es una correcta política criminal, sino ponerla en práctica, sin embargo si no existe la debida financiación, una decisión política por parte de los gobernantes no será posible, el problema está en que debe haber una voluntad política, y esa no pasa por el Poder Judicial, por el Ministerio Público, por el Sistema penitenciaria; pasa la voluntad política por nuestros gobernantes, llámese congresistas, el presidentes y sus Ministros y que tengan el convencimiento de que esa política se tiene que llevar a cabo si o si, y que además nuestra política criminal tiene que ser clara.



8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
Es que el tratamiento penitenciario no ha cumplido con sus fines.

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?
Por supuesto, no podemos pensar que una política criminal dura, antidemocrática vaya ayudar a que se resocialicen, salvo de que partamos desde el punto de que un ser humano es un salvaje, debemos considerar a un delincuente como un sujeto de derecho como toda persona, pero que sin embargo capto ciertos valores de forma distorsionada y que tuvo la oportunidad para delinquir, entonces hay que trabajar sobre estos factores, si no se trabaja sobre estos factores no se va lograr la resocialización.
10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
No contamos con una política penitenciaria clara, y porque tenemos una sobrepoblación penitenciaria, no existe un tratamiento penitenciario adecuado que permita la resocialización del interno, en tal sentido no existe decisión política.
11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?
Porque contamos con una política penitenciaria errada que no se ajusta a nuestra realidad, porque adoptamos diseños de otros países.
12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?
Considero que se necesita convencer a las nuevas generaciones de que ellos tomen el problema en serio; asimismo, si nosotros no entendemos que tenemos la capacidad al igual de otros países, si no nos revaloramos como seres humanos y entendemos que somos de la mismas dimensión, y si seguimos creyendo que somos inferiores a los países desarrollados, si no somos capaces de creer que podemos crear, siempre vamos a tender a copiar leyes de otros países, debemos tomar como referencia pero no trasladarlo mecánicamente.

Se debe incidir en la revalorización del individuo con su medio.

DNI N° 10298236

Firma del entrevistado

Fecha: 09/05/18

Experiencia: 16 años como Fiscal

: 12 años como abogado litigante

: 1 año como Juez suplente

: Docente de Universidades



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA 4

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Víctor Julio Valladolid Zeta
- 1.2. Profesión/Grado Académico: Abogado / Maestro en Derecho en Ciencias Penales
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: Presidente Segunda Sala Penal Reos en cárcel – CSJLN

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
No podría dar una respuesta si los internos que salen de esta Corte se resocializan o no, porque los internos no están en un determinado penal, sino que los múltiples detenidos que salen de esta Corte por los distintos Órganos Jurisdiccionales son distribuidos por el INPE a distintos penales, lo que sí le puedo decir de manera general de que los penales del país lejos de resocializar más bien preparan a las personas que entran al penal para ser más eficiente y más eficaz en la delincuencia.
2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
No, porque el Instituto Nacional Penitenciario simplemente se limita a ser ingresar a las personas que están sentenciadas o procesadas a los distintos penales y luego de ello ya se olvidan de los internos, es más dentro de mi experiencia judicial encontré un penal en Tarapoto que es el penal de Sanaguillo, en donde ni siquiera se contaba con un psicólogo para que los internos puedan hacer sus terapias que más adelante les permitiera tener un informe psicológico favorable para que estos sentenciados puedan solicitar un beneficio penitenciario, en otras palabras el Estado a través de la ley genera expectativas, derechos hacia los internos para que puedan tener un beneficio penitenciario, pero en la realidad la implementación no se ha dado nada al respecto.
3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
No lo respetan, porque los internos son desarraigados del entorno en donde tienen a su familia, por ejemplo un interno que cometió un delito en Lima que tiene su familia en Lima, que debería tenerlo cerca para que lo visite o le brinde alguna asistencia todo los fines de semana o los días que hay visita, simplemente por una decisión del INPE muchas veces de manera arbitraria, a veces de manera inopinada simplemente disponen los traslados y se los llevan por decir a un penal de provincia, donde ya de manera evidente ese interno no va tener la posibilidad de que reciba visita, porque si para la familia era muy difícil ir a visitarlo en un penal local, casi va ser imposible que pueda ir a un penal de provincia, entonces ese interno esta frácticamente abandonado.
4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
La legislación en realidad no coadyuva, la ley no resocializa, lo que resocializa es pues de que el programa, el tratamiento que se le da al interno sea el más adecuado, o sea la ley puede estar bien



elaborada, muy detallada, pero la ley no cambia la realidad, lo que implica e interesa es que el tratamiento terapéutico que se le va a dar el interno que esté debidamente implementada, para que hayan suficientes sociólogos, trabajadores sociales, psicólogos, médicos, que el interno tenga visita íntima, que tenga atención religiosa, solo cuando se da esas condiciones diremos que hay un buen tratamiento, pero por más que la ley esté bien diseñada la realidad es otra.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?
Existen casos excepcionalísimos que puedan reorientarse y salir del penal, o reinsertarse a la sociedad, la mayor cantidad de internos que salen del penal no logran corregir o reorientar su conducta criminal, o sea el tratamiento penitenciario que el Estado ofrece a los internos, es tan paupérrimo que lejos de ser un tratamiento progresivo de preparación para que el interno pueda reinsertarse a la sociedad, más bien es regresivo, por ejemplo en el penal ingresan drogas, cometen delitos, existe corrupción; más aun teniendo en cuenta que a un interno que ingresa al penal el INPE le cobra todo, la celda, alimentación, entre otros, y no hay voluntad para resocializar a los internos.
6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?
Un gran número de internos si, por esta debilidad que tenemos en el tratamiento terapéutico, por eso es muy cierto esa frase que dice, que las cárceles del Perú son las Universidades del delito, debido a que además contamos con un sistema nocivo que no le hace nada al interno y vuelve a cometer nuevos delitos cayendo en reincidencia.
7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
El estado debe propiciar una salida alternativa a la cárcel, por ejemplo aquí en la Corte de Lima Norte tenemos un alto porcentaje de delincuentes por el delito de robo agravado, que sus edades fluctúan entre los 18 y 21 años, entonces estos por lo general son delincuentes primarios que se ven involucrados en un delito de robo, entonces que tenemos que hacer según ordena el código, enviarlos a la cárcel, y qué es lo que hacemos enviándole a estos jóvenes a la cárcel durante un largo tiempo, a que se prepare y forme en el delito, entonces que debería hacer el estado, de repente para estos casos de estos jóvenes que por primera vez se ven involucrados en el sistema penal, buscar otra salida, por ejemplo yo propondría que estos internos entre 18 y 21 años sean enviados a los Institutos Armados, para que hagan un servicio militar obligatorio de dos a tres años, y estoy completamente seguro que cuando salgan de ese tratamiento que les va a dar las Fuerzas armadas, no solamente van a salir buenos ciudadanos o se van a reinsertar positivamente a la sociedad, sino que incluso van a tener la posibilidad de salir con un oficio, y entonces nosotros ahí nos habremos librado la posibilidad de formar delincuentes a futuro, pero cuando los mandamos a la cárcel tenga la seguridad que estamos formando casi al 90 % de esa población y vamos a tenerlo más adelante como delincuentes de mayor rango.
8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
El factor determinante es la subcultura que hay en el penal, o sea no hay tratamiento y que en la realidad no existe una clasificación de los internos en los establecimientos penitenciarios, los juntan a todos, es por eso que un primario al juntarse con un interno más avezado, adquiere ideas negativas para que se fortalezca su mal, y al final se convierte en un delincuente de mayor envergadura.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?
Es absolutamente inidóneo, la política penitenciaria, o sea ahí se requiere hacer una verdadera política no solamente hacer parches como viene ocurriendo actualmente con todo el tema de la legislación penal, el estado debería optar por políticas más audaces como por ejemplo en la selva, que todo los internos hagan muebles con toda la madera que produce la selva para todas las reparticiones del estado, entonces el estado ya no tendría que estar haciendo licitaciones para comprar muebles, porque ahí ya tiene mano de obra y ahí si el interno está trabajando efectivamente generando servicios para el propio estado.
10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?
No contamos con una política penitenciaria, por cuanto implica un estudio multidisciplinario, una debida organización, pero acá no, simplemente lo que el estado hace es poner parches a la ley para resolver determinados temas que requieren ser atendidas de inmediato, la política penitenciaria es general, total, hacia futuro a corto, mediano y largo plazo, en tal sentido no contamos con una política penitenciaria ni con un política criminal.
11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?
Es por el tema de la corrupción.
12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?
Va haber un momento en que el Perú va a colapsar, porque nuestros políticos están en una falsa idea de que el Perú va a poder mantener por mucho tiempo a mucha gente, eso es totalmente falso, en tal sentido se debe sincerar el sistema penitenciario, que quiere decir con eso que el interno que pueda pagar su celda dorada que la pague y todo esos recursos de las personas que si pueden pagar y que tienen lo suficiente para poder mantenerse en la cárcel, sean destinados para aquellos internos que no tienen, y sinceramos el sistema y rompemos con la corrupción.

PODER JUDICIAL
VICTOR J. VALLADOLID ZETA
PRESIDENTE
SEGUNDA SALA PENAL DE REOS EN CARCEL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma del entrevistado

10/05/18

Experiencia : 2001-2007 Juez Penal (7)
: 2008-Actualidad Juez Superior (11)



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA 5

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Pardo Delvalle, Enrique Avelino
- 1.2. Profesión/Grado Académico: Abogado
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: Juez Penal - Lima Norte

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: **Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.**

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Hay p' un caso x caso, pues la mayoría de los veces los penales q' delinjan por un tipo de delito, al salir con el fin de ser penales vuelven a delinquir.

Es necesario mejorar: que debido a la poca cantidad de internos en los penales, el tratamiento penitenciario no funciona como debe ser.

- 2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Considero que no, debido al escaso personal en el penales, el INPE lo cual genera un déficit en la administración de los establecimientos penitenciarios; generando otros problemas como el huido que es muy elevado, considerable de ellos se planifican desde el penales.



- 3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Considero que si lo hacen, aunque muchas veces presentan los temas al curso de actividades; los cuales han en sí mismos que se planteen demandas de hechos en parte, los cuales han sido fundados.

- 4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No solo el texto de la legislación, es un problema que se presenta en distintos niveles; es conocido el tema que la cárcel no responde a nadie, y muchas veces se convierte en una cárcel del cuerpo, no solo se necesitan recursos, sino también el sistema penitenciario, estamos capacitados el personal del IJDN para que realicen un trabajo efectivo.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

Se por mayoría no heya corrigido su conducta criminal; sino que por el contrario vuelven a reincidir en la misma conducta o en otras de mayor gravedad. El por problema se presenta cuando el interno egresa del penal o al menos la mayoría de los veces no tiene la oportunidad de reinserción en la sociedad; por lo tanto, cuando al momento de salir y egresar todos ellos se reinciden.



- 6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Se pone mejor si; generalmente porque no tiene la oportunidad de poder acceder a un trabajo digno; toda vez y al estar con antecedentes penales; está desahogado a hasta le posibilidad de poder encontrar un empleo adecuado; lo que lo lleva a proseguir en la comisión de nuevos delitos.

- 7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Uno de los factores que se debe tomar en cuenta es el establecimiento penitenciario, no sea solo un centro de reclusión, sino que los internos deben trabajar dentro del penal, tener la oportunidad de tener un curso y poder acceder al mercado para que cuando egresen puedan contar con un capital para empezar una nueva vida.

- 8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Generalmente es la falta de oportunidades laborales así como el hecho que al estar en el centro de reclusión se encuentran la mayoría de los reclusos educados en el mundo pero cuando egresan por primera vez al penal.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

No solo de Justicia se garantiza; considero que a los internos se les debe convertir en ciudadanos, es decir personas que aprenden a cumplir las normas; pero además se les debe enseñar técnicas, para el punto, que puedan vender sus productos y generar dinero, para que al momento de egresar puedan contar con un capital para iniciar su nuevo proyecto de vida.

- 10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Esto hoy no se ha implementado; todo sigue manteniéndose igual como antes; no es posible que uno o dos presuntos puedan acceder a una población por ejemplo de más de 6000 personas, como el caso del primer de Jirgandía.

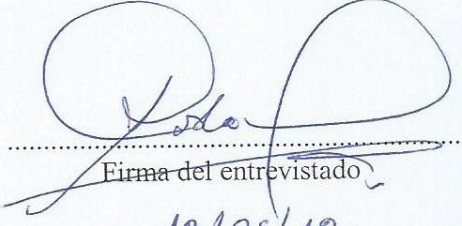
- 11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

No solo es un problema de nuestra sociedad; es otro latente de la economía para lo mismo, generalmente el sistema se le exige de un crimen de la psicología, al cual se le permite de irse de sus mismas oportunidades. Al lado de la población del sistema penitenciario que no está preparado para poder vivir en la libertad y la sociedad por eso los problemas.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

Considero que a futuro vamos a tener un problema mayor: el suicidio el que cada vez se penaliza con los castigos con penas más largas, lo que significa que sea el más mínimo de los delitos una persona pueda recibir de ser penalizado lo cual se va al momento de ser procesados. Entonces un mayor # de personas en busca de oportu- nidades laborales; lo cual se va a ir corrigiendo con mayor transparencia en los procesos; así como los entones nada hay en la



Firma del entrevistado

10/05/18

Experiencia: 15 años



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA 6

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: JORGE TEÓFILO CADENILLAS ESPINOZA
- 1.2. Profesión/Grado Académico: ABOGADO I
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: FISCAL ADJUNTO PROVINCIA

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, por que se inician muy jovenes, generalmente proceden de hogares donde existen antecedentes de personas acostumbrados a cometer delitos.

2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No existe condiciones,
 - la infraestructura con la que cuenta el Estado y los internos que son mercederos de una pena no es la adecuada.
 - Existe una sobrepoblación; la capacidad de las cárceles no es proporcional a la establecida.



- ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Se advierte que se respetan los derechos de los internos, hacen lo que pueden los encargados del patrimonio penitenciario; es decir por lo general todo personal de las cárceles respeta los derechos de los internos.

- ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Si; la norma como tal establecida en el Código de Ejecución Penal; de dar oportunidad a los internos condenados que aceptan optar lo que la norma señala siendo merecedores de Beneficios Penitenciarios.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

Solo cuando se les concede algún beneficio penitenciario; solo con eso son manifestan en corregir o reorientar su conducta criminal; toda vez que muy porcentaje incurre en la comisión de los mismos hechos.



6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Si, porque el delito de robo agravado es pluriobjetivo y ellos para cometer estos delitos no les interesa la protección de esos bienes de los agravados; hacen de ese hecho un modus operandi y un modus vivendi, porque consideran que en estos tiempos tienen mayor oportunidad de incurrir en ese delito debido al crecimiento de la economía que origina la adquisición de bienes.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Son las mismas personas que incurrir en delitos como el de robo agravado; nadie va a cambiarlo si no es por iniciativa propia a fin de rehabilitarse.

El Estado puede apoyar en esa situación a través de sus equipos multidisciplinarios que existen en cada establecimiento penal.

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

El sujeto que se dedica a cometer este tipo de delito tiene en la población habida de consumo por bienes de gran valor que tienen más demanda en el mercado para cometer sus hechos, y volverse reincidente o habitual, la falta o mínima presencia de las fuerzas del orden encargadas de prevenir la comisión de delitos, y mantener el orden público.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

La resocialización del interno depende del mismo, más no de la política penitenciaria; y este último si bien es aceto a través del Código de Procesos Garantista es derecho de los internos - sin embargo el Estado no da muestra de una decisión política para la resocialización de los internos construyendo más penales y emadon la sobrepoblación.

10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Se presume que el factor es la sobrepoblación de personas que se encuentran reducidos en los establecimientos penales. a efecto de establecer que medio notran para que cada día haya mas personas que cometa el delito de robo agravado.

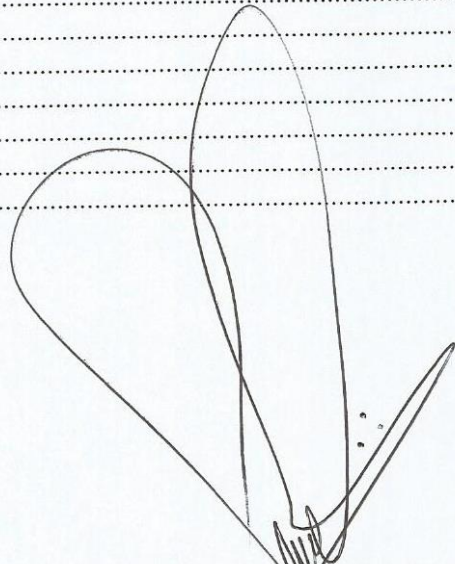
11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

La política penitenciaria tiene como fin la resocialización y prevención de ellos la política penitenciaria busca prevenir, controlar y contrarrestar el delito con los instrumentos que se les brinda a los internos con su equipo y tiene no se está dando por eso vulnerable.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

La consecuencia de un mayor número de penales en los lugares donde hay mayor presencia de las personas que incurrir en delitos de robo / fraude, ello implica mayor presupuesto, mayor recurso humano para el sustento de los internos condenados.



Firma del entrevistado

10/05/18

EXPERIENCIA: 22 AÑOS



GUÍA DE ENTREVISTA
ENTREVISTA 7

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Morales Garay Victoria Del Rosario
- 1.2. Profesión/Grado Académico: Abogado / Sociólogo
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: Ministerio Público

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, dado que los condenados con pena efectiva no tienen recibiendo un debido tratamiento psicológico por la sobrepoblación carcelaria.

2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, en cuanto la sobre población de internos no permite una terapia individualizada acorde a cada delito y hecho concreto.



3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Si, al menos no contamos con denuncias de abuso de autoridad u otros respecto de los trabajadores de los establecimientos penitenciarios.

4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Si pero lamentablemente es ley casi muerta.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

En su mayoría considero que no, no cumpliéndose con los fines resocializadores de la pena.



6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Llegar hasta las condiciones de reincidencia y habitualidad se viene reduciendo los casos de estas agravadas cualificadas.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Considero que ello pasa por una reforma del sistema penitenciario en aras de busca de la especialización, la exorbitante suma de internos no es atendida por el número adecuado de profesionales que integran los grupos multidisciplinario, la realidad nos indica que los psicólogos no son en número suficiente para trabajar en la conducta del apante, de la realidad se advierte que los condenados por delito contra el patrimonio robo agravado antes de su internamiento presentan en su conducta antivalores como quiera que ello debe ser materia de terapias estas no vienen siendo las más adecuadas pues los profesionales no estarían haciendo un estudio minucioso de cada caso concreto por la elevada asignación de casos.

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

El inadecuado tratamiento que se este imponiendo a los equipos multidisciplinarios, que se vendrían adecuando a realizar sus evaluaciones y tratamientos basados en parámetros prediseñados, dejando de lado cada caso en concreto.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

No, por cuanto no se viene aplicando políticas de tratamiento penitenciario personalizadas, sino que se atiende a la población carcelaria como si todos los casos fueran iguales, no se da énfasis al estudio de los factores que le han conllevado a la comisión del hecho delictivo.

10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Por lo que se ve con frecuencia el cambio de estrategia se va dando por defectos de los tratamientos, sobrepoblación.

11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

De por sí la pena desde su dimensión general también tiene un mensaje de prevención, en ese sentido la política penitenciaria no es ajena a las fines de la pena dada su cercanía, sin embargo, se presenta tantas dificultades dado que se dice que basta el internamiento carcelario para decir que se está cumpliendo con la prevención dejando a lado un eficaz tratamiento, lo cual implica una mayor inversión económica que no se quiere asumir.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

Mientras no se mejore su presupuesto o se cree un sistema de generación de recursos propios con aires de mejorar y hacer eficientes los tratamientos de los equipos disciplinarios, va ser catalogado como un sistema ineficiente; es necesario tomar decisiones urgentes, reales y audaces a fin de mejorar el sistema penitenciario, mi idea es buscar la autogeneración de recursos con supervisión estatal.

Firma del entrevistado

10/05/18

Experiencia: 5 años Fiscal



GUÍA DE ENTREVISTA ENTREVISTA 8

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DAVILA ASENTO, BEDEP SAUL
- 1.2. Profesión/Grado Académico: ABOGADO
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: FISCAL PROVINCIAL PROVISIONAL LIMA NORTE.

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

NO.
 En primer lugar, las condiciones para la resocialización desde las instituciones encargadas del Estado, no están dadas; desde la clasificación del interno, régimen, actividades adecuadas y el propio tratamiento de actividades que conducen a lograr la modificación del comportamiento del interno.
 En segundo lugar, el presupuesto total en los correos del país, a ejemplo Centro Penitenciario Huancayo, su capacidad es para un aprox. 2,500 (±), actualmte dicha pens. supera los 10,000 (±).
 En tercer lugar, no hay espacios y condiciones adecuadas para brindar trabajo, estudio y atención salud, en esos tiempos existen oriel, psicológica y etc.

2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No.
 En principio xq los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial L.N. no se encuentran clasificados en un solo establecimiento penal, son derivados a distintos penales del país. Las condiciones de atención para su resocialización es igual para con todos los internos procesados de este distrito; son parte del presupuesto, no tiene un espacio adecuado para estudio, trabajo, atención legal, psicológica que les brinde la supervisión necesaria para lograr la resocialización; x el contrario, adolecemos que a veces gozan de beneficios y luego vuelven a reincidir en la comisión de otro delito.



- 3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No.
 Porque, como ya hemos indicado antes arriba no se encuentran en condiciones adecuadas para ser atendidos en su tratamiento de resocialización que implica acciones socioeducativas, cristianizadas, respetivas y culturales orientadas a optimizar el tratamiento del interno.
 Pero si hallamos de un fracaso en la ejecución en los penales en donde no están separados los internos que viven con derechos en la sede Lima Norte.

- 4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Si puede ser adecuada.
 La teoría de la legislación sobre ejecución penal y sus principios, reglamentos pueden resultar adecuadas pero para aplicarlos en la práctica de nuestro país, son distintos requisitos.
 Por el fracaso en la ejecución, faltan condiciones adecuadas de tratamiento, personal profesional capacitado y en gran número que no hay actualmente.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

No.
 por las razones anteriormente expresadas.
 Debido a ello, que pueden que lo gran alcanzar un beneficio penitenciario, en poco tiempo vuelven a incurrir en la comisión de otros delitos, aparentemente, situación resocializada en los informes previos de los profesionales CTP (Comité Técnico Penitenciario) pero no fue así, que bramaron los datos.



6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Si.
Lo que, en el término de la ley para considerarse como tales, cometen nuevos delitos, no serán en su totalidad pero sí en su gran mayoría.
El más leve que es, que cuando salen de un establecimiento penal no tienen el apoyo de la sociedad, no tienen trabajo y muchos más x ello vuelven a delinquir.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Que, en el establecimiento penal tengan las condiciones adecuadas para recibir un tratamiento orientado a lograr su resocialización y tener de grado el apoyo de la sociedad y el propio Estado.

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

La falta de una resocialización real. Los internos delos centros penales CTP son a veces influenciados por los autores de los MP y PJ, que hacen creer que los internos se liberarán pronto por salir al medio libre, sin embargo muchas veces, dichos internos vuelven a reincidir en delitos.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

Nuestra legislación puede ser adecuada. Pero la política No. todo es que no se dan las condiciones necesarias para garantizar una resocialización real.

- 10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Es una parte de la política nacional de Estado; eso es un particular para los robos perpetrados de forma reiterada por robo agravado de la Corte Superior de Lima Norte.

- 11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

Por las grandes deficiencias que se advierten en todos los organismos públicos (P.S., M.P., PNP) carecen de los recursos necesarios para en principio tener acciones de prevención del delito, y lo otro, muchas veces se demandan muchos recursos con internos privados de libertad, cada día los presos son más elevados y los centros penitenciarios en lugar de ser instituciones de rehabilitación se convierten en centros de encierro para delincuentes.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

No expresamos el futuro, ya lo estamos viviendo
en estos días.

Total humanismo, mínima planeación y
ejecución de acciones socioeducativas, artísticas,
deportes, recreativas y culturales orientadas a
optimizar el tratamiento del interno.

El objeto propio de la ejecución penal descrito
en el artículo II TPO CEP, es implacante
y brutal y en buenas intenciones.



Firma del entrevistado

11/05/18

Experiencia: 2005 - Actualidad Fiscal (14)



- 3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

no respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado, ni de ningún interno el interno el sistema es conocido una organización que se encuentra por establecido en la sea si un interno no puede tener ninguna derechos con ellos se en la casa donde viven que son bautizados en el penal.

- 4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, la finalidad de resocialización que se le atribuye a la cárcel no coincide con los programas que constituyen el tratamiento penitenciario, que no abarcan a toda la población que no abarcan a la totalidad de la población.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Preguntas:

- 5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

una vez que se ingresó a decir un 10% de ellos que en prisión por un delito por lo que se les condena por sus grupos en la prisión, aprendiendo con los otros más antisociales en los seres humanos, pero pienso que se les da permiso para que vean que han mejorado, no es que se les da permiso para que vean que han mejorado.



- 6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Si, por que cuando se encuentran en las carcelas son verdaderos escuelas del delito. Las personas que llegan a cumplir penas de más de 7 años en nuestro sistema carcelario al salir se encuentran ante la discriminación de una sociedad que los señala y margina, sin trabajo, sin dinero y muchos pierden sus familias, vuelven a delinquir habiéndose en la carcel perfeccionado en sus conductas ilícitas convirtiéndose en reincidentes para posteriormente ser habituales.

- 7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Es un problema social, es el estado que tiene que extraer política penitenciaria, toda interna debe estar en prisión y trabajar obligatoriamente al estado, tiene que proporcionar los instrumentos y materiales de trabajo y no el que quiere y el que tiene libertad, los penales que tienen que tener el penal debe ser los servicios a prestar justos para que ellos puedan mantener sus familias.

- 8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

La pobreza extrema en la que se encuentran las personas que abandonan los penales siendo los internos de robo agravado la población penal de mayor número con un 30% de internos,



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

No es una política penitenciaria garantista, ya que no garantiza en ningún momento de nuestra constitución el respeto a la vida a ser tratado como persona con derechos y deberes, no como animal, como son tratados en el penal de burizondos con ausentamiento, de una sociedad de doble moral que dice una cosa y hace otra.

- 10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No es que exista estrategias ni política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos, simplemente existe un desorden donde el delincuente no hace nada delinamente sino el reflejo de un estado u el desorden generado con personas en el poder sin escrupulos y les constituciones de los otros que los reflejo como pidiendo observar en los penales.

- 11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

Es vulnerable porque todo es simple teoría, la realidad es otra, una presión, los costos de su control respecto al delito muy por el contrario los costos son enormes del delito porque todo pasa que entre a un establecimiento penitenciario solo para delincuencia, más peligro para la sociedad.

Es el Estado el que tiene que intervenir con presupuesto adecuado para ser utilizado en los penales, implementado talleres donde pueden trabajar todos y no los que quieren, deben tener sus materiales proporcionados en forma gratuita de acuerdo a sus habilidades debidamente evaluados.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

Llegará a colapso y que los magistrados en su afán de impartir justicia hacen los penales y a que hacen abuso de la Prisión Preventiva imponiendo a los penales sin tomar en cuenta el principio fundamental de la Presunción de Inocencia. Es lo que creo que el sistema carcelario del Perú no da paso más a intentar una superpoblación un pidiendo una clarificación y adecuada y por ende un tratamiento penitenciario observando más merceda en nuestra capital mejorando la mala vida de los reclusos. Esto no permite humanizar al interno no se permite dentro de los cárceles, puestos laborales y no sean explotados por el personal del IAJPE.

Siendo a futuro la propuesta más clara a partir por la creación de cárceles; dando un empuje al nivel de Humanidad que esto da en creación promoviendo la rehabilitación del interno, los internos trabajen y se les pague un sueldo mínimo.



Dalila Torres Córdova
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. SUR 0128

Firma del entrevistado

11/05/18

Experiencia: 06 años



GUÍA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA 10

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Ormeño Chirinos, Beatriz Elena
 1.2. Profesión/Grado Académico: Abogada
 1.3. Cargo e Institución donde labora: Juez - Poder Judicial

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

La resocialización es parcial, considerando a
este efecto las condiciones personales del agente
y si las sanciones son efectivas o la ejecución
suspendida o convertidas en prestación de
servicio comunitario.

2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, es de público conocimiento el hacinamiento
que existe en los penales, lo que dificulta seriamente
que todos los internos puedan acceder a los programas
que brinda el INPE con tal fin.



- ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

En teoría existen lineamientos con tal fin, empero la cantidad de internos en definitiva puede afectar el tratamiento que reciben en los penales, precisando que conforme a la organización no es posible contar con información respecto del Lima Norte en específico ya que son clasificadas en los penales sin distinción del lugar donde se tramitan los casos.

- ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

La legislación es adecuada, sin embargo esta colisiona con la realidad que hay en los penales que sobrepasan su capacidad, lo que incide negativamente en la resocialización.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

No es posible contestar afirmativamente, por que hay caso en que reinciden en la comisión de esta clase de delitos.



6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Hay un porcentaje de internos que se resocializan, básicamente los más jóvenes y los que tienen apoyo para acceder a los talleres que se ofrecen en las penales.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

El apoyo familiar y el acceso a los talleres y programas de educación y trabajo que ofrecen en las penales.

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Las condiciones personales del interno y el apoyo que puede recibir para acceder a los programas, sin esto es altamente probable que reincida en el delito.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

La política penitenciaria actualmente no toma en cuenta la realidad penitenciaria, no está acorde con la sobre población carcelaria, ni tan proporcional que contribuya a la resocialización de los internos.

- 10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

La reincidencia constante de los delinuentes motiva la modificación de la política por dificultades mayores a endurecer las condiciones carcelarias lo que no incide en forma positiva en la Resocialización.

- 11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

Porque no toma en cuenta nuestra realidad y no va dirigida a solucionar los principales problemas al interior de las prisiones, la falta de los programas de Trabajo o educativa en forma obligatoria para todos los internos por ejemplo y se limita únicamente a ofrecerle a quienes piden beneficios penitenciarios.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

No es muy auspicioso, le requiere una verdadera inversión del Estado para mejorar estas situaciones. La sociedad insiste en que se interne a la delincuencia en un penal, empero estos en lugar de resocializarse egresan en peores condiciones (en algunos casos).

PODER JUDICIAL DEL PERU

BEATRIZ ELENA OBANDO CHIRINOS
JUEZA
CUANTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
PORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma del entrevistado

09/05/18

Expenencia : 07 años Jueza.



GUÍA DE ENTREVISTA ENTREVISTA ↓↓

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Ferro Aquino Violeto Leonora*
- 1.2. Profesión/Grado Académico: *Abogada / Magister en Gestión Pública*
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: *Defensora Público Penal - Lima Norte / MINJUS*

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, por la doble población, falta de personal del sistema. Multitud de sopladores, e infraestructura.

2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, falta de personal capacitado y burocracia.



3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Algunos sí, porque es cuestión de persona

4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No, porque no es de acuerdo a nuestra realidad carcelaria.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

Algunos, porque algunos internalizan las leyes y psicologías.



6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delincuentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

No todos, porque depende de cada uno.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Conocer el medio en donde se vive, el entorno familiar, las condiciones que se le brindan para la comisión del delito. Llegar a determinar el origen para tener una conducta delictiva; a efectos de trabajar con sus principios y valores destruidos.

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Llegar a determinar la motivación para delinquir, es pérdida de principios y valores, falta de empatía.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

Si; porque se encuentra en la realidad.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- 10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Debido a la gran población penitenciaria por la comisión del delito de Robo Agravado.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- 11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

Falta de adecuados órganos de control.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

En un futuro próximo, creación de
organos de control para su ejecución
eficiente y eficaz.

DNI N° 09050396

Firma del entrevistado

14/05/18



GUÍA DE ENTREVISTA
ENTREVISTA 12

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Yupa Mansilla Angela Haie
- 1.2. Profesión/Grado Académico: Fiscal Adjunta
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: Penitenciaría Pública

II. ASPECTOS DE ENTREVISTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 1. ¿Considera usted que se están resocializando los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

No hay una correcta resocialización de los internos por que simplemente en este aspecto no hay una preparación real del Estado no se da una correcta política penitenciaria.

- 2. ¿Cree usted que existe una adecuada administración de los establecimientos penitenciarios para la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Por las noticias, por las diligencias que tienen en los centros penitenciarios vemos el trabajo del Estado a través de la administración de los centros penitenciarios, pero todavía hay mucho por hacer, el primer gran problema es el poco presupuesto que se destina a este sector a tal por con el presupuesto.



- 3. ¿Considera usted que los responsables de los establecimientos penitenciarios respetan los derechos de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

El respeto a los derechos de los internos es mínimo, los servidores del Estado tienen una buena labor por que son muy pocos con relación a la población penitenciaria.

- 4. ¿Considera usted que nuestra legislación en materia penitenciaria es el adecuado para la resocialización del interno condenado por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Muchas veces nuestra leyes no se adecuan a la realidad, vemos que las leyes y la praxis son cosas diferentes.

Objetivo específico Nro. 1

Identificar cuáles son los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Preguntas:

- 5. ¿Considera usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte logran corregir o reorientar su conducta criminal? ¿Por qué?

Si lo hace es mínimo, esto se da porque no existe una correcta política pública relacionada a la reorientación de la conducta criminal.



6. ¿Cree usted que los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte se convierten en delinquentes reincidentes y habituales? ¿Por qué?

Así es, el menos en su mayoría, salen de los centros penitenciarios y vuelven a delinquir porque la ley es una muy buena amiga.

7. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la corrección o reorientación de la conducta criminal de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Una adecuada política pública a la par de la realidad que permita realmente corregir la conducta de los internos.

8. ¿Según su criterio cual es el factor determinante para la reincidencia y habitualidad de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

Es la política pública y es la sociedad, hay toda una serie de problemas sociales culturales que incrementan la reincidencia y la habitualidad.



Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

Preguntas:

- 9. ¿Considera usted que nuestra Política Penitenciaria, garantista del derecho de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, es el idóneo para su resocialización? ¿Por qué?

NO, porque si no se venían la vulneración de los derechos de los internos, se necesitaba que una institución se vincule a la realidad, una política penitenciaria con resultados concretos y positivos para el bien de los internos.

- 10. ¿Cuál es el factor que motivó la implementación de estrategias de Política penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte? ¿Por qué?

El factor que motivó la implementación de estrategias de política penitenciaria es, juntamente el caso, la corrupción que impera dentro de la penitenciaría, no se ve avance en ese aspecto.

- 11. ¿Por qué nuestra política penitenciaria que es para prevenir, controlar y contrarrestar el delito es tan vulnerable?

Porque la política penitenciaria es más enfocada a la sanción, al castigo, y se descuida o no se hace nada para evitar sanciones, lo cual se da, si tratáramos, y nos focalizáramos en el aspecto de la prevención y contrarrestar el delito evitando llegar a la sanción.



12. ¿Cuál es el futuro de nuestra Política Penitenciaria? ¿Puede usted precisar?

Nuestra política penitenciaria actual ha fracasado, no basta con ver nuestros centros penitenciarios. No solo es copia, las políticas penitenciarias de otros países y aplicar al nuestro pero adaptadas a la realidad local y que cada país tiene una realidad distinta, por eso necesitamos a la par un presupuesto dirigido al cambio de una real política penitenciaria

Firma del entrevistado
Angela Maria Ynga Mansilla
Fiscal Adjunta Provincial
Tercera Fiscalía Provincial Penal
de Villa Maria del Triunfo

31/05/18

EXPERIENCIA: 7 AÑOS

ANEXO 4
QUINCE ENCUESTAS



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas v confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 29 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si
 - b) No
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Casi nunca
 - e) Nunca

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si
 - b) No

- 5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Casi nunca
 - e) Nunca
- 6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - a) Si
 - b) No

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Casi nunca
 - e) Nunca
- 8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Casi nunca
 - e) Nunca
- 9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - a) Excelente
 - b) Buena
 - c) Regular
 - d) Mala
 - e) Muy Mala



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 34 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?

- a) Si
- b) No

2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?

- a) Si
- b) No

5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?

- a) Si
- b) No

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?

- a) Excelente
- b) Buena
- c) Regular
- d) Mala
- e) Muy Mala



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 29 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:**Objetivo principal**

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - Si
 - No
- Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - Siempre
 - A veces
 - Nunca
- ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - Si
 - No

- ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca

- ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - Si
 - No

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca
- ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca
- En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - Excelente
 - Buena
 - Regular
 - Mala
 - Muy Mala



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 36 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:**Objetivo principal**

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - Si
 - No
- Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - Siempre
 - A veces
 - Nunca
- ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - Si
 - No

- ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca

- ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - Si
 - No

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca
- ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - Siempre
 - Casi siempre
 - A veces
 - Casi nunca
 - Nunca
- En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - Excelente
 - Buena
 - Regular
 - Mala
 - Muy Mala



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 41 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si
 - b) No
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) A veces
 - d) Casi nunca
 - e) Nunca

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si
 - b) No

5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?

- a) Si
- b) No

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?

- a) Siempre
- b) Casi siempre
- c) A veces
- d) Casi nunca
- e) Nunca

9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?

- a) Excelente
- b) Buena
- c) Regular
- d) Mala
- e) Muy Mala



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas v confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 25 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si (X)
 - b) No ()
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre ()
 - b) A veces ()
 - c) Nunca (X)
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre (X)
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si ()
 - b) No (X)

5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre (X)
- c) A veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?

- a) Si ()
- b) No (X)

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) A veces (X)
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) A veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca (X)

9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?

- a) Excelente ()
- b) Buena ()
- c) Regular (X)
- d) Mala ()
- e) Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 30 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:**Objetivo principal**

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - Si ()
 - No (X)
- Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - Siempre ()
 - A veces (X)
 - Nunca ()
- ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - Siempre ()
 - Casi siempre (X)
 - A veces ()
 - Casi nunca ()
 - Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - Si ()
 - No (X)

- ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - Siempre ()
 - Casi siempre ()
 - A veces ()
 - Casi nunca (X)
 - Nunca ()

- ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - Si (X)
 - No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - Siempre ()
 - Casi siempre ()
 - A veces ()
 - Casi nunca (X)
 - Nunca ()
- ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - Siempre ()
 - Casi siempre ()
 - A veces (X)
 - Casi nunca ()
 - Nunca ()
- En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - Excelente ()
 - Buena ()
 - Regular (X)
 - Mala ()
 - Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 37 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre ()
 - b) A veces (X)
 - c) Nunca ()
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre (X)
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

- 5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()
- 6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()
- 8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces (X)
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()
- 9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - a) Excelente ()
 - b) Buena ()
 - c) Regular (X)
 - d) Mala ()
 - e) Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 32 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre ()
 - b) A veces (X)
 - c) Nunca ()
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces (X)
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

- 5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()
- 6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()
- 8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces (X)
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()
- 9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - a) Excelente ()
 - b) Buena ()
 - c) Regular ()
 - d) Mala (X)
 - e) Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 29 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre ()
 - b) A veces (X)
 - c) Nunca ()
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces (X)
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

- 5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()
- 6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()
- 8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces (X)
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()
- 9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - a) Excelente ()
 - b) Buena ()
 - c) Regular ()
 - d) Mala (X)
 - e) Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- Las respuestas serán anónimas v confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 27 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:**Objetivo principal**

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - Si ()
 - No (X)
- Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - Siempre (X)
 - A veces ()
 - Nunca ()
- ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - Siempre ()
 - Casi siempre ()
 - A veces (X)
 - Casi nunca ()
 - Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - Si (X)
 - No ()

5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?

- Siempre ()
- Casi siempre ()
- A veces ()
- Casi nunca (X)
- Nunca ()

6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?

- Si (X)
- No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?

- Siempre ()
- Casi siempre ()
- A veces ()
- Casi nunca (X)
- Nunca ()

8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?

- Siempre ()
- Casi siempre ()
- A veces (X)
- Casi nunca ()
- Nunca ()

9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?

- Excelente ()
- Buena ()
- Regular ()
- Mala (X)
- Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 42 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre (X)
 - b) A veces ()
 - c) Nunca ()
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

- 5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()
- 6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca (X)
- 8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces (X)
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()
- 9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - a) Excelente ()
 - b) Buena ()
 - c) Regular ()
 - d) Mala (X)
 - e) Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 24 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre (X)
 - b) A veces ()
 - c) Nunca ()
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca (X)
 - e) Nunca ()

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

- 5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca (X)
- 6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- 7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca (X)
- 8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre (X)
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca ()
- 9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - a) Excelente ()
 - b) Buena ()
 - c) Regular ()
 - d) Mala (X)
 - e) Muy Mala ()



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- a) Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- b) Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- c) Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- d) Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- e) Las respuestas serán anónimas v confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 32 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:

Objetivo principal

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos cóndenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- 1. ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - a) Si ()
 - b) No (X)
- 2. Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - a) Siempre (X)
 - b) A veces ()
 - c) Nunca ()
- 3. ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - a) Siempre ()
 - b) Casi siempre ()
 - c) A veces ()
 - d) Casi nunca ()
 - e) Nunca (X)

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017..

- 4. ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - a) Si (X)
 - b) No ()

5. ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) A veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca (X)

6. ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?

- a) Si (X)
- b) No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

7. ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre ()
- c) A veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca (X)

8. ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?

- a) Siempre ()
- b) Casi siempre (X)
- c) A veces ()
- d) Casi nunca ()
- e) Nunca ()

9. En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?

- a) Excelente ()
- b) Buena ()
- c) Regular ()
- d) Mala ()
- e) Muy Mala (X)



ENCUESTA

Título: Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

Autor: Armando Gamaliel Gonzales Jimenez.

Institución: Universidad César Vallejo.

Motivo: Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

Instrucciones:

- Este cuestionario está dividido en dos secciones: datos generales, que nos permite caracterizar a la población de estudio y datos específicos que permiten registrar los datos.
- Responder las preguntas de acuerdo a su percepción personal.
- Responda todas las preguntas y elija solo una opción.
- Emplee lapicero al llenar el cuestionario.
- Las respuestas serán anónimas y confidenciales.

I. DATOS GENERALES:

1.- Edad: 21 años

II. DATOS ESPECÍFICOS:**Objetivo principal**

Analizar el proceso de Resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 -

- ¿Considera usted que es posible reinsertarse a la sociedad con el tratamiento que se les brinda en el centro penitenciario?
 - Si ()
 - No (X)
- Tras estar internado ¿Cuenta con el apoyo de su entorno familiar?
 - Siempre (X)
 - A veces ()
 - Nunca ()
- ¿Considera usted que los responsables de custodiar el establecimiento penitenciario respetan sus derechos?
 - Siempre ()
 - Casi siempre ()
 - A veces ()
 - Casi nunca ()
 - Nunca (X)

Objetivo específico Nro. 1

Identificar los efectos que genera la aplicación del proceso resocializador en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Usted se ha inscrito en alguna actividad laboral dentro del establecimiento penitenciario?
 - Si (X)
 - No ()

- ¿Recibe terapias psicológicas durante su internamiento en el establecimiento penitenciario?
 - Siempre ()
 - Casi siempre ()
 - A veces ()
 - Casi nunca ()
 - Nunca (X)
- ¿Tras haber cometido el delito por robo agravado has vuelto a incurrir en otro delito?
 - Si (X)
 - No ()

Objetivo específico Nro. 2

Identificar el factor determinante que ha generado la implementación de estrategias de Política Penitenciaria a fin de lograr la resocialización de los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017.

- ¿Te brindan información acerca de los programas y talleres con el que cuenta el establecimiento penitenciario?
 - Siempre ()
 - Casi siempre ()
 - A veces ()
 - Casi nunca ()
 - Nunca (X)
- ¿Considera que los programas de educación y trabajo que se les brinda es útil y necesaria para su vida?
 - Siempre (X)
 - Casi siempre ()
 - A veces ()
 - Casi nunca ()
 - Nunca ()
- En su condición de interno ¿Cuál es su percepción acerca del establecimiento penitenciario?
 - Excelente ()
 - Buena ()
 - Regular ()
 - Mala ()
 - Muy Mala (X)

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : -06-2018 Página : 1 de 2
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------

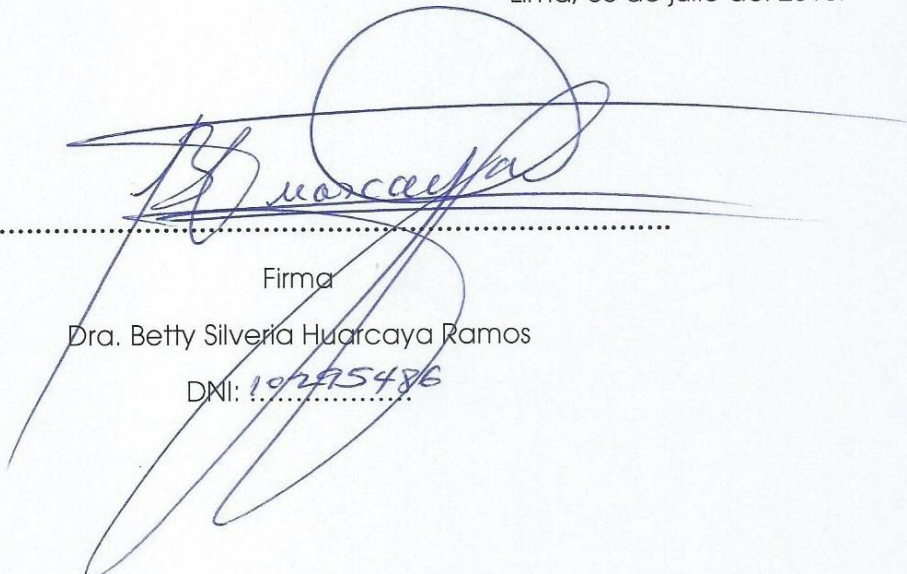
Yo, **Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos**, docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de Lima Norte, revisor(a) de la tesis titulada:

“Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017”

Del (de la) estudiante **Armando Gamaliel Gonzales Jimenez**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **0.9.. %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 06 de julio del 2018.



Firma
Dra. Betty Silveria Huarcaya Ramos
DNI: **10295486**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
 https://ev.tumitin.com/app/carta/es/?lang=es&to=966919266&u=1074340246&ts=1

feedback studio Armando Gamaliel Gonzales Jimenez Tesis - Armando Gonzales

2 de 11

Resumen de coincidencias X


9 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en Inglés (Beta)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %
2	www.scribd.com Fuente de Internet	1 %
3	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
5	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
6	Entregado a Pontificia U... Trabajo del estudiant	<1 %
7	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
8	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el Jesús Judicial de Lima Norte, 2013 - 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:
Armando Gamaliel Gonzales Jimenez

ASESORA TEMÁTICA:
Dra. Betty Silvestre Llanares Rojas

ASESOR METODOLÓGICO:
Dr. José Jorge Rodríguez Figueroa

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Penal

LIMA - PERÚ
2018

Página 1 de 127 Número de palabras: 40640

Text-only Report High Resolution **Activado**

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO 8:16 p. m. 6/07/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ARMANDO GAMALIEL GONZALES JIMENEZ

INFORME TÍTULADO:

**PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LOS INTERNOS
CONDENADOS POR ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
LIMA NORTE, 2013 – 2017.**

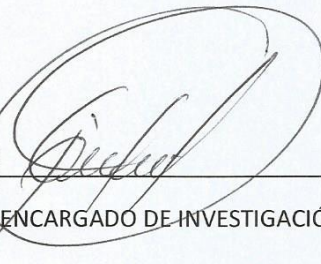
PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: VIERNES, 13 DE JULIO DEL 2018

NOTA O MENCIÓN: 19




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Gonzales Jimenez Armando Gamaliel
D.N.I. : 77818469
Domicilio : Jr. Paseo N° 480, SMP
Teléfono : Fijo : Móvil : 920 136 031
E-mail : armandogj@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho
Escuela : Derecho
Carrera : Derecho
Título : Abogado en Derecho

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Gonzales Jimenez Armando Gamaliel

Título de la tesis:

Proceso de resocialización y su incidencia en los internos condenados por robo agravado en el distrito Judicial de Lima Norte, 2013-2017.

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :



Fecha :

20/11/2018